

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA: DERECHO**

**SEDE QUITO**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales  
de Justicia del Ecuador**

**TEMA: “RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES  
TRADICIONALES GARANTIZADAS EN EL MARCO JURIDICO ECUATORIANO”**

**AUTORA: Fanny Janeth Calle Raza**

**ASESOR: Dr. José Guillermo Capito Álvarez**

**Quito, 2021**

## CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

MG. ABG. JOSÉ CAPITO ÁLVAREZ, actuando como asesor del trabajo de investigación por aprobación de la cancillería de la Universidad Metropolitana, certifico que el mismo ha sido terminado para su presentación y defensa con el título **“RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS EN EL MARCO JURIDICO ECUATORIANO”** en virtud de cumplir con todos los requisitos formales y legales necesarios.

En honor a la verdad emito la presente y autorizo la presentación del trabajo para la designación de tribunal y posterior evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente;

MG. ABG. JOSÉ CAPITO ÁLVAREZ

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, FANNY JANETH CALLE RAZA, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, Carrera Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: **“RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS EN EL MARCO JURIDICO ECUATORIANO”** vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, revisión documental, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

FANNY JANETH CALLE RAZA

C.I. 0917754491

**AUTORA**

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, FANNY JANETH CALLE RAZA, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **“RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS EN EL MARCO JURIDICO ECUATORIANO”**, modalidad: Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

FANNY JANETH CALLE RAZA

C.I. 0917754491

**AUTORA**

## DEDICATORIA

La presente Tesis investigativa la dedico a la institución que hace trece años me abrió sus puertas para trabajar: el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual ahora denominado Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, porque los conocimientos sobre la propiedad intelectual, sobre la protección a los conocimientos de los inventores, emprendedores, e investigadores sirvieron de base para este trabajo y porque gracias a ello, aprendí que merecen protección a su creatividad e innovación y que no se vulneren sus derechos sin que se imponga una sanción justa.

Lo dedico a Dios llena de agradecimiento por la familia que me permitió construir porque mi esposo y mis hijos han sabido estar a mi lado amorosamente en toda la carrera Universitaria, sin su apoyo quizás no lo hubiera conseguido.

A mi esposo, Jimmy Alarcón por su apoyo incondicional de estímulo, económico y comprensión, en cada semestre, gracias por vivir alegrías y tristezas, salimos adelante y logré llegar a la etapa final de la carrera. Tú has sido, sin duda, un pilar importante en mi vida.

A mis hijos Sebastián y Camila Alarcón, les agradezco por darme la oportunidad de ser madre, esposa, amiga y estudiante, a su corta edad, sabían que tenía que asistir las noches a recibir clases y superaron esta ausencia de mamá en casa, hoy con mucho orgullo soy una abogada y estoy segura de que seguirán mi ejemplo de constancia y perseverancia.

A mis familiares y amigos agradezco siempre sus palabras de apoyo incondicional desde que empecé la carrera universitaria.

***Fanny Janeth Calle Raza***

## AGRADECIMIENTO

A Dios por ser quien en toda mi vida me encomendado para no desmayar en todas mis acciones en especial durante esta etapa universitaria, a quien he pedido la fortaleza para no desfallecer ya que, al no estar presente al cien por ciento en casa, tuve que dar el doble de esfuerzo para no descuidar mi hogar, mi trabajo, mis estudios y mi hermosa familia, gracias a él he podido fortalecer mi carácter y con humildad puedo decir que aprendí a valorar todo lo que tengo ahora.

Gracias al Tutor Académico José Capito Álvarez quien apoyó esta idea desde que era incipiente y me ayudó a terminar este trabajo que hoy presento para obtener mi título de abogada.

Gracias al MSc. Santiago Cevallos Mena; Ab. José Andrés Francisco Tinajero; y a la Ab. María José Buchelli; por ser una guía en el desarrollo de la tesis.

Gracias, a la Doctora Erika Alarcón, especialista en Derecho de Propiedad Intelectual con su know how y experticia compartió sus conocimientos en el proyecto investigativo a lo largo del desarrollo de esta tesis sobre las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

A la Universidad Metropolitana por abrirme sus puertas, a la facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Educación con su carrera de Derecho y sus maestros porque sin ellos no podría haber aprendido lo que hoy sé de la profesión que recién comienzo.

***Fanny Janeth Calle Raza***

## INDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
INDICE DE CONTENIDOS.....	VII
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT .....	XIII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.....	5
1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.1. Antecedentes De La Investigación .....	5
1.2. La Propiedad Intelectual en Ecuador.....	6
1.3. Los Conocimientos Tradicionales .....	9
1.4. Las Indicaciones Geográficas.....	12
1.5. Denominación de Origen Protegida (DOP).....	14
1.6. Indicación Geográfica Protegida (IGP) .....	18
1.6.1 Restricciones de Uso .....	19
1.6.2 Divulgación de Origen .....	19
1.7. Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) .....	20

1.7.1. Concepto de Especialidad Tradicional Garantizada.....	21
1.7.2. Características de la Especialidad Tradicional Garantizada .....	21
1.7.3. Inspección técnica a la Zona Geográfica Delimitada .....	22
1.7.4. Informe Técnico sobre el Reconocimiento de ETG “Bizcochos de Cayambe”	23
1.7.5. Autorización de uso .....	25
1.8. Diferencias Entre Los Conocimientos Tradicionales y Las Especialidades Tradicionales Garantizadas. - .....	27
1.9. Regulación Legislativa Internacional .....	32
1.9.1. Sello distintivo de autenticidad, que se usa en la Unión Europea .....	38
1.9.2. El planteamiento de Colombia .....	39
1.9.3. El planteamiento de Perú.....	40
1.9.4. El planteamiento de Bolivia.....	43
1.10. Regulación Legislativa Nacional .....	45
1.10.1.- Asociación de productores y fabricantes de una ETG. ....	46
1.10.2.- Medios de Comunicación sobre platos tradicionales .....	48
1.11. Protección al Patrimonio Cultural Inmaterial .....	49
1.12. Resoluciones administrativas.....	51
1.13. Rol del Estado.....	54
1.14. Las Especialidad Tradicional Garantizada en el COESCCI.....	55



1.15.	Regulaciones Administrativas .....	57
1.15.1.	Trámite de la solicitud.....	57
1.15.2.	Publicación de la Gaceta a la primera ETG .....	58
1.15.3.	Pliego de Condiciones .....	59
1.16.	Solicitudes presentadas ante el SENADI .....	60
1.17.	Ventajas que se obtiene con el Certificado de Registro y Declaratoria ETG...	61
1.18.	Importancia Económica de las ETG.....	62
1.19.	Importancia Social .....	63
1.20.	Importancia Jurídica De Las Especialidades Tradicionales Garantizadas ETGS	64
	CAPITULO II.....	66
2.	MARCO METODOLÓGICO.....	66
2.1.	El Método de Investigación.....	66
2.2.	Tipo de Investigación.....	66
2.3.	Alcance de la Investigación.....	67
2.4.	El Enfoque De La Investigación.....	67
2.5.	Diseño de la Investigación .....	68
2.6.	La Estrategia De Investigación.....	69
2.7.	Técnicas de la Investigación .....	70
2.8.	Estrategias de Recolección de los Datos.....	70

	X
2.9. El Análisis De Contenido Documental.....	72
2.10. Validación De Los Instrumentos.....	72
2.10.1. La Validez Descriptiva.....	74
2.10.2. La Validez Interpretativa.....	74
2.10.3. Validez Teórica.....	75
2.11. La Triangulación Detallada .....	75
2.12. Sobre la Retroalimentación.....	75
2.13. Amenazas de la Validez .....	76
2.14. Prejuicio de los Investigadores .....	76
2.15. Reactividad .....	77
CAPÍTULO III .....	78
3. ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL CERTIFICADO .....	78
3.1. Resultados Alcanzados .....	78
3.2. Análisis de la Norma del Reglamento de Gestión de los Conocimientos.....	80
3.3. Tablas de Diferenciación.....	81
3.3.1 Entre Denominación de Origen en Ecuador & Signo distintivo .....	81
3.3.2. Entre Indicación Geográfica & Denominación de Origen .....	83
3.3.3 Entre Especialidad Tradicional Garantizada & Denominación de Origen...	84
3.4. Propuesta de Solución al Problema .....	87

3.5. Análisis e Interpretación de Resultados ..... 91

CONCLUSIONES ..... 92

RECOMENDACIONES ..... 93

Bibliografía..... 94

ANEXOS..... 99

## RESUMEN

La investigación contenida en este trabajo tuvo por objetivo principal valorar la legislación existente en Ecuador sobre el tema de derechos intelectuales para proteger las Especialidades Tradicionales que en breves palabras son artículos alimenticios resultado de recetas tradicionales creadas en el seno de la costumbre y la tradición cultural de distintas zonas geográficas del Ecuador.

A través de técnicas de investigación como la observación, la revisión documental y la construcción de la bitácora analítica de información, fue posible comparar el tratamiento legal, sobre la figura jurídica que en la práctica se da a las ETG para su registro con la normativa formal que existe para estas especialidades tipificadas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Finalmente, el trabajo argumenta sobre la no suficiencia de las disposiciones normativas existentes de protección legal dispuestas para las ETG en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) y concluye que la normativa legal dispuesta en este cuerpo legal se encuentra en un proceso de construcción del reconocimiento y protección legal de las ETG en el marco jurídico ecuatoriano; de ahí, con la implementación del Reglamento de Gestión de los Conocimientos que reguló ciertas exigencias de aplicación directa ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, para el proceso de registro en dichas las solicitudes de las ETG.

**Palabras Claves:** Derechos Intelectuales, Especialidades Tradicionales, Derecho al uso, Pliego de Condiciones, Mal uso de una Especialidad Tradicional Garantizada, Reconocimiento Legal, Garantía, Protección, Imitación.

## ABSTRACT

The main objective of the research contained in this work was to assess the existing legislation in Ecuador on the subject of intellectual rights to protect Traditional Specialties, which in brief are food items resulting from traditional recipes created within the custom and cultural tradition of different geographical areas of Ecuador.

Through research techniques such as observation, documentary review and the construction of the analytical information log, it was possible to compare the legal treatment of the legal figure that in practice is given to TSGs for their registration with the formal regulations that exist for these specialities typified in the Organic Code of the Social Economy of Knowledge, Creativity, and Innovation.

Finally, the work argues about the non-sufficiency of the existing normative provisions of legal protection provided for TSGs in the Organic Code of the Social Economy of Knowledge, Creativity and Innovation (COESCCI) and concludes that the legal regulations provided in this legal body be in a process of construction of the recognition and legal protection of the TSG in the Ecuadorian legal framework; hence, with the implementation of the Knowledge Management Regulation that regulated certain requirements of the direct application before the National Service of Intellectual Rights, for the registration process in said TSG applications.

**Keywords:** Intellectual Rights, Traditional Specialties, right to use, Contact Sheet, Misuse of a Guaranteed Traditional Specialty, Legal Recognition, Guarantee, Protection, Imitation.

## INTRODUCCIÓN

Por disposición de su Constitución, Ecuador es un país declarado y reconocido como un estado multiétnico y pluricultural puesto que, en sus tierras, existe gran diversidad de linajes, tradiciones y costumbres que conforman en distintos grupos una cultura que, aunque es autóctona, sale de sus límites geográficos y se expande, integrándose con otras y encontrando gustos comunes.

Sin embargo, esta integración de etnias y culturas lleva arraigada una serie de experiencias y conocimientos que deben conservarse en resguardo de la identidad única e irrepetible de los pueblos, que merece y debe ser conservada como expresión inalterable de sus orígenes y de su historia, como lo es la manera de vestir, de comportarse, de organizarse y de alimentarse son características que le dan vida y personalidad a un conglomerado y lo que éste es capaz de crear y producir, por lo general, tiene una calidad irrepetible en otros contextos distintos a aquellos en los que esos conocimientos se han originado.

En tal virtud, hay consideraciones económicas importantes derivadas de los conocimientos especiales impregnados en un producto que el resultado de una receta originaria de un lugar particular porque su calidad requiere un reconocimiento y un estímulo de producción para este grupo de productores o fabricantes de productos tradicionales.

Para garantizar lo anterior, la Propiedad Intelectual, se rige como la rama de la disciplina del Derecho que busca proteger todas las creaciones que son resultado de un trabajo intelectual, que se materializa con la composición, producción o elaboración del producto, único de la especie humana fomentando su producción y estableciendo que la reputación del creador no es excluyente sino que dicho producto goza de un valor agregado, por su calidad que deviene de una tradición en el proceso de elaboración y que merece obtener un reconocimiento que lo identifique con características esenciales y únicas.

Para ello se crean y se defienden las indicaciones de procedencia y las denominaciones de origen, y dentro de éstas se incluyen las especialidades tradicionales garantizadas, definiéndolas en nuestra legislación como:

La identificación del tipo de producto agrícola o alimenticio que cuenta con características específicas debido a que ha sido producido a partir de materias primas o ingredientes tradicionales, o, cuenta con una composición, elaboración o producción o transformación tradicional o artesanal que correspondan a la identidad cultural práctica tradicional aplicable a ese producto o alimento. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

Así aparece claramente expresado en el artículo 447 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación que se cita.

Por todas las consideraciones expuestas, este trabajo investigativo tiene como objetivo general: Valorar la legislación existente para la protección de las Especialidades Tradicionales Garantizadas producidas en Ecuador.

La protección de estas Especialidades Tradicionales Garantizadas tiene una data antigua, especialmente en Europa, con el Reglamento (CE) No. 509/2006 del Consejo de 20 de marzo de 2006 sobre las Especialidades Tradicionales Garantizadas de los Productos agrícolas y alimenticios; y en Ecuador se acerca a unos cinco años de data en nuestra legislación, con la entrada en vigencia el año 2016 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creación e Innovación.

La novedad científica del presente estudio se concentra en desglosar, profundizar y dar a conocer la importancia que para nuestro país y sus grupos étnicos trae la existencia de esta figura jurídica que protege un conocimiento tradicional que se adquiere con su elaboración y se establece un producto que denota una calidad derivada de una antigua tradición ancestral autóctona en el Ecuador.

En una incursión de la cosmovisión de los pueblos andinos y amazónicos en el pensamiento de la integración y de intercambio de saberes y aprendizajes en el camino de la sabiduría ancestral, existen conocimientos tradicionales que han pasado de generación en generación y que merecen ser reconocidos por su materialización en la creatividad étnica de implementar sus técnicas rudimentarias y plasmar sus conocimientos en beneficios de las nuevas generaciones, como es el caso de las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

Para que se dé un intercambio de conocimientos tradicionales entre las comunidades locales ecuatorianas, la Oficina de Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, SENADI, implementó en su construcción de la normativa legal sobre las Especialidades Tradicionales Garantizadas las salidas de campo para hacer conocer que sus preparaciones tradicionales cuentan con una protección legal en el campo del derecho de la propiedad intelectual, lo cual permitió a que ciertas comunidades y grupos de asociaciones entrelazarse no forma casual sino activa fomenten la producción y fabricación de productos bajo un sello denominado Especialidades Tradicionales Garantizadas.

El intercambio comercial internacional, el turismo y el acceso público que se deriva de las tecnologías de la información y la comunicación, han dado a conocer productos, resultados y sabores originarios de muchas localidades; y, esto trae consigo, el aumento del interés científico y del valor comercial de las especialidades.

Esto genera la necesidad de proteger dentro y fuera del país las mismas para que no se pierdan ni sean indebidamente explotadas por quienes no sean realmente sus autores y titulares de derechos registrados dentro del tema de la reconocimiento y protección a los conocimientos tradicionales, indicaciones geográficas y en las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

Cada día son más los acuerdos de integración económica que se firman entre países con culturas y productos totalmente diferentes y esto abre las puertas al comercio que necesita regularse con políticas que en verdad puedan proteger las indicaciones de procedencia geográfica como son las Especialidades Tradicionales cada una es su campo de acción y protección legal.

De lo anteriormente expresado, se obtiene como formulación del problema de tesis la siguiente interrogante: ¿El tratamiento de registro para la protección de productos que son el resultado de la receta tradicional de un lugar determinado se está aplicando de conformidad a la legislación vigente en Ecuador referida especialmente a las Especialidades Tradicionales Garantizadas o ETG para prevenir y proteger la vulneración de derechos de sus autores?

Para responder a dicha interrogante y desarrollar el objetivo general de la tesis se plantean los siguientes objetivos específicos:



PRIMERO: Analizar los requerimientos legales para el proceso de registro de las Especialidades Tradicionales Garantizadas a efectos de garantizar su protección al amparo de la normativa que establece el COESCCIC y el reglamento de Gestión de los Conocimientos.

SEGUNDO: Examinar la eficiencia y eficacia de la normativa y el derecho consuetudinario para la protección de las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

TERCERO: Argumentar sobre la reforma de las disposiciones de protección legal fijadas en el pliego de condiciones reglamentarias para las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

Para realizar el trabajo se desarrolló una investigación jurídica de tipo documental con enfoque cualitativo, empleando técnicas como la observación, la recopilación, selección documental, construcción de matriz selectiva de información y el análisis jurídico y doctrinario.

La tesis como trabajo bibliográfico, está compuesta por tres capítulos; el primer capítulo referente a los aspectos teóricos que fundamentan su contenido, generalidades y conceptos necesarios para construir el conocimiento.

En el capítulo segundo, está referido al marco metodológico y explica el tipo de investigación escogida, el enfoque, las técnicas, instrumentos y procedimientos utilizados para la recolección de datos, procesamiento análisis y argumentación que fueron empleados para ir de inicio a fin en la investigación.

El capítulo tercero, se refiere a los resultados alcanzados y la propuesta de solución que se plantea como respuesta aplicable al problema formulado.

Para terminar con las tesis, se presentan las conclusiones a los objetivos planteados y las recomendaciones de carácter propositivo que se desprenden de los nuevos conocimientos derivados de la investigación. El cierre termina con la indicación de la bibliografía y los anexos, como fuente de validación.

## CAPÍTULO I

### 1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Antecedentes De La Investigación

Dentro del proceso de mi investigación he encontrado referencias importantes sobre las especialidades tradicionales garantizadas, tal es el caso de los trabajos de investigación realizados por María José Escarcellé Soledispa y Silvia Alexandra Otavalo Villacis durante los años de 2017 y 2018 en Ecuador.

Es así como los conocimientos tradicionales de las personas que han debido de generación en generación en su producción de manera artesanal, a partir de materia prima o ingredientes tradicionales, cuya elaboración de sus productos a mano ha generado que su producto final sea único e irrepetible en cualquier otra jurisdicción nacional u otra parte del mundo dando a conocer su identidad cultural aplicable al producto o alimento elaborado.

Como particularidad o consideración importante, se afirma en una de ellas, que “el COESC no determina el régimen de protección de la especialidad tradicional garantizada, ni los actos que se deberán seguir en caso de uso indebido, imitación o evocación de las especialidades tradicionales garantizadas que están debidamente registradas” (Escarcellé Soledispa, 2018). La autora, en busca de las diferentes formas de protección para origen geográfico de productos, consideró importante para el futuro que se amplíen normativas y procedimientos especiales para las especialidades tradicionales garantizadas y los distintos tipos o supuestos que pudieran presentarse atendiendo a la protección que, para ellas, tuvo como intención el legislador, lo cual es un criterio compartido en la presente tesis.

En las conclusiones a dicho trabajo titulado “Las diversas formas de protección del origen geográfico bajo el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación”, María José Escarcellé Soledispa, propone que debido a la separación que estructuralmente hizo el legislador en el COESC de las denominaciones de origen, a las especialidades tradicionales garantizadas y a las indicaciones de procedencia, se infiere que las trató como si entre ellas no hubiera relación y a su criterio, esto debe modificarse puesto que

también dejaron sin describir quién es o debe ser el titular de las Especialidades Tradicionales Garantizadas con lo cual, se está en presencia de un vacío legal o un riesgo en errores de interpretación legal pues no afirma expresamente que debe ser el Estado. (Escarcellé Soledispa, 2018)

Por otra parte, el estudio de Silvia Alexandra Otavalo Villacis (2017), indica la importancia de las Especialidades Tradicionales Garantizadas al ser parte de las indicaciones geográficas protegidas por el legislador, y así lo deja ver en su trabajo titulado “Análisis de las Indicaciones de Procedencia, Denominaciones de Origen y Especialidades Tradicionales Garantizadas en el Marco del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad E Innovación - Ingenios”. (Otavalo Villacis , 2017)

En un trabajo que tuvo por objetivos definir con precisión la naturaleza y características de las Especialidades Tradicionales Garantizadas entre otras instituciones y diferenciarlas entre sí, la autora establece introduce el concepto de publicidad y reconocimiento como finalidad del registro de la Especialidad Tradicional Garantizada cuando afirma “se pretende es promocionar y publicitar los conocimientos empíricos de los artesanos” (Otavalo Villacis , 2017) y comparte por supuesto el criterio internacional de que el origen del producto, no es realmente lo que lo caracteriza a los fines de su protección legal, sino el factor “tradicición” que a su vez es garantía de resultado auténtico.

Finalmente, la autora concluye sobre las Especialidades Tradicionales Garantizadas que “no se relacionan de ninguna manera con un medio geográfico” y al respecto se pretende con este estudio, presentar algunas concordancias de razonamiento.

## **1.2. La Propiedad Intelectual en Ecuador**

La Propiedad Intelectual en Ecuador nace jurídicamente con la denominada “Ley de Marcas de Fábrica”, publicada en el Registro Oficial No. 194 de 18 de octubre de 1976; siendo su Oficina y Autoridad competente la denominada “Dirección Nacional de Propiedad Industrial” del entonces Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, MICIP.

Para el año de 1998 se derogó la Ley de Marcas de Fábrica por la “Ley de Propiedad Intelectual”, publicada en el Registro Oficial No.320 de 19 de mayo de 1998; que en su artículo 1., establecía: “El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la Ley, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los Convenios Internacionales vigentes en el Ecuador”. (Ecuador, Congreso Nacional, 1998)

En el marco de esta nueva Ley de Propiedad Intelectual, se creó el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, IEPI, como un

Organismo Administrativo Competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del Estado Ecuatoriano, los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la presente Ley y en los tratados y convenios internacionales, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que sobre esta materia deberán conocerse por la Función Judicial. (Ecuador, Congreso Nacional, 1998), y específicamente con los fines detallados en el artículo 346 del cuerpo legal citado que se detalla a continuación:

- a) Propiciar la protección y la defensa de los derechos de propiedad intelectual, reconocidos en la Legislación nacional y en los Tratados y Convenios Internacionales;
- b) Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, así como la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos; y,
- c) Prevenir los actos y hechos que puedan atentar contra la propiedad intelectual y la libre competencia, así como velar por el cumplimiento y respeto de los principios establecidos en esta Ley. (Ecuador, Congreso Nacional, 1998)

El 9 de diciembre de 2016, se publicó en el Registro Oficial No. 899 el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, COESCCI, o coloquialmente llamado “Código Ingenios”. Esta normativa con el carácter de orgánica, recoge lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución y que para efectos de desarrollo de este trabajo investigativo sobre las Especialidades Tradicionales Garantizadas, es importante referir que se enmarcó dentro del proceso para la consecución de las políticas pública del buen vivir, pretendiendo con esta normativa promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los

conocimientos tradicionales, saberes ancestrales; y, en general, las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

En el mundo existe un organismo especializado del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, desde 1967, OMPI o WIPO – por sus siglas en inglés-, su objetivo es desarrollar un sistema de propiedad intelectual (P.I.) internacional, que sea equilibrado y accesible y recompense la creatividad, estimule la innovación y contribuya al desarrollo económico, salvaguardando a la vez el interés público. Nuestro país como miembro de este organismo internacional goza de todos los Derechos que se concede a los integrantes y debe cumplir con todo lo convenido.

Con posterioridad se oficializa mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, el presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés transformó al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) en el servicio nacional de derechos intelectuales (SENADI), otorgándole nuevas responsabilidades y promoviendo la defensa de los derechos intelectuales. La publicación en el Registro Oficial Suplemento No. 224 de 18 de abril de 2018 se crea el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, SENADI. Entidad con rango de una Subsecretaría General adscrita a la Secretaría Nacional de Educación Superior Tecnología e Innovación como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, operativa y financiera.

La SENADI, tiene atribuciones de garantizar la adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. COESCCI y actuar en coordinación con las dependencias competentes en la negociación de tratados y otros instrumentos internacionales en materias relativas a propiedad intelectual y conocimientos tradicionales.

Los derechos de propiedad intelectual comprenden: Derecho de Autor y Derechos Conexos. La propiedad Industrial: entre las cuales tenemos: patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, e esquemas de trazado, marcas, lemas comerciales, indicaciones geográficas; y cualquier otra creación intelectual; y las obtenciones vegetales. Serán protegidos por

esta institución con la finalidad, además, de crear una real transferencia de tecnología y convertir a la propiedad intelectual en una herramienta de fomento y desarrollo para el país.

La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres, imágenes, dibujos y modelos utilizados en el comercio, en base a esto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la ONU, reconoce como un derecho fundamental la protección de las creaciones intelectuales y designa al Estado como su defensor.

Es necesario hacer notar que en los dos cuerpos legales nacionales primeramente enunciados no aprecian reguladas las Especialidades Tradicionales Garantizadas, y, de la práctica las recetas de cocina eran registradas por la autoridad nacional competente como una obra literaria dentro de la normativa de derecho de autor o incluso otros como secretos comerciales cumpliendo con los requerimientos exigidos al marco de la normativa nacional, denominada Ley de Propiedad Intelectual y su reglamento, la Decisión 351 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derecho Conexo; y Decisión 486 sobre el Régimen de Propiedad Industrial de la Comunidad Andina de Naciones, respectivamente.

### **1.3. Los Conocimientos Tradicionales**

Actualmente el SENADI entregó veinte certificados de depósitos voluntarios de Conocimientos Tradicionales a la señora Ana María Guacho Abuela de la Sabia Ancestral como medida preventiva de acceso indebido por terceros sobre las plantas medicinales.

Los conocimientos tradicionales son aquellos conocimientos colectivos, tales como prácticas, métodos, experiencias, capacidades, signos y símbolos propios de pueblos, nacionalidades y comunidades que forman parte de su acervo cultural y han sido desarrollados actualizados y transmitidos de generación en generación (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

Los conocimientos tradicionales constituyen un cuerpo vivo de conocimientos que es creado mantenido y transmitido de una generación a otra dentro de una comunidad, y con frecuencia forma parte de su identidad cultural o espiritual. Dicho de otra forma, los conocimientos tradicionales pueden comprender: a) Conocimientos, experiencia, competencias, innovaciones y

prácticas, b) Que se transmiten de una generación a otra, c) Se enmarca en un contexto tradicional y, d) Forman parte de un modo de vida tradicional de las comunidades indígenas y locales, que desempeñan la función de guardianes o custodios (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, s.f.)

Las comunidades indígenas y locales del país guardan un cúmulo de conocimientos tradicionales en relación al uso y aprovechamientos de las plantas medicinales, este conocimiento en la mayoría de los casos lo posee una sola persona de la comunidad, que generalmente son los ancianos y personas de edad avanzada; actualmente a los jóvenes de las comunidades indígenas no les interesa aprender sobre este conocimiento, lo cual pone en un alto riesgo que se pierda este cúmulo de conocimientos, al fallecer el anciano de la comunidad, por lo que es imperioso generar procesos que permitan preservar, proteger y promover estos conocimientos tradicionales como un legado para futuras generaciones.

Para las comunidades indígenas y locales todos los componentes del territorio se encuentran unidos e inseparables. En su cosmovisión es difícil entender la separación de los elementos que rodean su vida y conceptos como recursos naturales o biológicos, los cuales se relacionan con una visión cultural distinta. Por ello, territorio, hábitat o ecosistema, que engloban varios componentes de la naturaleza, son conceptos de una naturaleza integrada a lo humano más cercana a la cosmovisión indígena y local. (México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; Alemania, Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable, 2017)

Los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos son más que información. Para las comunidades representan la base de su identidad. Estos conocimientos determinan el manejo y aprovechamiento de los recursos biológicos que permiten a las comunidades indígenas y locales su desarrollo económico, cultural, político y social. Es decir, tomar las decisiones que les permitan establecer las formas de organización comunitaria, los derechos y obligaciones de los integrantes, las reglas y procedimientos, así como las formas y prácticas para el uso de los recursos biológicos y el manejo del territorio. (México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; Alemania, Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable, 2017)

Es importante considerar además el valor de las plantas silvestres con potencial de uso en la gastronomía como un arte culinario que realza sus sabores en la preparación de platos típicos, puesto que, el entorno de la naturaleza con su diversidad vegetal influye en la cultura de una

población en la medida que es capaz de ofrecer a través de sus plantas casi todo lo necesario para la sobrevivencia de una población humana, al satisfacer las necesidades cotidianas de manera equilibrada y generar un ingreso económico en la preparación de sus recetas y ser ofertadas al resto de comunidades como una fuente aliada para incrementar el turismo en esa región con la producción de alimentos bajo la denominación de una Especialidad Tradicional Garantizada.

El gran reto del nuevo milenio es motivar a una reflexión socio-política de crecimiento económico, porque los decretos relacionados con el ambiente no deben ser solo escritos en un papel sino incorporados en una consciencia ecológica y aplicados efectivamente para el cultivo de especies vegetales para la inocuidad de productos alimenticios que son usados por la comunidad en su diversidad cultural gastronómica, agregándose que la pérdida de una cultura ancestral gastronómica tiene un efecto similar a la extinción de una especie vegetal y por ello el afán de recuperar la tradición en la preparación de aquellos platos típicos tradicionales con la producción, elaboración y transformación tradicional o artesanal de la materia prima que corresponda a la identidad cultural plasmada en la elaboración de los alimentos bajo las características de las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

No olvidemos que el Estado reconoce el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades al uso, goce y disposición de sus conocimientos tradicionales conforme a sus normas de convivencia cultural entre ellas su alimentación y procesos de elaboración; así como el Estado genera incentivos para que dichas comunidades, pueblos y nacionalidades fortalezcan sus propias iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, respetando su derecho de las políticas del buen vivir consagrado en la Constitución.

Finalmente se debe aclarar que el título VI del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación (COESCCI), hace referencia a todo un capítulo de los conocimientos tradicionales, son los Art. 511 al 537 (Documento aprobado por la Asamblea Nacional, en el suplemento N° 899 del 9 de diciembre del 2016), en los cuales de forma general hacen referencia al reconocimiento de los legítimos poseedores, de la forma de protección de los conocimientos tradicionales, sobre la custodia de los mismos y el aprovechamiento indebido de estos, además manifiesta sobre el consentimiento libre previo e informado y el aprovechamiento lícito de estos y la distribución justa y equitativa de sus beneficios. De conformidad a lo indicado



en los siguientes artículos del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. COESCCI. De igual forma, en el Reglamento de Gestión de los Conocimientos, en el Título VI , Capítulo I al VI trata de los Conocimientos Tradicionales, y es precisamente en el artículo 377 donde se establece los lineamientos sobre la diligencia para identificar a los legítimos poseedores de conocimientos tradicionales con la asistencia del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual SENADI, con ello se garantizará los legítimos derechos de una comunidad de esos conocimientos tradicionales y su contrato de acceso, uso y aprovechamiento.

#### **1.4. Las Indicaciones Geográficas**

Una indicación geográfica es un signo o nombre utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y poseen cualidades o una reputación derivadas específicamente de su lugar de origen, a través de la materia prima que puede venir de una zona totalmente distinta a la reconocida, se busca desarrollar la competitividad que los productores de pequeñas empresas locales y emprendedores elaboran y producen productos pero deberían tener un valor agregado por ser especial y poder sacar al mercado nacional e internacional y ser tratado como un producto diferenciado de otros productos en el mercado. Por ello que la mayoría de las indicaciones geográficas se aplican a productos agrícolas, productos alimentarios, vinos y bebidas espirituosas.

Es muy importante que la protección alrededor de todos los signos de Propiedad Industrial destacar que las Indicaciones Geográficas, las Denominaciones de Origen y las Especialidades Tradicionales Garantizadas, establecen un derecho específico en el proceso Asociativo, debido al sistema de protección al trabajo de elaboración de los productores o fabricantes es cada vez más grande en los últimos años; podrán recibir una asesoría técnica y particular en temas de Propiedad Intelectual en temas legales, esto traerá beneficios Colectivos en el desarrollo de su producto.

Analizan la existencia de una normativa que proteja las diversas categorías de propiedad Intelectual por parte de los Estados interesados en establecer un vínculo cualitativo o característico de un producto al que se refiere y a su lugar de Origen, Los Miembros de la Organización Mundial del Comercio OMC y los acuerdos bilaterales en derechos de Propiedad Intelectual y los ADPIC, además que en el Ecuador se creó la normativa con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. COESCCI. y con el Reglamento de Gestión de los

Conocimientos, pretende obtener a todos los productores o fabricantes, un valor agregado a su producto, que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones que establece el reglamento, ya que con esta herramienta de propiedad intelectual les permite desarrollar, crecer en la comercialización y distribución dentro y fuera del territorio.

“En los estudios publicados por el Banco Mundial, se refleja que mientras más altos sean los niveles de protección en temas de propiedad intelectual, mayor será la inversión extranjera” (Lentner & Proaño , 2017).

Un ejemplo típico de indicación geográfica en Europa, son los productos agrícolas como es el turrón de alicante llamado así por la provincia de Alicante en España, si hay muchos turrones en el mercado, pero si no es elaborado en Alicante no tendrá el mismo sabor, cualidad y característica especial, que solo en esa zona se da como un lugar determinado y sus cualidades que debe tener la mezcla de la miel de abeja con almendras;

En Ecuador no tenemos registros de Indicaciones Geográficas registradas ante el SENADI. En el 2005, “Café de Colombia” fue reconocido como denominación de origen en Colombia. En 2007, se convirtió en la primera Indicación Geográfica protegida no europea registrada en la Unión Europea (UE). La estrategia de diferenciación de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC), con el objetivo de sensibilizar públicamente sobre el origen colombiano del café. En el año 2011, fueron reconocidas dos nuevas denominaciones de origen para el café de regiones específicas de Colombia, las cuales fueron “Café de Nariño” y Café de Cauca”, dando un plus de esfuerzos de más de 50 años en todo el eje cafetero de Colombia goza de una gran reputación en el Mundo entero.

En la vida cotidiana el valor de productos geográficamente atrae a los consumidores dentro de los que tenemos: el queso Gruyere de Suiza, el Tequila de México, que son los únicos autorizados en producir, así como Pisco en Perú, el Champagne espumoso de Francia, el queso roquefort es un queso de color azul, con un tono de pasado y un olor que se añeja en cuevas naturales alrededor de las región Roquefort, que poseen cualidades derivadas de su lugar de producción, extracción o cultivo, y que están sometidos a factores locales específicos como el clima y el terreno.

El hecho de que un signo desempeñe la función de indicación geográfica depende de la base de datos de la WIPO Lex, legislación nacional; y los tratados pertinentes por la OMPI, el Arreglo de Madrid; el Convenio de Paris, el Arreglo de Lisboa; y de la percepción que tengan de ese signo los consumidores, de la búsqueda completa que permite buscar leyes y tratados internacionales sobre propiedad intelectual.

Las Indicaciones Geográficas pueden aportar valor a una región, no sólo en cuanto a empleo y mayores ingresos, sino también por la promoción de la región en áreas del turismo y la gastronomía. En este sentido, las indicaciones geográficas pueden contribuir a la creación de una marca regional. Los productos identificados mediante una indicación geográfica a menudo son el resultado de procesos y conocimientos tradicionales transmitidos de generación en generación por una comunidad de una región en particular. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)

La sociedad es muy consumista a nivel mundial, por lo que cada día el turista que visita nuestras provincias es más exigente en buscar productos alimenticios especializados, es decir quiere satisfacer ciertos gastos a través de las marcas reconocidas o nuevas que se exhiban en el mercado.

### **1.5. Denominación de Origen Protegida (DOP)**

En el Capítulo XII de las Denominaciones de origen sección I, de los requisitos de protección; se define a la denominación de origen tipificado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI).

**Art. 428 Definición.** -Se entenderá por denominación de origen la indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, in región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, extrae o elabora, incluidos los factores naturales y humanos. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

Es de notar que de acuerdo con el Reglamento de Gestión de los Conocimientos la autoridad administrativa del SENADI exige a los interesados que previo a solicitar el registro de

una denominación de origen o una indicación geográfica se deberá acreditar el legítimo interés a efectos de que la autoridad del SENADI apruebe la elaboración del expediente que contenga el pliego de condiciones según el Reglamento de Gestión de los Conocimientos la Sección Novena de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen hasta obtener la autorización de uso de conformidad con la disposición del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y del presente Reglamento (Art.280).

El pliego de condiciones deberá contener de acuerdo con su naturaleza la siguiente información, y podrá ser modificado sin que la misma represente un cambio sustancial ni afecte al producto declarado previo al pago de una tasa.

Al respecto cabe indicar que, una vez realizado el análisis sobre la solicitud presentada en alguna de las prohibiciones en las disposiciones sobre el procedimiento de registro los interesados deberán acreditar su legítimo interés y cumplir con lo establecido en el artículo 280 del COESSCI, que establece lo siguiente:

1. Nombre de la indicación geográfica o denominación de origen que se desee proteger;
2. Descripción del producto identificado con la indicación geográfica o denominación de origen, incluidas en su caso, las materias primas, con señalamiento de las características principales como las agronómicas, físicas, químicas, microbiológicas u organolépticas del producto, especificando aquellas que se deban al medio geográfico en el cual se producen, incluyendo factores naturales;
3. Para el caso de las denominaciones de origen, además de lo previsto en el numeral anterior, se deberá incluir el señalamiento de sus características generales, reputación o cualidades vinculadas a los factores humanos;
4. Delimitación de la zona geográfica o georreferenciación, donde se incluyan mapas que demarquen la zona de producción, extracción o elaboración junto con los criterios seguidos para tal delimitación;
5. Descripción de los controles y la trazabilidad empleada para asegurar que el producto cumple con el pliego de condiciones;
6. Los análisis o estudios técnicos que acrediten el vínculo entre los productos y el territorio, incluyendo los factores naturales y humanos, o bien, aquellos aspectos socioculturales e históricos o prácticas culturales gestores o aplicables a esos productos, conforme corresponda;

7. Descripción del proceso o método de producción, extracción o elaboración del o los productos y, en su caso, los métodos locales, cabales y constantes, con indicación de sus características generales y especiales, o de sus insumos, detallando los elementos que incidan de forma directa en la calidad, reputación u otra característica del producto; y
8. Para efectos de verificar que la descripción de los controles y la trazabilidad empleada asegure que el producto producido cumpla con el pliego de condiciones, se deberá detallar la información sobre el envasado y etiquetado cuando el solicitante determine y justifique que el envasado tiene que producirse en la zona geográfica delimitada para salvaguardar la calidad, reputación u otra característica o garantizar el origen del o los productos, conforme corresponda. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

La Constitución de 2008 establece la norma jurídica de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, se ha podido determinar, en el segundo inciso del artículo 284 de la Constitución, de la Política económica tendrá los siguientes objetivos: “2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Las denominaciones de origen deben ser solicitadas por una asociación de productores con capacidad para administrar las mismas, puesto que el titular de esas denominaciones de origen solicitadas es el Estado. Se emplea para designar un producto agrícola o alimenticio de dicha procedencia, y que tiene una calidad o unas características debidas al medio geográfico en el que se realiza la producción, transformación y elaboración.

Los beneficios en general de las denominaciones de origen, no solamente posicionan al productor sino que el consumidor siempre está dispuesto a pagar un valor adicional por los productos que cuentan con denominación de origen, porque saben que tienen un plus adicional y que están obteniendo productos únicos de calidad, el territorio en sí gana mucha reputación y de alguna manera se convierte en un atractivo turístico, muchas personas desean conocer en donde se elaboran los productos de calidad y existen incluso Tours, para conocer los lugares y los métodos de producción. El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, con el personal capacitado debe acudir a dar más información a los productores, para obtener más registros y nuevas

denominaciones de origen, bajo un sistema interno, que permita impulsar, un trabajo mancomunado con otras instituciones públicas.

Actualmente existen seis denominaciones de origen registradas a través de un grupo interinstitucional en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, que se describe a continuación:

- “Lojano café de origen”
- “Cacao de Arriba”
- “Maní de Transkutukú”
- “Café de Galápagos”
- “Pitahaya Amazónica de Palora.”
- “Sombreros de Montecristi”.

En el Ecuador se otorgó; tomando en cuenta el gentilicio más no el nombre de la provincia, la denominación de origen, “Lojano café de Origen”, debido a que fue procesado y elaborado en Loja; otro ejemplo común que siempre se compara son las denominaciones de Origen internacionales, muy reconocidas en la zona geográfica, que mantiene el mismo nombre de la denominación de origen como es el tequila que pertenece a la zona de México; también está el roquefort y parmesano, su nombre pertenece al gentilicio de Parma, en la ciudad de Italia, entonces se trata del Parma parmesano.

El artículo 429 del COESCCI en su capítulo XII. Establece los siguientes signos no protegibles:

No podrán ser declaradas denominaciones de origen aquellas que:

- 1.- No se ajuste a la definición de una denominación de origen;
- 2.- Sean contrarias a la ley y a la moral, al orden público o a las buenas costumbres;
- 3.- Puedan inducir al error público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos.
- 4.- Sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate

cuando sean consideradas como tales por los conocedores de la materia o por el público en general en el territorio ecuatoriano;

- 5.- Hubiese sido solicitadas o registradas de buena fe como marcas antes de que la denominación de origen estuviera protegida en el país de origen; y,
- 6.- En relación con los productos vitícolas hubiesen sido la denominación habitual de una variedad de uva existente en el territorio ecuatoriano al 1 de enero de 1995. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, SENADI y las agrupaciones beneficiarias u oficinas reguladoras por delegación, otorgan la autorización de uso de las denominaciones de origen o de las indicaciones geográficas a las personas que cumplan con lo siguiente:

- 1.- Se dediquen directamente a la extracción, producción o elaboración, y en los casos que el pliego así lo prevea, la comercialización de los productos distinguidos por la indicación geográfica o denominación de origen;
- 2.- Realicen dicha actividad dentro de la zona geográfica determinada en la declaración de protección de la denominación de origen respectiva y en el caso de una identificación geográfica de la zona o zonas; y
- 3.- Cumplan con los requisitos requeridos por el pliego de condiciones y reglamento de uso de cada indicación geográfica o denominación de origen. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

### **1.6. Indicación Geográfica Protegida (IGP)**

En el Capítulo XIV de las Indicaciones de Procedencia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Según el Art. 455.- Definición: “Se entiende por Indicación de Procedencia un nombre, expresión, imagen o signo que designe o evoque un país, región, localidad o lugar determinado”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

La solicitud de indicación de procedencia tendrá el mismo tratamiento que la solicitud de indicaciones geográficas; el reglamento de Gestión de los conocimientos establece que será el mismo para la declaratoria Indicación geográfica y denominación de origen salvo las restricciones

de uso; y la divulgación de origen. Cabe aclarar que, en el Ecuador por medio de la Secretaria Nacional de Derechos Intelectuales, se ha investigado y no se encontraron solicitudes de Registro de Indicaciones de Procedencia.

### **1.6.1 Restricciones de Uso**

Cabe mencionar que las Indicaciones de procedencia según lo establece el Código de Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; en el artículo 456,

No podrá usarse en el comercio en relación con un producto o un servicio, cuando fuere falsa o engañosa con respecto a su origen o inducir al público a confusión con respecto al origen, procedencia, calidad o cualquier otra característica del producto o servicio. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

### **1.6.2 Divulgación de Origen**

Existen estudios sobre la divulgación de los conocimientos tradicionales y las patentes; lo importante es no divulgar sin antes haber registrado, protegido, patentado la invención y las prácticas de las comunidades indígenas. Al comercializar o divulgar su origen pierde la esencia de protección al ser ya visto en redes sociales u otros medios de comunicación por lo que pierde la novedad de invención.

Según el Artículo 457.- Divulgación del origen del Código de Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece lo siguiente:

Toda persona podrá indicar su nombre o su domicilio sobre los productos que comercialice, aun cuando estos provinieran de un país, región, localidad o lugar diferente, siempre que dicho nombre o domicilio se presentare acompañado de la indicación precisa, en caracteres suficientemente destacados, del país, región, localidad o lugar de fabricación o de producción de los productos o de otra indicación suficiente para evitar cualquier error sobre el verdadero origen de los mismos. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

Nombre geográfico de una región o de un lugar determinado que se emplea para designar un producto agrícola o alimenticio con una reputación que pueda atribuirse a dicho origen



geográfico, en el que se habrá realizado al menos la producción, transformación o elaboración. Es importante conocer que una indicación de procedencia no podrá usarse en el comercio en relación con un producto o un servicio, cuando fuere falsa o engañosa con respecto a su origen o cuando su uso pudiera inducir al público a confusión con respecto al origen, procedencia, calidad o cualquier otra característica del producto o servicio.

### **1.7. Especialidad Tradicional Garantizada (ETG)**

En el Capítulo XIII de las Especialidades Tradicionales Garantizadas del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Productos agrícolas o alimenticios con características específicas, que se distinguen de otros productos similares pertenecientes a la misma categoría, bien por haber sido producidos a partir de materias primas tradicionales, o bien por presentar una composición tradicional o un modo de producción y/o transformación tradicional. Productos acogidos a esta denominación son el jamón serrano, la leche certificada de granja, los panellets y las tortas de aceite. En decir, que para que una denominación pueda ostentar la indicación DOP, todas las fases de la producción deben, en principio, realizarse en la zona geográfica delimitada, y las características del producto deben depender exclusiva o esencialmente de su origen geográfico. Para que una denominación merezca la Indicación geográfica, al menos una de las fases de la producción debe realizarse en dicha zona, y el vínculo con la misma debe justificarse por estar relacionadas con esa zona geográfica alguna cualidad específica del producto.

Esta modalidad puede definirse como un conjunto de técnicas agrarias (agrícolas o ganaderas) que excluye normalmente: a) el uso de productos químicos de síntesis, como fertilizantes o plaguicidas; y b) prácticas de cultivo y cría agresivos contra el medioambiente y el bienestar de los animales, con el objetivo de preservar el entorno, mantener o aumentar la fertilidad del suelo y proporcionar alimentos con todas sus propiedades naturales. (Cambra Fierro & Villafuerte Martín, 2009)

A efectos de comprensión y relación de estudio de las Especialidades Tradicionales Garantizadas, nos referiremos previamente a las indicaciones geográficas, en este sentido, tenemos:

### **1.7.1. Concepto de Especialidad Tradicional Garantizada.**

En el artículo 447 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación COESCCI, que señala textualmente lo siguiente:

Definición. - Se entenderá por Especialidad Tradicional Garantizada (ETG), a la identificación del tipo de producto agrícola o alimenticio que cuenta con características específicas debido a que ha sido producido a partir de materias primas o ingredientes tradicionales, o, cuenta con una composición, elaboración o producción o transformación tradicional o artesanal que correspondan a la identidad cultural práctica tradicional aplicable a ese producto o alimento. La protección como especialidad tradicional garantizada otorga el derecho a incorporar en el etiquetado o en cualquier otro tipo de publicidad que promocióne al producto la indicación “Especialidad Tradicional Garantizada” o sus siglas “ETG”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

### **1.7.2. Características de la Especialidad Tradicional Garantizada**

De conformidad con el artículo 448 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación se señala:

Las características de una especialidad tradicional garantizada constituyen el elemento o conjunto de elementos por los que el producto agrícola o alimenticio se identifique que distingue claramente de otros parecidos, que pertenecen al mismo tipo la misma categoría. Estas características diferenciales se deben al uso de las materias primas, composición, elaboración o procesos de producción tradicionales, no ligados a una zona geográfica delimitada.

No se podrá registrar como especialidad tradicional garantizada un producto agrícola o alimenticio cuyas características específicas se limiten únicamente a su procedencia u origen geográfico. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

Las características especiales, por ejemplo, en el caso del bizcocho de Cayambe son las siguientes, Físicas: largo aproximadamente diez centímetros; ancho aproximadamente de tres centímetros, espesor aproximadamente dos punto cinco centímetros; parte superior; aproximadamente tres centímetros; parte inferior o llamada barriga aproximadamente de tres a tres punto cinco centímetros; parte intermedia aproximadamente de dos coma cinco centímetros; Forma: alargada rectangular, en la parte superior terminado en forma de churo y en la parte inferior inflado; Textura: abizcochado, crocante en su exterior como en su interior; color: color de la masa media blanca

amarillenta por la presencia de la yema vegetal. Color del producto terminado: café oscuro debido a la temperatura del horneado. Características organolépticas: Color brillante marrón o café claro, grasoso, mí gajoso, Proporciones aproximadamente de veinte gramos.

Los ingredientes para elaborar el bizcocho de Cayambe son los siguientes: harina de trigo, manteca, azúcar, sal, levadura, anís de pan, colorante vegetal, mantequilla, agua, yemas de huevo, no hay variedad en cuanto a los ingredientes, tal vez exista en las proporciones y calidad de los mismo; pero como podemos ver los bizcochos de Cayambe cumplen con un proceso y composición y elaboración artesanal. Cabe señalar que la manteca de chanco era un ingrediente fundamental pero no abastecía la demanda; la mayor parte la traían en latas por lo que hoy en día los Productores ha decidido suplantar por la manteca vegetal y la mantequilla.

Tanto en el Reglamento de la Unión Europea y el Código Orgánico De La Economía Social De Los Conocimientos Creatividad e Innovación, exige que para que sea registrable deben cumplir con la práctica tradicional o artesanal que corresponde a la identidad cultural práctica tradicional aplicable a este producto o alimento.

Los secretos en la construcción de los hornos de leña; pocos fueron los que dominaron las técnicas para la construcción de los hornos de leña; eran maestros enigmáticos y afamados con conocimientos mágicos que habían heredado y que debían mantener en secreto como si se tratase de una secta. Aunque las técnicas variaban de uno a otro, en la construcción del horno se debía utilizar huesos de res o caballo, sal en grano, vidrio, hierros, panela y miel, ladrillo, piedra tallada y chocoto. El estreno o cura del horno era todo un ritual entremezclado de festejo, magia y religiosidad. (Solórzano Freire, 2013)

### **1.7.3. Inspección técnica a la Zona Geográfica Delimitada**

Con lo establecidos en los artículos 281 al 285 del COESCCI, la solicitud de los “Bizcochos de Cayambe”, emitida a trámite y después de haber pasado el examen de forma; cumplir con el pliego de condiciones, y cumplir con el requisito adicional notificado y justificando la adecuada solicitud de Especialidad Tradicional Garantizada que cumple con características específicas y cuenta con una composición, elaboración tradicional, mediante providencia el 2 de diciembre de 2020, se notificó a los Asociación de Productores de Bizcocho “Cayambe”, por medio del Servicio

Nacional de Derechos Intelectuales -SENADI, que es el ente competente para sustanciar y resolver el presente procedimiento administrativo; que mediante Decreto Ejecutivo N° 356, publicado en Suplemento al Registro Oficial N° 224 de 18 de abril de 2018, se creó esta Identidad competente en materia de Derechos Intelectuales. Se dispone la realización de la diligencia de inspección para la verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones, previo a señalar día y hora para la práctica de la inspección, por lo que la Unidad de Gestión Financiera, determina el valor por inspección Especialidad Tradicional Garantizada, deberá pagar la cantidad de \$244.67. Doscientos cuarenta y cuatro dólares 67/100 Dólares De Los Estados Unidos de América; el mismo proceso se ha realizado para el cálculo de valores por concepto de inspecciones de Tutelas Administrativas interpuestas en las Unidades Técnicas, valor que se sujeta a las tasas dispuesta en la Resolución N° 002-2019-DG-NT-SENADI de 18 de diciembre 2019.

Dando cumplimiento a la providencia referida, la Asociación de productores de bizcocho “Cayambe”, adjunta el pago de la tasa para que se realice la diligencia de inspección de verificación del pliego de condiciones, a fin de que sea incorporado el expediente administrativo como uno más de sus requisitos contemplados en el COESCCI.; Señalando así que el día y la hora para la inspección es el lunes 21 de diciembre 2019 a las 11h00, en el Cantón Cayambe, en la avenida Natalia Jarrín y Sucre, en el establecimiento Horno de Bizcochos especiales KATHERINE.

#### **1.7.4. Informe Técnico sobre el Reconocimiento de ETG “Bizcochos de Cayambe”**

En el presente informe Técnico, describirá el paso clave que utiliza la Asociación de Productores de Bizcocho de Cayambe; en el cual se detallará, el proceso de elaboración alimenticio, características organolépticas, la utilización de los utensilios tradicionales, y el método que utilizan en dicha preparación tradicional o artesanal.

Según el Art. 290 del COESCCI; bajo el título Inspección

Cumplidos los requisitos previstos en la solicitud, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las agrupaciones de beneficiarios u oficinas reguladoras autorizadas realizarán una inspección para verificar el cumplimiento del pliego de condiciones y del reglamento de uso de la indicación

geográfica o denominación de origen, lo que constará en el informe respectivo. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

La etapa empieza con la disolución y mezclado de todos los ingredientes para realizar la masa de los bizcochos, se lo amasa sobre un cajón de madera llamado artesa; donde se mezclará todos los ingredientes y se seguirá amasando de manera manual con punzaciones cada momento; lo que constituye la característica principal para el producto; la esencia de los ingredientes hará que esta masa sea homogénea, una vez terminado el amasado; se empieza a estirar la masa, para tener fácil acceso de manejo para empezar a realizar el moldeado y los cortes en trozos de forma igual y manera tradicional.

El segundo paso es el estiramiento del corte, para dar la forma de bizcocho, aplastando la forma de almohadita formando una línea horizontal en cada lata que entrará al horno precalentado, en filas de catorce bizcochos por cuatro; teniendo un total de 56 bizcochos por lata; dejando en reposo de 15 a 20 minutos en las estanterías o gradilleros; dependiendo de las zonas climáticas.

El tercer paso es ingresar al primer horneado.

Cuarto paso luego de realizar el primer horneado se procede a realizar el enfilado para el posterior abizcochado. El abizcochado es dejar por un tiempo determinado con llama baja o a su vez con el horno apagado y por acción de la concentración del calor en el horno se realiza el abizcochado, que pierde la humedad del producto.

Quinto y último paso es mantener en perchas para su comercialización y venta al público.

Los mecanismos de control de calidad, el registro sanitario, y la regulación de estas características, las realizará la Asociación de sus miembros, según establece los reglamentos internos que expida la Asociación de productores o fabricantes, con las especificaciones de calidad y seguridad de la manteca vegetal favorecen las características (olor, sabor, color) del producto bizcocho; y , sobre todo, garantiza un producto de calidad al consumidor, sin alterar la receta tradicional ni sabor del mismo; y mantener la tradición, que viene de generación en generación, y por conocimiento ancestral, también se preocupa por la salud, no solo de quién lo elabora sino de quién lo consume; más adelante se explicara en la Resolución Administrativa sus causas; por lo

que están obligados a manejar determinados parámetros de seguridad alimentaria; para la determinada elaboración de Especialidad Tradicional Garantizada de bizcochos tradicionales de Cayambe.

#### **1.7.5. Autorización de uso**

En la Normativa de Ecuador no existe un ente regulador como lo tiene la Unión Europea; que es el Sistema de control, que designa la autoridad competente que garantice el cumplimiento del pliego de condiciones de conformidad con lo que establece el reglamento interno.

En el Ecuador las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y las Especialidades Tradicionales Garantizadas, las otorga el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales -SENADI, y las agrupaciones de beneficiarios u oficinas reguladoras, por delegación es quién directamente otorga la autorización de uso; una vez cumplido los requisitos, contemplados en el pliego de Condiciones, ahora se debe cumplir con lo establecidos en los artículos 435 al 439 del COESCCI, comunicar de forma anual hasta el último día del mes de febrero del año siguiente al periodo de Gestión, las autorizaciones de uso otorgadas.

Según el artículo 437 del COESCCI, establece lo siguiente:

La autorización de uso de una denominación de origen protegida tendrá una duración de diez años pudiendo ser renovada por períodos iguales de forma indefinida. Serán aplicables a la renovación de autorización de uso, en lo que fuere pertinente, las disposiciones del Capítulo VI, de este título relativas a la renovación y caducidad del registro de marcas. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

Dentro del procedimiento de autorización de licencia de uso la autoridad realizará una inspección para verificar el cumplimiento del pliego de condiciones y del reglamento de uso de la indicación geográfica o denominación de origen, misma que constará en el informe respectivo. Realizada esta inspección el SENADI, las agrupaciones de beneficiarios o las oficinas reguladoras autorizadas, mediante resolución motivada otorgará o denegará la autorización de uso y pasará a emitir certificado de autorización de uso. Las autorizaciones de uso pueden ser renovadas previo a la realización de una nueva inspección para verificar el cumplimiento del pliego de condiciones de la indicación geográfica o denominación de origen y se emitirá un informe para ser renovada previo al pago de la tasa gubernamental. Al respecto conviene mencionar, que la denominación

social la identifica el comerciante actualmente al ingresar solicitudes de marcas de producto y servicio (signos distintivos), indicaciones geográficas, nombres comerciales, lemas comerciales, y ahora Especialidad Tradicional Garantizada ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI, las cuales tiene una lineación común puede cumplir una similitud, pero en la realidad cumplen distintas formas con el Reglamento de Gestión de los Conocimientos; en el SENADI.

Es necesario, resaltar que se debe crear un sistema de certificación efectiva para acceder a la delegación de la facultad de otorgar autorizaciones de uso a los productores que directamente se dedican a la extracción, producción o elaboración de productos y que realicen dicha actividad dentro de la zona geográfica delimitada con una cualidad determinada, con una reputación u otra característica que pueda esencialmente atribuirse a su origen geográfico. (Gómez Apac, Solines Moreno, & Rodríguez Noblejas, 2019).

Las personas que deseen formar parte de las Especialidades Tradicionales Garantizadas ETG, tendrán que ajustarse al cumplimiento del pliego de condiciones establecido en el COESCCI, y en el Reglamento de Gestión de los Conocimientos, y solicitar la correspondiente autorización de uso.

La Agrupación de productores o fabricantes, no podrán por ningún motivo cambiar la receta tradicional, una vez obtenida la Licencia de Uso que otorga el SENADI, se acogerá a las normas, derechos y obligaciones, que el socio ha firmado con el Presidente de la Asociación; por lo que debe cumplir con lo establecido en el Estatuto de la Asociación de productores de Bizcocho “Cayambe”; en el presente reglamento mencionado en el Título V del Régimen disciplinario y de la Solución de Controversias; en el artículo 26 del estatuto se detalla las infracciones, que podrán ser leves, graves, y gravísimas. La sanción para las faltas leves será una amonestación por escrito; la sanción para las faltas graves es el pago de un monto equivalente a un aporte mensual del miembro; y la sanción para las faltas gravísimas es separación inmediata del miembro de la Asociación.

En el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, podrá de oficio o a petición de parte solicitar la cancelación de uso, cuando se demuestre con documentos, que la denominación de origen, indicación geográfica y la Especialidad Tradicional Garantizada, ya no se está utilizando

en la sociedad civil y la comercialización, se realizará una inspección, con la autoridad nacional competente del SENADI, se realizará la cancelación del registro.

### **1.8. Diferencias Entre Los Conocimientos Tradicionales y Las Especialidades Tradicionales Garantizadas. -**

La diferencia se encuentra en la tradición que imparten nuestros abuelos que dejan una herencia particular del secreto y el saber ancestral que viene de generación en generación, dejando semillas en sus hijos y sus hijos a sus nietos obteniendo un fruto transmitido en las comunidades indígenas, pueblo montubio, afroecuatoriano, comunidades campesinas y comunas que lo sigan poniendo en práctica durante toda su historia.

Van a ser únicos por mantener esta identidad cultural en los siguientes ámbitos:

- Por el clima en la zona geográfica
- la diversidad de productos agrícolas
- plantas medicinales para curar espantos
- bebidas medicinales para curar enfermedades
- conocimientos de extractos biológicos naturales
- ungüentos para torceduras de tobillo, dolores de espalda
- comadronas que actuaban en el parto de la mujer en la experiencia tradicional
- la caza
- la pesca
- Como forma intangible los ritos, danzas y ceremonias rituales atrayendo buenas vibras con la luna, el sol y la naturaleza
- como formas tangibles se utiliza los animales de las culturas tradicionales para obras de arte, indumentaria, dibujos, diseños, pintura, escultura, alfarería, joyería, tejidos, tapices, artesanía, obras arquitectónicas tradicionales.

La tradición de cada identidad cultural descrita no podrá ser usada sin el consentimiento de los legítimos poseedores, los mismos que podrán estar escritos o de forma oral su tradición histórica,



cosmológica y cultural; caso contrario se sancionara el uso indebido y aprovechamiento total o parcial de los conocimientos tradicionales.

Mientras que las Especialidades Tradicionales Garantizadas, es el vínculo de un grupo de asociaciones de productores o fabricantes que tengan un método tradicional de preparación alimenticia y de igualdad en realizar la receta tradicional del tipo de producto agrícola o alimenticio, que cuenta con características únicas tradicionales que se obtuvieron de generación en generación y gracias a la colectividad ha ido ganando reputación y difusión en un lugar específico de las provincias del nuestro País.

Así como por ejemplo los productores mencionados a continuación:

El Gremio de Chefs profesionales del Azuay-GRECPA su producto es el mote pata, CEG centro Gastronómico del producto de sango de verde, Asociación de Expendedores de Cocadas Turismo Esmeraldas su producto es la cocada negra, Unidad Educativa Nacional Galápagos su producto es el ceviche de Canchalagua, la Asociación de productores del Bizcocho de Cayambe.

Otros dulces y manjares que encontramos en centro Histórico de cada provincia que lo elaboran día a día para que deleiten nuestros turistas, y consuman lo nuestro que son bocadillos que se venden en fundas pequeñas como recuerdos que van hacer llevados al exterior lo que hace que cada vez haya más publicidad y vengan los tíos, los primos, a buscar el producto alimenticio para volverlo a comprar para nuevamente consumir y llevar a su país de destino y así es una cadena que no termina son muy reconocidos por lo que nombraremos algunos de ellos:

Las melcochas hechas de panela muy tradicionales en la provincia de Baños, las nogadas, el arrope de mora, tamales lojanos, dulces de leche, dulce de maní, dulce de guayaba, ponche, las quesadillas, las colaciones, pristiños, queso de hoja, hallullas, humitas, quimbolitos, espumilla, higos con queso, empanadas de higo, alfajor, maní de dulce, maní de sal, tostado de dulce de panela más conocido como (caca de perro), tostado de sal, habas de sal, ponche, tamal de dulce, tortillas de tiesto, suspiros, quesadilla rosada, aplanchados, orejas de chocolate, melvas bañadas de chocolate, pasta mil hoja, pasta de churo, bebidas como las bebas, galletas de dulce, miel de panela con queso; empanadas de mejido; pan de maíz, champús de maíz, rosquetes, bizcochuelos, una tradición que perdura en los cantones del Ecuador.

La protección que determinará la calidad del ingrediente tradicional será un sello único que se exhibirá como distintivo especial en el etiquetado de los productos; el gráfico demuestra el Universo ecuatoriano en el cual se eleva un ave, traspasando nuestras fronteras como símbolo de los productos que estamos exportando al mundo; el diseño es circular de color rojo que engalana las palabras Especialidad Tradicional Garantizada, en su interior tenemos tres líneas casi circulares que se interrumpen dejando salir un pájaro estilizado que sobre vuela el territorio ecuatoriano. Todo el diseño representa nuestra identidad con los tres colores que emblema nuestra bandera del Ecuador que representará a los productos alimenticios y artesanales serán el amarillo, azul y rojo.

Con el logotipo el turista diferenciará y escogerá productos de tradición y sabrá que lo que consume es producido bajo la receta original tradicional que lo obtuvo de sus abuelos a los hijos y sus hijos a los nietos; lo que permitirá diferenciarlo del resto de competencias entre sectores de gran importancia para la economía ecuatoriana.

Otra de las diferencias es lo tradicional y no lo geográfico.

No todas las Especialidades Tradicionales Garantizadas, podrán ser concedidas y registradas en el SENADI, debido a que tendrán que apegarse a la norma y cumplir con el pliego de condiciones de características específicas de tradicional que contempla el Art. 452 del COESCCI.

Los conocimientos tradicionales al ser colectivos y transmitidos de generación en generación son determinantes para la vida de las comunidades como el clima, la agricultura, la caza, pesca medicina, artesanía y demás; los segundos se limitan a productos alimenticios o agrícolas que se diferencian de otros por sus ingredientes, composición o elaboración, que los hacen únicos en virtud de su calidad e identidad cultural por décadas.

“Las Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG) son productos agrícolas o alimenticios que poseen unos rasgos específicos diferenciadores de otros alimentos de su misma categoría”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016). Además, estos productos deben producirse a partir de materias primas tradicionales, o bien presentar una composición, modo de producción o transformación tradicional o artesanal. La tradición debe verse reflejada en la materia prima o en la forma de elaboración del producto agrícola o alimenticio, la cual debe haber sido transmitida de

generación en generación, lo cual convierte a ese producto en especial o distinto de otros similares a su especie.

Los Conocimientos Tradicionales tienen una estrecha relación con las Especialidades Tradicionales Garantizadas, ambos se relacionan principalmente por la forma tradicional de preparar sus alimentos y además se interrelacionan por la manera de cómo trabajan la tierra para sembrar y obtener sus productos que servirán para la alimentación diaria y preparación de estos productos, basados en sus conocimientos tradicionales.

Los conocimientos tradicionales son considerados como imprescriptibles, inalienables e indivisibles, lo que quiere decir que los conocimientos tradicionales no se pueden vender, donar o ceder (inalienable); también no pierde vigencia ni validez a pesar de transcurrir en el tiempo (imprescriptible), y que a su vez no puede ser dividido en partes, es un todo íntegro (indivisible), mientras que las especialidades tradicionales garantizadas si bien es cierto tiene un componente ancestral tradicional pero en la forma de su preparación que ha sido quizás transmitido por las recetas de los abuelos, la cual podría haber sufrido modificación al pasar de mano en mano, es objeto de venta como un servicio comercial y puede ser fácilmente cedido o donado entre sus familiares y allegados.

Finalmente se debe señalar que para el registro de una especialidad tradicional garantizada ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), los productores solicitantes deberán presentar una solicitud de registro. Para el caso de los conocimientos tradicionales estos se depositan de forma libre y voluntaria por intermedio de un formulario de registro generado para el efecto, además su uso está sujeto principalmente al consentimiento libre previo e informado (Art. 530 - COESCCI) que es otorgado por toda la comunidad en consenso y en asamblea.

Art.530.- Consentimiento libre, previo e informado. - Los legítimos poseedores de conformidad con sus normas consuetudinarias, e instituciones de representación legítima y legalmente constituidas, mediante mecanismos participativos, tienen la facultad exclusiva de autorizar a un tercero de forma libre, expresa e informada el acceso, uso o aprovechamiento de sus conocimientos tradicionales, mediante su consentimiento previo, libre e informado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

Art. 513.- Legítimos poseedores de los conocimientos tradicionales. - Para efectos del presente Código, se entenderá por legítimos poseedores a las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas legalmente reconocidas que habitan en el territorio nacional (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

Las Especialidades Tradicionales Garantizadas dan un valor agregado a los productos porque brindan un distintivo de garantía al consumidor y también gana el productor. En Europa, por ejemplo, las ETG tienen un valor de entre el 20% y el 40% adicional al precio de otros productos. Quiere decir que el cliente está dispuesto a pagar ese porcentaje añadido cuando se trata de un producto ETG. (El Telégrafo, 2017)

De manera general como resultado del trabajo de investigación, me permito considerar que existen productos alimenticios y preparaciones gastronómicas con calidad y variedad de métodos de preparación tradicional que contenga los ingredientes esenciales para producir; la protección la otorga el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales por lo que he considerado de forma general una cuadro de diferencias entre el Conocimiento Tradicional y lo que se considera como Especialidad Tradicional Garantizada, ETG:

Cuadro 1. Cuadro de diferencias entre el Conocimiento Tradicional y lo que se considera como Especialidad Tradicional Garantizada, ETG

<b>CONOCIMIENTO TRADICIONAL</b>	<b>ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA - ETG</b>
Viene de generación en generación	Uso de materia prima de producción tradicional
Conocimientos colectivos de prácticas, métodos y experiencias de una comunidad	Composición, producción o elaboración del producto.
Aspectos ecológicos, climáticos, agrícolas, medicinales, artísticos, artesanales, que tengan estrecha relación con los seres humanos, el territorio y la naturaleza	Identifica el tipo de producto agrícola o alimenticio de la identidad cultural práctica tradicional.
Ningún legítimo poseedor podrá tener derecho exclusivo de un conocimiento tradicional	Ningún productor o fabricante podrá tener el uso exclusivo de una Especialidad Tradicional Garantizada
Solicitar el consentimiento de la comunidad	Acceder a formar parte de una agrupación de productores alimenticios o fabricantes.
El Estado promoverá y apoyará el uso, goce y disposición del conocimiento tradicional.	El Estado será el dueño de la Especialidad Tradicional Garantizada

Realizar un contrato de acceso de un tercero	Una agrupación, solo podrá presentar una solicitud de registro para los productos agrícolas o alimenticios que produzca u obtenga.
Interesado que desee formar parte del conocimiento tradicional, debe tener confidencialidad	El Asociado deberá respetar la composición, producción o elaboración del producto que se pretenda proteger como especialidad tradicional garantizada.
Reconocido como patrimonio colectivo	Reconocimiento como patrimonio inmaterial
Comunidades, pueblos y nacionalidades en igualdad y equidad de condiciones sin discriminación de género	Son ETG de los conocimientos tradicionales, comunas legalmente reconocidas que habitan en el territorio nacional
Relación con el factor humano y la naturaleza	Relación con el factor humano y la materia prima
Expresiones Culturales tradicionales	Derechos que forman parte de la identidad cultural.
Conocimientos tradicionales engloba una serie de conocimientos indígenas, el pueblo montubio, afro-ecuatoriano, comunidades campesinas y comunas con temas netamente métodos terapéuticos para la prevención, tratamiento y cura de enfermedades de forma ancestral.	Aumentan su valor e interés de la identidad y ventajas que merece una orientación con temas netamente alimenticios.

Elaborado por: Fanny Janeth Calle Raza

De lo expuesto, se deduce que los dos tienen igualdad de oportunidades de protección, por tener una característica específica tradicional con antecedentes históricos y que son beneficiarios de una cultura abundante como los conocimientos, saberes, costumbres y tradiciones donde se mezcla la cosmovisión ancestral con la modernidad; y dejan de herencia a sus hijos con el fin de no perder esta tradición y ante el SENADI obtener la protección para fundamentar sus asertos.

### **1.9. Regulación Legislativa Internacional**

De la investigación encontramos el Reglamento (CE) No. N509/2006 del Consejo de la Unión Europea de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.

El ámbito de aplicación del presente reglamento europeo identifica a las Especialidades Tradicionales Garantizadas para los productos agrícolas destinados a la alimentación humana, por

ello se define a las Especialidades Tradicionales Garantizadas al producto agrícola o alimenticio tradicional que se beneficia del reconocimiento por la comunidad de sus características específicas mediante su registro de acuerdo con el presente reglamento.

En el Consejo de la Unión Europea, ha considerado que la duración de la transmisión de una generación a otra que para ser considerada una Especialidad Tradicional Garantizada como un producto tradicional su periodo de tradición y herencia de generación a generación debe ser de al menos 25 años.

De manera general y ejemplificativa me permito resumir los pasos importantes para la concesión o denegación de una solicitud de registro de una Especialidad Tradicional Garantizada en la Unión Europea:

Características del etiquetado, el elemento o conjunto de elementos por lo que se produce un producto agrícola tiene que distinguirse de los demás, no podrá limitarse a la composición cualitativa o cuantitativa del modo de producción, definidos por la normativa comunitaria o nacional que formará parte de la agrupación de productores o fabricantes. Al ingresar un formulario de registro ante la comisión de las Especialidades Tradicionales Garantizadas, debe estar facultado por varias agrupaciones originarias de Estados miembros o países terceros distintos dentro de las cuales tenemos las siguientes:

- ✓ Se podrán presentar una solicitud conjunta
- ✓ La agrupación presentará la solicitud de registro
- ✓ La solicitud debe constar: Nombre y dirección de la agrupación
- ✓ Cumplir con el pliego de condiciones para los productos agrícolas o alimenticios que produzca u obtenga.
- ✓ Nombre y dirección de las autoridades u organismos encargados de verificar el cumplimiento del pliego de condiciones.
- ✓ Adjuntar los documentos que acredite que es tradicional. (Consejo de la Unión Europea, 2006)

La admisión de la solicitud, cuando cumple con los requisitos y el Estado miembro iniciará el proceso nacional de oposición por los medios adecuados; a fin de comprobar que está justificada

y que cumple las condiciones del Reglamento por lo cual se procede a la publicación de la solicitud, estableciendo un plazo para oponerse a la solicitud.

En el examen revisado por la comisión en el caso de que el producto agrícola o alimenticio sea de una agrupación de un tercer país la solicitud deberá dirigirse a la Comisión, directamente de las autoridades del tercer país, con documentos redactados en una de las lenguas oficiales de las Instituciones de la Unión Europea; el examen deberá realizarse en un plazo no superior a doce meses. La solicitud se encuentra expuesta en la publicación, a espera de tener o no oposición del producto agrícola o alimenticio, tiene un plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación para oponerse cualquier persona natural o jurídica al registro propuesto presentando a la Comisión de declaratoria debidamente motivada; si en el transcurso no se revive ninguna declaratoria de oposición se procede a registrar el nombre en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Modificación al Pliego de Condiciones el Estado miembro podrá solicitar a petición de la agrupación establecida del territorio lo siguiente:

- 1) En la solicitud debe describir las modificaciones solicitadas y su debida justificación; demostrar interés económico y legítimo.
- 2) La solicitud deberá estar aprobada de una modificación que no tenga oposición.
- 3) Se publicará si las modificaciones son menores en el Diario Oficial de la Unión Europea. (Consejo de la Unión Europea, 2006)

Las restricciones en el Reglamento (CE) No. N509/2006 del Consejo de la Unión Europea de 20 de marzo de 2006 de uso de los nombres registrados son los siguientes:

- 1) Los nombres registrados serán protegidos contra todo uso indebido, imitación o evocación y contra cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor.
- 2) Los Estados miembros garantizarán que las denominaciones de venta que se utilicen a nivel nacional no puedan confundirse con nombres que hayan sido registrados
- 3) La Comisión podrá adoptar actos de ejecución con el procedimiento de examen y al pliego de condiciones. que establezcan normas para la protección de las especialidades tradicionales garantizadas. (Consejo de la Unión Europea, 2006)

La Doctrina española reconoce a las Especialidades Tradicionales Garantizadas como parte de la Propiedad Intelectual, que tiene un signo distintivo especial con características únicas tanto en el método de producción o elaboración y transformación tradicional de un producto para que llegue a tener un valor agregado importante en la Gastronomía y el turismo para el país; que lo hace único en su tipo y está avalada con diferentes leyes de distintos países; lo que buscan es proteger a las Agrupaciones de productores y fabricantes.

El reglamento (UE) N ° 1151/2012 del parlamento europeo y del consejo de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

#### El Artículo 17.- Especialidades Tradicionales Garantizadas

Para proteger los métodos de producción y las recetas tradicionales ayudando a los productores de productos tradicionales a comercializar sus productos y a informar a los consumidores de los atributos de sus recetas y productos tradicionales que les confiera valor añadido. (Parlamento Europeo; Consejo de la Unión Europea, 2012)

Cuadro 2. Especialidades tradicionales europeas

PAÍS	FUENTE DE URL	E. T. G.	CLASE INTERNACIONAL	PUBLICACION
ITALIA	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=9E5LVUP-FIQ">https://www.youtube.com/watch?v=9E5LVUP-FIQ</a>	Amatriciana tradizionale	Class 2.26. Pasta	13/03/2020
SLOVENIA	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=sbZ9z0S6RXA">https://www.youtube.com/watch?v=sbZ9z0S6RXA</a>	Slovenska Potica	Class 2.25. Beverages made from plant extracts	02/04/2020
FINLANDIA	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=LISox8M322U">https://www.youtube.com/watch?v=LISox8M322U</a>	Kalakukko	Class 2.24. Bread, pastry, cakes, confectionery	22/06/2020
GUINEA	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=AA78-kS9Rko">https://www.youtube.com/watch?v=AA78-kS9Rko</a>	Fleur de sel / Flor de sal	Class 2.27. Salt	14/07/2020
PORTUGAL	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=pbD-QD-lpNo">https://www.youtube.com/watch?v=pbD-QD-lpNo</a>	Sopa de Pedra de Almeirim	Class 2.21. prepared meals	06/08/2020
FRANCIA	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=6nKBBb72J4k">https://www.youtube.com/watch?v=6nKBBb72J4k</a>	Berthoud	Class 2.21. prepared meals	17/08/2020
LATVIA	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=PnLPAsHPfD0">https://www.youtube.com/watch?v=PnLPAsHPfD0</a>	Sklandrausis	Class 2.24. Bread, pastry, cakes, confectionery	26/08/2020



ITALIA	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=PnLPAsHPfD0">https://www.youtube.com/watch?v=PnLPAsHPfD0</a>	Mozzarella	Class 1.3. Cheeses	08/12/2020
LATVIA	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=2GJ9ngku8KY">https://www.youtube.com/watch?v=2GJ9ngku8KY</a>	Salinātā rudzu rupjmaize	Class 2.24. Bread, pastry, cakes, confectionery, biscuits and other baker's wares	30/12/2020
ITALIA	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=zxSos-jIWw4">https://www.youtube.com/watch?v=zxSos-jIWw4</a>	Vincisgrassi alla maceratese	Class 2.21. prepared meals	17/02/2021

Elaborado por Fanny Janeth Calle Raza

En el cuadro realizado, se deduce que en Europa se ha reconocido 64 Especialidades Tradicionales Garantizadas desde el 13 de marzo de 2020, hasta el 17 de febrero de 2021, por cumplir requisitos establecidos en el Reglamento (CE) No. 509/2006 del Consejo de la Unión Europea de 20 de marzo de 2006 y por seguir un proceso de producción, elaboración artesanal y tradicional con característica organoléptica y única dentro de las que detallaremos las siguientes tenemos: el jamón serrano, la leche de granja, Vincisgrassi allá maceratese (lasaña) y Mozzarella en el país de Italia; las tortas de Ines Rosales, Salinātā rudzu rupjmaize (pan centeno) en el país de Latvia; la flor de Sal en Guinea; Sopa de Pedra de Almeirim en el País de Portugal; Berthoud en Francia; en el cual se ha colocado las fuentes de la página para que el investigador pueda evidenciar su proceso y descripción de controles y la trazabilidad empleada para el cumplimiento, además se encuentra establecido la Clase Internacional que protege las especialidades alimenticias como son la panadería, pastelería, confitería, los quesos, la preparación de comidas y variedad de Jamones.

La literatura escrita en castellano del siglo XIV también recoge la importancia que el jamón ha tenido en nuestro país, lo que se constata a través de diversos textos del Arcipreste de Hita. Posteriormente, en el siglo XVII, escritores y poetas universales, dejaron testimonio en obras literarias de diverso tipo, de las virtudes y cualidades de los jamones. Entre ellos, cabe citar a Miguel de Cervantes, en el Quijote y otras obras, Lope de Vega en sus comedias, Góngora, Tirso de Molina, Baltasar de Alcázar y Mateo Alemán. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII y continuando hasta la época actual, los jamones españoles vuelven a obtener el reconocimiento internacional consolidando la calidad y fama que ya tuvieron en la antigüedad, concediéndoseles numerosas medallas, diplomas y menciones honoríficas en Exposiciones Universales,

concretamente en la de París y Viena, formando parte de la más exquisita gastronomía europea. La Asociación Madrileña de Sumilleres, describe las características del jamón Serrano: tradición e innovación gastronómica en la página web: <http://www.ams-sumilleresmadrid.com/wp-content/uploads/2014/05/El-jam%C3%B3n-serrano-tradici%C3%B3n-e-innovaci%C3%B3n-gastron%C3%B3mica.pdf>

Las características fisicoquímicas como son el color entre blanco y amarillento; su aroma y su sabor serán esenciales acompañados de las características organolépticas con una textura poco fibrosa, poco salada y con un aroma agradable lo que ayudará a tener un corte exacto para la comercialización; ya que el proceso ideal es de siete meses que se tomaran en cuenta para el jamón serrano el mismo que se obtiene de las extremidades traseras del cerdo, como primera etapa la introducción de la sal con el fin de pasar a una maduración de secado, lavado, cepillado, maduración y envejecimiento que viene de herencia en el método tradicional de preparación en los meses fríos, lo que causará tener mayor sabor y aroma del jamón serrano. Con el fin de que se cumpla con el pliego de condiciones establecido por el Reglamento (CE) No. N509/2006 del Consejo de la Unión Europea de 20 de marzo de 2006, ya que es responsabilidad de los productores y fabricantes, conservar la acreditación de los controles de calidad y método de tradición.

Para demostrar el uso de que la receta es tradicional y se la lleva elaborando en el mercado de un periodo de tiempo y que permita la transmisión entre distintas generaciones este periodo será de al menos 30 años lo que dice la Doctrina española en sus definiciones:

En el artículo 3 del Reglamento (UE) N ° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios establece lo siguiente: “el uso que se demuestre se haya hecho en el mercado local durante un período de tiempo que permita su transmisión entre distintas generaciones; este período será de al menos 30 años.” (Parlamento Europeo; Consejo de la Unión Europea, 2012)

Esta figura permitirá agregar valor a aquellos productos que cuentan con potencial para desarrollar una estrategia de diferenciación y posicionamiento con base en su origen geográfico tanto en el mercado nacional como internacional.

Para demostrar el uso de la receta o plato tradicional si se ha elaborado en el mercado durante un periodo de tiempo y que permita la transmisión entre distintas generaciones este periodo será de al menos 20 años.

Entre las prioridades de la estrategia Europa 2020 que establece la Comunicación de la Comisión titulada «Europa 2020 — Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», figuran la consecución de una economía competitiva basada en el conocimiento y la innovación y el fomento de una economía de alto empleo que ofrezca cohesión social y territorial. La política de calidad de los productos agrícolas debe por tanto proporcionar a los productores los instrumentos adecuados no solo para identificar y promover mejor aquellos de sus productos que presenten características específicas, sino también para proteger a dichos productores de las prácticas desleales. (Parlamento Europeo; Consejo de la Unión Europea, 2012)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura UNESCO; apoya actualmente a diversos países que son reconocidos como Patrimonio cultural inmaterial, en las comunidades que consideran sus diferentes formas de expresión, costumbres tradicionales, danza, cantos, rituales, indumentaria, juegos tradicionales, ganadería, peregrinación, y tradiciones culinarias.

En el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en el Reglamento de Gestión de los Conocimientos, el legislador; no toma en cuenta los años de tradición que debería tener una Especialidad Tradicional Garantizada; por lo que deja abierta en el Ecuador, se registre productos agrícolas o alimenticios que se ha producido a través de materias primas o ingredientes tradicionales, o cuente con una composición, elaboración tradicional o artesanal, sin que tenga años de tradición. Más adelante veremos en esta investigación, como la norma si establece en algunos países de la Comunidad Andina y en Europa.

### **1.9.1. Sello distintivo de autenticidad, que se usa en la Unión Europea**

Los logotipos de calidad, que presenta la Unión Europea son reconocidos por su método de composición, producción o elaboración y que garantiza su autenticidad por el cumplimiento de los requisitos reglamentarios por lo que merece exhibir la imagen de los propios sellos en sus productos o alimentos el logotipo que diferenciará de los demás; ya que ha sido producido a partir

de las materias primas o ingredientes tradicionales. Se los usa en productos como Denominaciones de Origen (DOP); Indicación Geográfica Protegida (IGP), Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG). [Ver Anexo 1](#)

En Europa las ventas han incrementado, tanto a nivel Internacional como Nacional, las Asociaciones de productores o fabricantes, permitiendo a los consumidores a la hora de adquirir productos elaborados con materias primas, con un proceso tradicional que lo identificará con un sello distintivo de color dorado que se encontrará pegado en todos los productos, con el fin de no causar confusión al consumidor o engaño al momento de adquirir el producto.

Las campañas de publicidad por medios radiales o medios de televisión, son clave para saber si un producto fue calificado como una Especialidad Tradicional Garantizada en Europa, por medio de las redes sociales se puede solventar los pedidos tanto a las personas naturales y clientes nuevos, que quieren obtener el producto o cadenas comerciales de renombre que están asociadas con el Internet, esta es una nueva modalidad de atención al cliente, de manera más rápida y ágil que y de fácil manejo para las personas que no saben utilizar este medio; en la actualidad, en base a la nueva transformación digital que están optando las empresas está es una nueva herramienta poderosa, que permite socializar y difundir por redes sociales, donde se puede expandir fácilmente las ventas.

### **1.9.2. El planteamiento de Colombia**

Es el Régimen Común desde el 14 de septiembre del 2000 y del cual forma parte, en reconocer este elemento nuevo y novedoso de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Andina están Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador.

En Colombia las ETG no se encuentran reguladas. Sin embargo, no se deja de proteger por medio de la Entidad de protección del consumidor, en donde la representa la Superintendencia de Industria y Comercio SIC que juntamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 del gobierno colombiano establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Cultura y Artesanías de Colombia trabajarán en el reglamento e implementación de la categoría de la propiedad intelectual para las ETG. Adicionalmente, y de modo informativo, en el Senado

de la República de Colombia se encuentra en trámite un Proyecto de Ley “Por medio de la cual se crea un sello de gastronomía local y se dicta otras disposiciones” presentado el 24 de julio de 2019.

En el Proyecto de Ley por medio de la cual se crea el Sello de la Gastronomía local y se dictan Otras Disposiciones.

#### Artículo 3°. Sello Gastronómico.

Créese el sello de gastronomía local, el cual diseñará el Ministerio de Cultura, donde se indique el origen y la tradición de los alimentos que lo posean y de los establecimientos que lo producen. El Ministerio de Industria Comercio y Turismo y el Ministerio de Cultura serán los encargados de autorizar la entrega de este sello a los establecimientos que lo soliciten y que cumplan con lo establecido en esta ley. (Colombia, Congreso Nacional, 2019)

Uno de los mejores manjares de la región Colombiana, se encuentra en los mercados artesanales y en sitios turísticos de todo el territorio nacional está dedicada a los confites, a los postres mazamorra; natilla, merengón, arroz con leche, plátano colado, helado con queso, cocadas, arequipe o manjar, elaboración de cañas, amarguillos, torrijas, flor de carnaval, amarguillos de coco, hojuelas, rosquillas bañada, anuchas, brevas, coquitos, dulces de apio, manjar blanco con arequipe y mora, arequipe de café, panela de coco, nísperos, rollitos, las Marquesas son dulces tradicionales que son consumidos por los Bogotanos, limones rellenos con arequipe, cortados, obleas, arrastrados y ciegas dentro de la gastronomía tenemos deliciosos platos típicos tradicionales con características únicas que la hace distinta de las demás hecha con la receta tradicional y son las siguientes: Sancocho, el ajiaco colombiano, la lechona tolimense, el friche de la Guajira, el delicioso y conocido Bandeja Paisa, la mamona llanera, el cuy nariñense, el arroz con camarones, tamal de pipián, las arepas, los buñuelos, las almojábanas colombianas, empanadas de dulce o mejido.

### **1.9.3. El planteamiento de Perú**

En Perú existe un organismo competente para el registro de las Especialidades tradicionales Garantizadas, denominado Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual sus siglas INDECOPI, es el ente competente para conocer y resolver en primera instancia ya que son elementos constitutivos de Propiedad Intelectual y forman parte de

las Competencias y Funciones de la Dirección de Signos Distintivos; todo lo relativo a las Indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas, son herramientas capaces de agregar valor a los productos de origen y tradicionales del país, ya que protege y promueve productos y recetas ancestrales de la Gastronomía peruana, para un mejor posicionamiento y competitividad en el mercado nacional e internacional; que protege los saberes ancestrales del arte culinario.

Las Especialidades Tradicionales Garantizadas constituye para la Normativa de propiedad Industrial, como una partida o prueba de paternidad de las recetas y platos típicos peruanos más reconocidos por riqueza en la Gastronomía especialmente en Lima.

- ¿Quién obtendrá la Titularidad? es el estado
- ¿Quién es el ente competente? INDECOPI
- ¿Quién y Quienes podrán solicitar? Cualquier persona que se dedique a la producción o elaboración y transformación a través del tiempo en productos agrícolas y alimenticios.
- ¿Qué característica deberá tener el producto? mantener el ingrediente tradicional y el método de preparación tradicional peruano.

Son muy conocidos en el mundo los platos y bebidas tradicionales más destacadas en el sector de Miraflores y Surquillo, muy frecuentados por turistas y propios de la región, para deleitar sus deliciosos platos tradicionales hechos con las recetas tradicionales, con métodos de producción o transformación que corresponde a la práctica tradicional de generación en generación, debido a su alto índice Gastronómico especialmente en Lima.

Como se sabe, el Perú ha sido reconocido por sexto año consecutivo como el «Mejor Destino Culinario del Mundo». El impulso internacional del sector gastronómico y el consecuente ingreso de nuestra comida a diversos mercados internacionales expone a la cocina peruana (en no pocas ocasiones) a actos de usurpación sobre su auténtico origen, lo que hizo imprescindible establecer medidas como esta para reivindicar su peruanidad. En efecto, las ETG constituirán la partida o prueba de paternidad de las recetas y platos típicos peruanos. (Perú, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, 2018)

En Lima se ha duplicado la cantidad de restaurantes de Gastronomía de comida peruana, cada vez van mejorando considerablemente hasta el diseño de cada negocio con terraza, vista al mar, con vidrios transparentes lo que atrae a los turistas que tengan opción por comer afuera o adentro del local lo hace más atractivo para deleitar tan deliciosa comida.

Debemos tener la protección contra el uso indebido de los nombres que tiene cada postre y plato tradicional de la Gastronomía Peruana, debido que ha provocado que los Chefs, se hayan adueñado de los términos o nombres de los platos tradicionales; por lo que la norma está regulando para que no se adueñen de nombres, sino más bien, no cambien la receta tradicional al momento de elaborar el plato típico o postre tradicional de la región, ya que esto ayudará a tener un beneficio común para toda la Agrupación de Productores y fabricantes que se dediquen a su comercialización, producción o transformación; y a la información de los consumidores de sus atributos sumando una gran variedad de ingredientes; que se combinan las tradiciones culinarias Españolas y Peruanas.

Los platos más solicitados y conocidos en el Mundo son: el ceviche clásico peruano declarado patrimonio nacional, los anticuchos, el cuy, el lomo saltado, la causa rellena, el cau cau y la papa a la huancaína, el Rocoto relleno oriundo de Arequipa; el ají de panca, el ají de gallina; la chicha morada y la rosa de Jamaica Artesano; los postres tradicionales tenemos: Picarones es un dulce limeño se prepara con camote y zapallo bañado de un delicioso jarabe de higo, fue creado en la época de la conquista donde se mezcla ingredientes de Europa y Perú; la natilla se da en Piura; el suspiro Limeño; frejol colado; turrónes de doña Pepa; mazamorra morada; arroz zambito; queso Helado, alfajores Peruanos específicamente de la Libertad y Lambayeque.

“Esta figura permitirá agregar valor a aquellos productos que cuentan con potencial para desarrollar una estrategia de diferenciación y posicionamiento con base en su origen geográfico tanto en el mercado nacional como internacional”. (Perú, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, 2018).

Al no tener un Reglamento establecido en Perú, todavía no se ha reconocido ninguna Especialidad Tradicional Garantizada (ETG); debido a que se encuentra en proyecto para proteger a las agrupaciones de productores, emprendedores del sector Gastronómico y turístico. Con la

ayuda de la Reglamentación se registrará como signo de Propiedad Industrial, y se respaldará los conocimientos, los ingredientes tradicionales artesanales que corresponda a la identidad cultural de cada Región, con el objetivo de contribuir la promoción de la oferta y calidad de la preparación que no se cambie ningún ingrediente y subsista la esencia tradicional de cada producto o alimento.

#### **1.9.4. El planteamiento de Bolivia**

Es una Institución Pública que protege la Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Derechos Conexos dependiente de una institución pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; en todo el territorio de la República de Bolivia se denomina SENAPI, que significa Servicio Nacional de Propiedad Intelectual.

Lo que más registran son obras literarias generando un incremento en el año 2020, como son obras de derechos de autor, obras artísticas las cuales son musicales, cinematográficas, literarias, artes plásticas y hasta software, comics, historietas, videojuegos, página web, audiovisuales, digital, gastronómicas, gráficas y visuales, logrando así recibir una gratificación económica a través del conocimiento; la propiedad industrial también registra patentes que se concede a través del Gobierno al titular de una invención; también se registra marcas o signos distintivos como son los dibujos, letras o diseños que se diferencia de los productos en el mercado comercial; Denominación de Origen que protege al producto agrícola o alimenticio, que tenga una característica de región geográfica específica, propia en cuanto al sabor, calidad y tamaño.

La historia boliviana tiene tradición con una amplia variedad de vegetales y frutas también usadas por sus indígenas que cultivan y han aprendido de generación en generación; se realizó una gran feria en el Mercado Campesino Santa Rosa, de medicina tradicional una identidad en la salud pública, que revaloriza nuestras plantas medicinales y los saberes ancestrales de Bolivia, para combatir la pandemia del COVID-19,

La gastronomía boliviana se caracteriza por su variedad de platos y postres nativos de la Región, que el turista no puede dejar de probar los alfajores de arequipe y coco; los gaznetes dulces, churros rellenos de chocolate o manjar bañados de azúcar; queque marmoleado; canutillos rellenos; bizcocho de ahuyama; budín de quinua; cuajadilla con salsa de quinua; chancas;



cremolada de Durazno; dulce de cayote con canela, leche asada; budín de pan; manjar blanco a la cochabambina, manzanas golosas, melcochas llamadas también alfondoques o arropillas;

Es de mencionar que en Bolivia no se encuentra regula la protección de las Especialidades Tradicionales Garantizadas -ETG, en el Reglamento de procedimiento interno de Propiedad Industrial del año 2015.

Es evidente que, al estar bajo un mismo marco jurídico andino, comparten directrices normativas similares, tal es así que es de vital importancia que quienes pretenden solicitar la protección bajo el régimen de una ETG, deben ceñirse al pliego de condiciones de la Asociación de productores o fabricantes dado que la titularidad de una ETG es del Estado a más de los requerimientos que cada país solicite a los peticionarios.

En la presente investigación en países europeos, ya se protege este arte, por el secreto comercial cumbre como los conocimientos técnicos que nace de la experiencia y del talento Intelectual; y la realizado con las manos de hábiles artesanos.

La Comisión Europea es una de las siete instituciones que se encarga de proponer a la legislación, que se proteja, por medio de los tratados de la Unión Europea, las publicaciones se las encuentra ingresando a la página web, en el enlace señalado en el registro de la Unión Europea en tema de las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

- 1) Elige el idioma (español) (Frances) (Portugués) entre otros.
- 2) Identificar la búsqueda; por tipo de producto, por categoría, país, nombre; tipo de aplicación; estado y Número de expediente de Especialidades Tradicionales Garantizadas.
- 3) Y desprende un listado con 64 registros de ETG. ver en el anexo 2
- 4) Polonia, desde el 2019 hasta el 2020, es el país con más registros de ETG, también esta Australia, Hungría, Chequia, Países Bajos, Bulgaria, Italia, Francia, Reino Unido, Portugal, Eslovaquia; España, Letonia, Suecia, Finlandia, Bélgica desde 1997 hasta la actualidad continúan los registros de las Especialidades Tradicionales Garantizadas.
- 5) Protegen la mayoría, para la Clase Internacional Niza 18 y otros en la Clase Niza 1.1 Carne Fresca; en la Clase Internacional Niza 1.2 productos cárnicos; en la Clase Niza

1.3 quesos; en la Clase Niza 1.4 productos de origen animal, huevos, miel y diversos productos lácteos; en la Clase Niza 1.7 pescado, moluscos y crustáceos frescos; en la Clase Niza 2.22 cervezas; en la Clase Niza 2.24 pan, pastelería, tartas, confitería, galletas y panadería; en la Clase Niza 2.26 pasta.

- 6) Se puede elegir la ETG, para revisar la publicación. Ver anexo 2.1
- 7) Son publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea
- 8) Se puede evidenciar que hay tres fechas: fecha de aplicación, fecha de publicación y fecha de registro; el país, la categoría de producto y tipo de producto.
- 9) Se permite que cualquier persona legítimamente interesada, manifieste oposición al registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas ETG<sup>1</sup>. [Ver Anexo 2](#)
- 10) Por último, tenemos el Extracto del Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas Tradicionales Garantizadas, establecidas por el artículo 22 del Reglamento (UE) N° 1151/2012.

La Comisión podrá adoptar actos de ejecución que establezcan normas pormenorizadas relativas a la forma y el contenido del registro. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen al que se refiere el artículo 57, apartado 1. (Parlamento Europeo; Consejo de la Unión Europea, 2012)

### **1.10. Regulación Legislativa Nacional**

En Ecuador las ETG, se encuentran reguladas en el LIBRO III de la gestión de los conocimientos del Código Orgánico de la Economía Social, De Los Conocimientos, Creatividad e Innovación, COESCCI a partir del artículo 477 al 454, así como en su Reglamento de Gestión de los Conocimientos, Acuerdo No. SENESCYT-2020-077, publicado en el Registro Oficial No. 1412, Edición Especial de fecha 22 de diciembre de 2020, se regula de manera incompleta en la Sección Décima, en apenas 3 articulados, esto es, desde el artículo 309 al 311 sobre las Especialidades Tradicionales Garantizadas, señalando que es el Código Orgánico de la Economía

---

<sup>1</sup> Cuadro investigado de publicación en páginas de resultados de búsquedas de Especialidades Tradicionales Garantizadas ingresadas en la base de datos de la Unión Europea: <https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/food-safety-and-quality/certification/quality-labels/geographical-indications-register/>

Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación la norma aplicable, sobre la titularidad y los requisitos adicionales.

Es evidente que en esta reglamentación no se menciona sobre el etiquetado que debe contener una ETG, quizá por considerar que se trata de un tema para la obtención de un registro sanitario, el cual es fundamental para la comercialización del producto nacional o internacional. También no se menciona la vigencia que debe tener una Especialidad Tradicional Garantizada. Los cuales han establecido la definición de las ETG, (mencionada en sección precedente), las características de una especialidad tradicional garantizada, signos que no podrán ser declarados como una ETG, Quienes podrán solicitar un registro de una ETG, lo que debe contener en la solicitud del pliego de condiciones, cumplir con los elementos enunciados del pliego de condiciones, el procedimiento para el trámite de la solicitud y el reclamo por el mal uso de la Especialidad Tradicional Garantizada.

#### **1.10.1.- Asociación de productores y fabricantes de una ETG.**

Será responsabilidad única del Representante Legal, quién le dará a un nuevo socio, el otorgamiento de autorización de uso de una Especialidad Tradicional Garantizada. Si desea formar parte de la Asociación, deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 452 del COESCCI, y el artículo 311 como requisitos adicionales del Reglamento de Gestión de los Conocimientos, sobre el pliego de condiciones.

Por lo que las Agrupaciones de productores y fabricantes deben vigilar, garantizar, precautelar, la verificación del cumplimiento a cabalidad el pliego de condiciones; por ningún motivo podrá cambiar la receta tradicional en ningún ingrediente.

El representante legal, tendrá que interponer ante el SENADI, un reclamo de alerta, por el mal uso de la ETG. El artículo 454 del COESCCI establece lo siguiente.

Cualquier persona interesada podrá interponer un reclamo de alerta ante la respectiva agrupación de productos y fabricantes de la (ETG), quienes de ser el caso deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la identidad de la Especialidad Tradicional Garantizada o engaño al consumidor. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

El representante legal, de la Asociación de productores o fabricantes deberá revisar si se están usando en el caso de los Bizcochos de “Cayambe”, el uso de la manteca vegetal y el uso de la utilización en hornos industriales como lo establece Informe Técnico.

El representante legal, podrá hacer visitas sorpresa de controles permanentes, para supervisar los etiquetados, que se estén usando de una manera adecuada; probar un producto, para saber si está usando los ingredientes considerados en el pliego de condiciones.

El representante legal, al ver que un socio, ha cometido una infracción que establece el Reglamento, no podrá justificar, sino inmediatamente, informar al resto de socios lo sucedido; para tomar acciones de acuerdo con las sanciones leves, graves, gravísimas; o tomar la decisión de destituir de la sociedad.

El representante legal, podrá ante el SENADI, comunicar que existe el uso indebido de parte de personas maliciosas, que quieran engañar al consumidor de que son parte de la Asociación de productores y fabricantes que han sido beneficiarios de las ETG, con el fin de tomar correctivos y sanciones por parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

El representante legal, tendrá la facultad de solicitar a las personas que no forman parte de la Agrupación de productores o fabricantes, y con la ayuda y verificación de los funcionarios expertos del SENADI, que elimine de los rótulos, etiquetados y de publicidad, el sello distintivo de color rojo, que identifica una Especialidad Tradicional Garantizada, del cual no forman parte de dicho beneficio.

El representante legal no podrá excluir a ninguna persona, ni obligar a que forme parte de la Asociación de productores y fabricantes, ya que cumple con el pliego de condiciones; pero no necesita formar parte de esta.

Sin embargo, al ser parte de una Asociación que representa a los Productores o fabricantes beneficiarios, las personas deberían agruparse para formar parte del proceso y se obtenga un beneficio común; para impulsar técnicas agrícolas y culinarias.

### **1.10.2.- Medios de Comunicación sobre platos tradicionales**

En los medios de comunicación televisivos, y ahora con más auge en el sitio web de origen estadounidense, como YouTube en el Ecuador, actualmente se está dando realce con videos a las recetas tradicionales que por décadas han sido elaboradas con manos hábiles de artesanos y su materia prima; que han dejado de generación en generación, sus secretos e ingredientes culinarios, escritos en hojas de papel cartón, libretas y cuadernos que sus hijos han encontrado en los cajones de la cocina; el cual, lo que se busca es rescatar, las tradiciones en la gastronomía culinaria. Las recetas de cocina se encuentran escritas en letra manuscritas; según cuentan sus hijos, en ellas se puede admirar que escriben con la moneda anterior; por ejemplo se puede comprar 2 riales de arveja lo que significa relacionar con la moneda actual que será 1 dólar de arveja; o al leer los ingredientes también se utilizan utensilios tradicionales tales como: poner las habas en el tiesto; los dichos también son auténticos “si la persona esta malhumorada” no puede batir con la mano las claras de huevo porque no crecerá, “mamacita me enseñaba a que primero hay que moler”, “hay que dejar en el sereno”. Entre otras palabras típicas tradicionales.

Las recetas son usadas ahora por los nietos, que son los nuevos dueños de locales de renombre; o por que decidieron elegir la carrera de Gastronómica, para continuar con el negocio de sus abuelos o que simplemente siguen administrando locales con tradición de años de servicio; por lo que por ningún motivo dejan de utilizar, la esencia característica del producto sin modificar la receta original, de los platos ancestrales tradicionales. Por lo que se puede decir que un tamal hecho a máquina industrial nunca va a hacer el mismo sabor que realizado a mano.

La protección por secreto comercial cubre, entre otras cosas, los conocimientos técnicos, como las fórmulas, los métodos de manufactura y demás conocimientos técnicos que nacen de experiencia y del talento intelectual. La protección por secreto comercial se hace efectiva gracias a medidas que adopta el titular para preservar la naturaleza secreta de su información. Gracias a tales medidas se puede proteger la naturaleza confidencial de los Conocimiento Tradicionales por la vía del secreto comercial. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2017)

En Lima - Perú la Municipalidad Distrital SARIN, reconoció al mérito de difundir la cocina tradicional, de una forma innovadora a nivel nacional e internacional, fortaleciendo los saberes ancestrales, de la cocina tradicional, en su actuación utiliza productos de su propia cosecha que se

da en su pueblo utiliza el fogón a leña con la ayuda de los utensilios tradicionales como la piedra de moler entre otros. A la señora de nombre tía Lucinda Tvnyay, a una abuelita de 74 años, que deleita al mundo del internet mediante YouTube, recetas y postres tradicionales; que día a día se comparten a través de sus redes sociales, riquísimas recetas realizadas en su lugar natal, dejando el legado a sus hijos y nietos del arte culinario gastronómico en la provincia Huamachuco.

En el Ecuador un programa televisivo, el día 28 de julio 2020, presentaron un documental titulado las “Secretos de Familia un Programa de Orígenes” en lo tradicional las mujeres que querían casarse tenían que antes seguir un curso en el Instituto de nombre “Familiar y social”, que fundó la señorita María Espinosa, que le enseñaba a preparar a la joven, esposa y madre, para que sepa dirigir su hogar, y que aprenda a cumplir sus deberes religiosos, sociales y patrióticos. Dentro de los oficios existía los siguientes cursos: Corte confección, zurcido, lavado, planchado, bordado, enfermería, floricultura, industrias domésticas y encuadernación. Por lo que era de mucha importancia hasta para tener trabajo en un restaurante tener cierto grado de conocimiento, en la antigüedad se tenía siempre listo el menú para el siguiente día. La sopa el plato que nunca debe faltar en la mesa.

Las tradiciones son un legado que nos dejan enseñanzas de nuestros abuelitos, y que no se deben perder para enseñar a nuestros hijos, es que el menú sea en las mañanas, un desayuno reforzado que contenga huevos, y el almuerzo deber contener siempre pero siempre de entrada, sopa, plato fuerte jugo y postre y en media tarde una colada nutritiva.

### **1.11. Protección al Patrimonio Cultural Inmaterial**

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, está trabajando para reconocer platos típicos tradicionales, que se dan en las diversas provincias de nuestro Ecuador, heredadas de nuestros antepasados y que transmiten un legado de nuestros descendientes. Gracias al auspicio que depende de la UNESCO, desde el 20 de abril de 2006, que entró en vigor se abrió una nueva fase de protección, para Salvaguardar el Patrimonio Inmaterial de Chengdu de la República Popular, se ha creado un mapa Gastronómico del Ecuador en donde se especifica y se ha pegado un gráfico de cada plato tradicional que brinda cada provincia. El sistema de información integral de la norma vigente que tiene el Ministerio de Cultura y Patrimonio actualmente cuenta con normas técnicas

para acceder a las provincias y recopilar información sobre la conservación, custodia de la información, eficiencia, de las ceremonias y rituales relativos a la naturaleza, actos festivos, artes escénicas y saberes vinculados a la artesanía tradicional, al cumplir con los requisitos el Ministerio de Cultura y Patrimonio “Instituto Nacional de Patrimonio Cultural” reconoció, y entregó su primera Certificación al “ Tigrillo de Zaruma”, que pertenece al Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador. [Ver Anexo 3](#)

En el quinto inciso del artículo 144, establece lo siguiente, "Será responsabilidad del gobierno central, emitir las políticas nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural, por lo cual le corresponde declarar y supervisar el patrimonio nacional y los bienes materiales e inmateriales" (Ecuador, Ministerio de Cultura y Patrimonio, 2020)

Lo que se desea es transmitir a la sociedad, que existe recetas y postres tradicionales, que vienen de generación en generación; con una gran riqueza gastronómica, de cada región; elaborado con materias primas; permitiendo fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia.

Esto ayudará a las 24 provincias que existen en el Ecuador, que se Agrupen y formen asociaciones para identificar y proteger los platos típicos realizados con recetas tradicionales, bajo una elaboración que trae consigo una tradición, además los turistas acudirán a la provincia de su preferencia, para deleitar de platos típicos tradicionales. Si la Agrupación de productores y fabricantes presentaran sus solicitudes ante el SENADI, al menos dos platos o recetas tradicionales, por provincia tendríamos en el Ecuador, 48 solicitudes de Especialidades Tradicionales Garantizadas, y reconocidas con un certificado de Registro y Declaratoria de ETG; previo a un Informe técnico se le otorgará la autorización de uso con una vigencia de 10 años; previo al pago de una tasa; al cumplir su vencimiento puede volver a ser renovada.

En la presente tesis se recomienda cumplir con el pliego de condiciones que se encuentra más adelante, y revisar el artículo 449 del COESCCI, que establece que signos no podrán ser reconocidos como una Especialidad Tradicional Garantizada.

### **1.12. Resoluciones administrativas.**

En el Ecuador se han presentado 11 solicitudes de Especialidades Tradicionales Garantizadas – SENADI, en el año 2017, por lo que no ha tenido gran acogida, en su tramitación, además que no han cumplido con los requisitos, lo que ha causado un retraso en la continuidad del proceso de su tramitación. Hasta antes del 17 de noviembre de 2020, no existía un Reglamento Interno, que complemente los requisitos que debe tener una Especialidad Tradicional Garantizada ETG, para realizar una resolución ya sea de concesión o denegación.

La agrupación de productores o fabricantes de las ETG, debieron impulsar este proceso de protección con el objetivo de obtener un Certificado de Registro y Declaratoria dispuesto por el SENADI; para protección de los productos agrícolas o alimenticios, y no abandonar la solicitud por años, lo que ha causado que tampoco el SENADI, designe a funcionarios expertos en Especialidades Tradicionales Garantizadas, que haga el seguimiento respectivo con los representantes de las Asociaciones de Productores o fabricantes, que dejaron estos expedientes abandonados con el fin de contactarse para completar documentos al expediente y notificar por medios digitales todos los requisitos que deben cumplir con un plazo de 10 (diez) días para que complete lo requerido en la notificación, en el caso de no cumplir, se entenderá como desistimiento de su petición y será declarado en resolución.

Según el artículo 140 del Código Orgánico Administrativo -COA establece lo siguiente “Si la persona interesada no cumple lo dispuesto por la administración pública se entenderá como desistimiento y será declarado en la resolución”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017)

El 17 de noviembre de 2020, mediante informe técnico No DITT-046, el Subsecretario de Investigación, innovación y Transferencia de Tecnología de esta Cartera de Estado señala que la propuesta de Reglamento de Gestión de los Conocimientos, presentada por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales ha sido realizada de manera participativa y en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación siendo técnicamente factible a su expedición. Por lo que era necesario establecer bajo un marco regulatorio que dota de seguridad jurídica a todos los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y Saberes Ancestrales, así como a la ciudadanía en general.



Al ser un tema nuevo Nacional e Internacional, lo que se busca es proteger el producto alimenticio tradicional intelectual hecho a mano, de generación en generación, realizado de la riqueza cultural de las comunidades de las que son originarias y se desarrolla en distintas partes de nuestro País, a través del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, busca proteger sus características específicas y el proceso.

- a) Dentro del Procedimiento Administrativo, con fecha 6 de noviembre de 2020. Se notifica a la Asociación de Productores de Bizcochos de Cayambe, al cual solicita Especialidades Tradicionales Garantizadas del “Bizcocho de Cayambe”
- b) Aclarar la descripción que demuestre el carácter tradicional del producto, como para del análisis interno realizado y en base a las competencias de verificación de la información que tiene el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales; se ha podido identificar elementos que no corresponden a al proceso tradicional de elaboración del producto, como el uso de manteca vegetal entre los ingredientes señalados para la preparación y la cocción del bizcocho en hornos industriales,
- c) Se concede al solicitante el término de 10 (diez) días para que complete lo requerido en los numerales anteriores en caso de no cumplimiento se entenderá como desistimiento de su petición.

Contestación a la Notificación de parte de la Asociación de Productores de Bizcochos de Cayambe al SENADI, dirigido al Director Nacional de Propiedad Intelectual con fecha 19 de noviembre de 2020.

El representante Legal de la Asociación de Productores de Bizcochos de Cayambe, Esteban Velásquez Simbaña, de profesión Ingeniero en Alimentos, justifica y aclara lo solicitado por el SENADI; al uso de la manteca vegetal manifiesta que la utilización de la manteca vegetal en la elaboración del bizcocho, tiene componentes de soya, y no tiene colesterol al ser originario de la palma, contribuye a mejorar la salud de las personas, a diferencia de la manteca de cerdo, que no es procesada u puede llegar a ocasionar grandes problemas de salud; al elaborar bizcochos diariamente se han dado cuenta que la utilización de la manteca animal genera un mal olor, y que con los días se el producto se vuelva rancio y áspero; por lo que se eliminó la utilización; con el fin de que garantice su calidad en el producto.

En la segunda Observación relativo a la cocción del bizcocho en hornos Industriales se refirió que se elabora desde más de 30 años a hornos de leña lo que le hace tradicional pero un estudio publicado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos publicado dice que el humo causa daño al sistema respiratorio provocando ardor en los ojos, goteo nasal, enfermedades como bronquitis y estas pequeñas partículas pueden entrar en los ojos; por lo que se decidió elaborar los bizcochos en hornos Industriales; además cada vez dificultaba conseguir leña y la prohibición de venta hizo que se tomara dicha decisión. Se refirió también con fundamentos legales según los Art. 406.- El Estado regulará la conservación que se encuentra en la Constitución del 2008; Art. 407.- Se prohíbe la actividad extractiva; el Art. 414.- El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales de la deforestación y la contaminación atmosférica y se tomará medidas para la conservación de los bosques; el Art. 89.- Patrimonio Forestal Nacional y el Art 5.- Derecho de la población a vivir en un ambiente sano.

Con este antecedente Jurídico resalto y justifico, ante el SENADI, que el uso de hornos industriales en su cocción actualmente lo están utilizando los productores y fabricantes de Bizcochos; lo que no altera el sabor tradicional del bizcocho, ya que el aporte de este instrumento es esencialmente el calor para la cocción y abizcochado del producto. Por lo que solicita se continúe con el trámite de Especialidad Tradicional Garantizada.

Según el Art. 290 bajo el Título Resolución que indica el Reglamento de Gestión de los conocimientos.

“Realizada la inspección, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las agrupaciones de beneficiarios o las oficinas reguladoras autorizada, mediante resolución motivada, otorgará o denegará la autorización de uso.” (Ecuador, Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2020)

Resolución Administrativa N° 001-2021-SENADI-DNPI-ETG, con fecha 18 de febrero de 2021, a las 13h00 se resuelve sobre la primera Especialidad Tradicional Garantizada ETG; toda vez que ha cumplido los presupuestos establecidos en los artículos 451 y 452 del COESCCI, la solicitud fue admitida a trámite y se ordenó su publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual

Nº 662, correspondiente al mes de enero de 2020; con el término para presentar oposición que culminó el 17 de marzo de 2020; sin que se haya presentado oposición alguna.

Se le notifica al señor Esteban Velásquez Simbaña, en su calidad de presidente y como tal Representante Legal de la Asociación de Productores de Bizcochos de “Cayambe” que el Director Nacional de Propiedad Industrial, en ejercicio de sus atribuciones legales, el día 18 de febrero 2021 a las 13h00, le notifica, con la gran noticia de que su primera solicitud de ETG, es concedida a registro ante el SENADI, por cumplir con los requisitos establecidos de protección como una Especialidad Tradicional Garantizada ETG.

Obteniendo así en el término de 15 días el Reconocimiento de manera presencial en el Cantón Cayambe, el 23 de febrero de 2021, en un gran evento masivo con el auspicio del Municipio de Cayambe -GADIP, escoltando a este emotivo evento el alcalde MSc. Guillermo Churuchumbi Lechón, también la Agrupación de Productores de Bizcochos, representado por todos sus socios dando realce al evento que recibe, este primer reconocimiento en nuestro país, y lo entrega el Director General del SENADI; MSc. Santiago Cevallos Mena, y quién firma el reconocimiento de Certificación de registro y Declaratoria, en esos momentos de alegría para los productores de Cayambe lo hace el Director Nacional de Propiedad Industrial el Ab. José Andrés Francisco Tinajero Mullo. Resolución y Certificado de Registro y Declaratoria de Especialidad Tradicional Garantizada. [Ver Anexo 4](#)

### **1.13. Rol del Estado**

A pesar de la intención del Estado ecuatoriano de apoyar a las asociaciones de productores independientes en los procesos técnicos especializados que requiere para obtener el reconocimiento de una Especialidad Tradicional Garantizada, por estado de emergencia económica, estas asociaciones no tienen el apoyo para dar prioridad al beneficio de proteger a la elaboración de productos tradicionales, como las ETG; y seguirán elaborando el producto sin pensar en las grandes ventajas comerciales que tendrá este producto tradicional al ser reconocido y tener un plus de valor agregado en la calidad del producto alimenticio o artesanal.

Las Compañías de difusión por medio del estado servirán de mucha importancia en los productores o fabricantes a través de medios masivos y redes sociales, producción de materiales

impresos y audiovisuales, participación en ferias de distintas regiones de nuestro Ecuador; para que exhiban en los rótulos comerciales y en sus cartas de menú un sello distintivo recocido como una ETG, que identifique al turista que lo que va a consumir es un producto tradicional que tendrá características de sabor idéntico original; también se realice capacitación como seminarios, talleres, tanto a las instituciones públicas como a las instituciones privadas.

Es de lamentar que por las circunstancias económicas el Estado no genera personal especializado para capacitación y difusión a los pequeños y medianos empresarios de los procedimientos que deben realizar para tramitar el registro de las ETG de manera amplia y honesta sin que promueva el interés personal sino de la comunidad tanto del sector productivo, comercial Pymes, a través de medios tecnológicos de información y difusión.

El Estado Ecuatoriano debe apoyar a toda la asociación de productores en los procesos técnicos especializados que requiere para obtener el reconocimiento de una Especialidad Tradicional Garantizada. Quienes al desconocer los beneficios de proteger su producto como una ETG, seguirán elaborando el producto sin pensar en las grandes ventajas que tendrá este producto tradicional al ser reconocido crecerá con un mejor valor agregado y calificado con la mejor calidad al ser promocionado por medios de comunicación y con un sello reconocido que solo tendrá acceso las personas que formen parte de la Agrupación de Productores o fabricantes, en esta nueva protección de las ETG.

#### **1.14. Las Especialidad Tradicional Garantizada en el COESCCI**

Las Especialidades Tradicionales Garantizadas con sus siglas ETG, se encuentran reguladas desde los artículos 447 al 454 del Capítulo XIII, Sección V, del CAPITULO XII, De las Denominaciones de Origen, del Código Orgánico de la Economía Social, De Los Conocimientos, Creatividad e Innovación, COESCCI o coloquialmente Código Ingenios.

En tal virtud, el artículo 447 del cuerpo legal citado, se define a la Especialidad Tradicional Garantizada, en adelante con sus siglas ETG,

A la identificación del tipo de producto agrícola o alimenticio que cuenta con características específicas debido a que ha sido producido a partir de materias primas o ingredientes tradicionales,

o, cuenta con una composición, elaboración o producción o transformación tradicional o artesanal que correspondan a la identidad cultural práctica tradicional aplicable a ese producto o alimento. La protección como especialidad tradicional garantizada otorga el derecho a incorporar en el etiquetado o en cualquier otro tipo de publicidad que promocioe al producto la indicación "Especialidad Tradicional Garantizada" o sus siglas "ETG." (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

Es de notar que las **características** de una especialidad tradicional garantizada constituyen el elemento o conjunto de elementos por los que el producto agrícola o alimenticio se identifique o distinga claramente de otros parecidos, que pertenecen al mismo tipo la misma categoría. Estas características diferenciales se deben al uso de las materias primas, composición, elaboración o procesos de producción tradicionales, no ligados a una zona geográfica delimitada, por ende, no se podrán registrarse como especialidad tradicional garantizada.

Se **excluye** lo que señala el artículo 449 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), con respecto a la protección de los derechos de propiedad intelectual como especialidad garantizada a aquellas que:

- a) No se ajusta a la definición de una de las Especialidades Tradicionales Garantizadas o ETGs
- b) En relación con productos agrícolas, hubiesen sido previamente registrados como variedad vegetal.

De las prohibiciones absolutas al registro de marca; no podrán registrar como marca los signos que contengan la denominación de una Especialidad Tradicional Garantizada protegida (Art. 360, literal 19).

Artículo. 360. (.....) Literal 19. Contengan la denominación de una especialidad tradicional garantizada protegida. Los signos mencionados en los numerales 2, 5, 7 y 8 que no sean intrínsecamente capaces de distinguir los productos o servicios pertinentes podrán registrarse como marca cuando hubieren adquirido aptitud distintiva por efecto de su uso constante en el país para identificar los productos o servicios del solicitante o su causante de conformidad con lo previsto en el reglamento respectivo (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

El propósito del COESCCI fue que los Miembros de la Asociación, tengan el apoyo fundamental sobre sus conocimientos y secretos de Miembros fundadores de personas naturales o jurídicas que mantengan viva la actividad empresarial comercial de la Tradición desde varios años, bajo la normativa del Código Orgánico de la Economía Social, De Los Conocimientos, Creatividad e Innovación –COESCCI- no se vulnere los derechos nativos propios de las personas que han obtenido de generación en generación.

## **1.15. Regulaciones Administrativas**

### **1.15.1. Trámite de la solicitud**

El Reglamento específico para las Especialidades Tradicionales Garantizadas al marco del Código Orgánico de la Economía Social, De Los Conocimientos, Creatividad e Innovación –COESCCI- debería contar con las regulaciones y mecanismos legales para que sean profesionales especializados quienes realicen una inspección del procedimiento de la elaboración del producto tradicional o artesanal y el estudio del contenido de la solicitud, con el fin de realizar un control de calidad sobre el contenido del pliego de condiciones de la composición, elaboración o producción, transformación y su característica tradicional o artesanal, lo cual fomentará el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades ecuatorianas creando beneficios de gran importancia para el turismo, la gastronomía y la economía ecuatoriana en sí.

La Unidad de Gestión Financiera, determinará cual será el valor por Inspección en la Especialidad Tradicional Garantizada.

Del procedimiento que ha dado paso a la solicitud de los Bizcochos de Cayambe, vemos que cuenta con un pliego de condiciones sencillo y fue publicado en la Gaceta No. 662, misma que pasará a un análisis, de aceptación con los requerimientos necesarios a través de una notificación por parte del SENADI y en un plazo de 30 días, contados a partir de la presente notificación de conformidad lo que dispone Art. 120 de la Decisión 486, este plazo será prorrogable por una sola vez, por un periodo igual, sin que pierda su prioridad y asumimos que se emitirá una resolución de concesión o denegación; cuyo acto administrativo culminará con la emisión de un Certificado de Registro y Declaratoria de la Especialidad Tradicional Garantizada.

### **1.15.2. Publicación de la Gaceta a la primera ETG**

En el presente trabajo de investigación, sobre el registro de una ETG; según el artículo 314 del COESCCI, explica que una vez ingresada la solicitud de Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG), presentada ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, se realizará el examen de forma en el término de quince días contados a partir de su fecha de presentación de la solicitud, para la realización de la publicación en la Gaceta significa que ha cumplido con los requisitos que establece la norma.

Desde hace muchos años el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) – actual SENADI- imprimía aproximadamente 100 ejemplares; para ser entregada a todas las personas naturales y jurídicas en especial quienes adquirirían con frecuencia son los estudios jurídicos que necesitaban revisar si las marcas se publicaron o no, en otros casos para presentar oposición a las marcas parecidas o que les causara confusión al consumidor de marcas ya registradas anteriormente; previo a un costo que debían pagar de manera mensual en ventanilla de tesorería en dos formas podía ser mensual o anual; con un costo de 300 dólares anuales, en la actualidad la encontramos en la página Web del SENADI en línea opción servicios en enlaces rápidos encontramos Gaceta de Propiedad Intelectual.

La Gaceta de Propiedad Intelectual, es un libro quincenal que recopila de forma cronológica un listado que engloba las marcas registradas en el mes en un periodo de tiempo. Consta con un índice Digital de marcas que encontramos publicadas, son aquellas que cumplieron todos los requisitos para su publicación; se lo hace quincenalmente, debido a la incrementación de marcas, dentro del contenido tenemos: Signos Distintivos, patentes, patentes de invención, Patentes de modelos de Utilidad, diseños industriales, Obtenciones Vegetales y avisos Oficiales. Cuya circulación es mensual en la página Web, y se encuentra de forma ordenada por años y por número de gacetas según el mes que se publicó y que ingreso la marca.

Con fecha 31 de enero de 2021, se publicó la primera solicitud de Especialidad Tradicional Garantizada (ETG). Que cumplió con lo que establece el pliego de condiciones. La podemos encontrar en la Gaceta Digital N° 662, del mes de enero, en las paginas 75, 76 y 77. [Ver Anexo 6](#)

En la publicación de la Gaceta 682 de la Propiedad Intelectual, de fecha 26 de febrero de 2021, se publicó un resumen del gran evento realizado en el Cantón Cayambe, el Reconocimiento fue de forma presencial en el Cantón Cayambe, la primera Especialidad Tradicional Garantizada - ETG. Con honor y orgullo para el SENADI, presentar dicha publicación al Reconocimiento a la Agrupación de Productores o fabricantes que realizan de forma tradicional los Bizcochos de “Cayambe”, que identifica a un pueblo cayambeño; en la provincia de Pichincha, localizado a una hora de la ciudad de Quito. En su portada se encuentra el sello que garantizará los productos que tendrán características únicas de elaboración, composición y transformación tradicional o artesanal, que corresponde al patrimonio de la identidad intercultural de Cayambe que viene de un legado de generación tras generación. [Ver Anexo 7](#)

En la Gaceta de publicación siempre constará la fecha de vencimiento tomando en cuenta solo días laborables; con un plazo de 30 días, a partir de la fecha de publicación, toda persona que se encuentre perjudicada ya sea persona natural o persona jurídica, que represente a marcas que sean similares o iguales; pueden presentar oposición a las marcas publicadas; con el fin de que no continúe con el registro hasta que el departamento de Oposiciones resuelva con una notificación a las partes, para que presenten sus argumentos debidamente motivados y se resuelva la concesión o negación de la marca. Si se pasó de la fecha de los 30 (treinta) días pues no recaerá la oposición en dicha marca; perdiendo así su oportunidad de oposición.

### **1.15.3. Pliego de Condiciones**

La normativa del COESCCI en su artículo 452, establece que la agrupación de productores o fabricantes solicitantes de una Especialidad Tradicional Garantizada debe ceñirse a un pliego de condiciones. [Ver Anexo 8](#)

Al ser la primera Especialidad Tradicional Garantizada, reconocida como figura de protección en materia de propiedad industrial y que brinda una garantía al consumidor e incrementar la competitividad; y al trabajo y esfuerzo de todos los socios se concedió el registro y declaratoria de protección por lo que cumplió con los requisitos del pliego de Condiciones; que busca beneficiar a 64 productores de bizcochos del cantón, con el fin de mantener y que no se cambie la receta tradicional que garantiza que el producto es original y único en su proceso de



cocción ancestral. El desarrollo del pliego de condiciones estará disponible en el expediente adjunto.

### **1.16. Solicitudes presentadas ante el SENADI**

Con el impulso político de las autoridades de turno del SENADI en el año 2017 se presentaron 11 (once) solicitudes de Especialidades Tradicionales Garantizadas en el SENADI, mismas que no progresaron en su tramitación, sin embargo, demuestra la necesidad de un reglamento a la normativa del COESCCI, la que impulsa a los productores a obtener un beneficio.

#### **[Ver Anexo 9](#)**

- En el mes de septiembre del año 2019 se ingresó al SENADI, una solicitud de registro de las Especialidades Tradicionales Garantizadas presentada por la Asociación de Productores de bizcochos “CAYAMBE”, una vez revisada, analizada y al ver que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- Se publica la primera ETG, en el Ecuador, en la Gaceta Digital de propiedad intelectual N° 662, con fecha 31 de enero de 2021, en las páginas 75.76 y 77.
- Continuando con el procedimiento de análisis de la solicitud ETG, ocasionaría un examen de fondo de la revisión del pliego de condiciones, para establecer una resolución de concesión a favor de la Asociación de Productores de los Bizcochos “CAYAMBE”.
- Finalmente, la entrega Oficial de un Reconocimiento de Certificado de Registro y Declaratoria de Especialidad Tradicional Garantizada, el día 26 de febrero de 2021 en la Gaceta 686 de la Propiedad Intelectual titulada ETG Especialidad Tradicional Garantizada “BIZCOCHOS DE CAYAMBE” en la paginas 5, hasta la página 13.

Considerando un beneficio para los productores, que obtenga el reconocimiento a la Primera Especialidad Tradicional Garantizada, registrada en el País en la provincia de Cayambe beneficiando a una Asociación que por fin tendrá un reconocimiento a sus bizcochos hechos de forma única y tradicional para que no se pierdan la esencia que por siglos se ha mantenido este legado en miles de familias que lo realizan.

### **1.17. Ventajas que se obtiene con el Certificado de Registro y Declaratoria ETG.**

Las ventajas son grandes, para la asociación de Productores Independientes de bizcochos “CAYAMBE”, debido a que actualmente, ya se encuentran reconocidos por una Entidad rectora que tiene la facultad de Declarar a su producto como una ETG, a nivel nacional e internacional.

La ventaja es que ahora podrán comprar un dominio en las pagina Web, y que se encuentre disponible, en donde existirá, el nombre de los socios y los establecimientos que puedan visitar y adquirir productos alimenticios tradicionales elaborados a mano, hechos con la receta original tradicional y lo más importante es que ahora se cuenta con el sello que garantiza la Especialidad Tradicional Garantizada.

La ventaja también es que atraerá a los turistas que visitan su cantón ya que acudirán especialmente a aquellos locales que exhiban en sus letreros que enseñe, el sello de ETG, de color rojo que tiene la impresión de estampilla que demuestra el Universo ecuatoriano que tiene una idiosincrasia de nuestras antiguas culturas, de las cuales todavía hoy tenemos presencia, en su alrededor consta la palabra Especialidades Tradicionales Garantizadas.

La ventaja también es el etiquetado que puede promocionar y exhibir en sus fundas de entrega del producto, tarjetas de presentación, facturas, letreros, pancartas, banners, impresión en lona o gigantografías.

La ventaja también es comunicar a la Región y a los turistas por medios de comunicación como radio y televisión, por redes sociales, Instagram, Facebook, que los turistas y los propios de la comunidad consuman lo original y tradicional del producto agrícola o alimenticio.

La ventaja también será que más socios quieran unirse a participar del beneficio y formar parte de una ETG; sin romper la receta tradicional del Bizcocho, siempre apegado al pliego de condiciones; por lo que el representante tendrá que aumentar un socio más a la lista y solicitar al SENADI, la correspondiente autorización de uso.

La ventaja también es que la Asociación de Productores de Bizcochos, es quien estará permanentemente custodiando, que los socios cumplan con la receta tradicional de los bizcochos,

dicho de otra manera, será el ente regulador que ponga en alarma, si no está cumpliendo con el pliego de condiciones y de mantener viva la tradición de producto alimenticio y artesanal.

La ventaja es que se pueda delegar la competencia a al grupo asociativo, para que éste sea el encargado de entregar las respectivas autorizaciones de uso a todos los productores que cumplan con el pliego de condiciones, una autorización de uso tiene una vigencia de 10 años renovables.

La ventaja es que mejorara las ventas, en la distribución en los diferentes provincias de Pichincha, la entrega a domicilio con las ventas en línea; y que las Agrupaciones de Productores o fabricantes, brindará un mejor servicio, como combos adicionales como: queso de hoja, yogur; bizcochos de Cayambe, manjar de leche, empanadas de higo, y bizcochos de dulce; con un precio de oferta que cautivara y contará con mucha acogida para los turistas y pedidos a todos los rincones de la Provincia de Pichincha y porque no soñar en algún momento importar el producto tradicional más deleitado por los Ecuatorianos.

### **1.18. Importancia Económica de las ETG**

El Ecuador es un país lleno de riquezas y tradiciones que nos rodea en cada rincón de las provincias que engalanan nuestro país; las Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG), asegura, que la protección a los productores y especialmente a su trabajo quienes reactivan su negocio día a día de forma exitosa, y cuyas ventajas económicas son muy altas ya que los consumidores nacionales y extranjeros, eligen acudir a los restaurantes o locales que elaboran productos agrícolas o alimenticios, con características únicas que ha sido producida a partir de la materia prima y proceso tradicional de elaboración.

El SENADI, eligió el sello que identificará, un producto agrícola o alimenticio, que ha cumplido con todas las características de ETG y que sirva de una manera de signo identificativo en el etiquetado del producto a la venta o de exportación; con el objetivo, de que motive a los productores de ETG, asegurar su identidad de que es un producto de calidad, original y que tiene el sabor tradicional único característico.

Este sello de autenticidad de Especialidad Tradicional Garantizada en el Ecuador, puede ser usado en los rótulos comerciales, en fundas plásticas, utilizarlo en aplicaciones de marketing

en línea; la idea es interactuar con el usuario que desea adquirir el producto, en la actualidad, nos ha tocado convivir y saber utilizar estos aplicativos y páginas de internet, debido a esta pandemia Covid 19, las aplicaciones Delivery; Globo; Rapid; son las más usadas para adquirir productos alimenticios, solo que en este caso único tradicional la particularidad es que tenga el sello de Especialidad Tradicional Garantizada. A nivel internacional por medio del código QR los usuarios podrán identificar aquellos lugares del Ecuador elaboran recetas tradicionales y que cuentan con características específicas con ingredientes tradicionales, amparados en una ETG. [Ver Anexo 10](#)

### **1.19. Importancia Social**

La Gastronomía en el Ecuador, sin duda ya está siendo reconocida por el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador, por la investigación profesional y técnica que cada receta o un plato típico tradicional que se ha preparado desde hace varias generaciones y se siente su pasión tradicional al degustar el paladar de las recetas ancestrales que verdaderamente se elaboran en el país y tiene un sabor exquisito y olor a tradición en varias provincias de nuestro lindo Ecuador, empezando con la provincia de El Oro, con una certificación que fue reconocida por ser el plato especial tradicional El tigrillo el 2 de abril de 2020 en el cantón de Zaruma. (Metro Ecuador , 2020)

La difusión de este fomento cultural está presente desde el día 20 de junio 2020, un medio de comunicación reconocido en nuestro país, presenta todos los lunes un documental denominado las “Secretos de familia, un programa de orígenes”, en donde se busca rescatar las tradiciones gastronómicas familiares, con historias de sus abuelos que dejaron unas recetas tradicionales de generación en generación que están siguiendo la tradición de quienes les enseñaron a no perder las tradiciones y seguir las recetas escritas a mano al pie de la letra. Se ha encontrado un video donde muestra el objetivo de una ETG.

En las redes sociales en la actualidad las personas adultas mayores, suben videos en YouTube, en donde reflejan las tradiciones alimenticias de exquisitos platos típicos tradicionales, además de ser en vivo trata de enseñar las costumbres natas que identifica el patrimonio de la identidad cultural. Dando a conocer a chicos y grandes la utilización de cómo viven y preparan los alimentos en fuego de leña, con utensilios únicos que servirán para lograr obtener un delicioso y

característico sabor único y tradicional. Todos los días aumentan los videos con diferente plato típico tradicional.

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, debe implementar un tutorial en la página Web, de fácil acceso con títulos referidos en las Denominaciones de Origen, Indicaciones de Procedencia y las Especialidades Tradicionales Garantizadas, en el cual incentive a las personas que se dedican a la elaboración del producto y que pretenda registrar como una ETG, a que se agrupen y se consolide una Agrupación de Productores o fabricantes, con el fin de obtener beneficios de uso común.

Incentivar el turismo, para que visiten las provincias del Ecuador, y deleite de sus atributos que tiene cada rincón y que tenga un receptivo culinario.

Las recetas tradicionales constituyen una vía adecuada, para ser registrada en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales -SENADI, con el objetivo de que siempre se mantenga la tradición de 30 años que será una herramienta que los mismos habitantes reconozcan que es tradicional.

### **1.20. Importancia Jurídica De Las Especialidades Tradicionales Garantizadas ETGS**

Al reconocer las ETG, por medio del Reglamento De Gestión de los Conocimientos en el Ecuador, nos permite que éstas sean conocidas internacionalmente, por lo que estamos seguros de que beneficiará a toda persona que decida asociarse y formar parte de los productores o fabricantes de un producto alimenticio o artesanal, con el fin de obtener seguridad jurídica, certeza, igualdad, libertad y justicia; La protección de la Propiedad Intelectual, es de gran importancia ya que se encuentra regulado de forma insustituible en la norma.

Los turistas que visiten nuestro país puedan asistir a los lugares donde se oferte esos productos alimenticios, bajo el reconocimiento tanto del sello de Especialidades Tradicionales Garantizadas -ETG; como del Certificado de registro y Declaratoria de la ETG; que gocen de la preparación de estos productos alimenticios que se producen de a partir de las materias primas; que cuenta con las características específicas únicas tradicionales de cada provincia.

Los productos tradicionales cuentan con un sello distintivo de color rojo, que identificará a las Especialidad Tradicional Garantizada, para colocar en publicaciones digitales, publicidad por radio y televisión, exhibir el sello en los rótulos comerciales, en sus empaques, en su menú garantiza su elaboración al contar con el ingrediente tradicional, ya que es un beneficio común que generará mayor producción, un gran valor agregado; a futuro se podrá exportar y vender a países nacionales y extranjeros.

Es por ello que gracias al Reglamento de Gestión de los Conocimientos, que tiene como objetivo desarrollar, implementar y facilitar la protección y defender la autenticidad de los platos identificados con una Especialidad Tradicional Garantizada, a efectos de evitar perjudicar la reputación de las diversas preparaciones identificadas como ETG y más aún se pretende proteger el uso correcto de las recetas tradicionales que cumplan con los pliegos de condiciones; a través de esta figura dentro de la Propiedad Intelectual, denominada ETG dentro del ordenamiento jurídico de la Propiedad Intelectual.

## CAPITULO II

### 2. MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se presentan los aspectos metodológicos del trabajo de investigación. Se determina y explica la perspectiva metodológica que se ha adoptado, la estrategia y técnicas de la investigación, su diseño, el enfoque adoptado y por supuesto el tipo de investigación.

#### 2.1. El Método de Investigación

Como se sabe, el método de investigación contiene la descripción de la forma según la cual, un investigador realiza su trabajo. Es el detalle del proceso científico llevado a cabo para sustentar una tesis o una postura frente a un tema en estudio que sea de interés para una comunidad, en este caso, para la comunidad académica universitaria.

El método de investigación suele dividirse en fases, con la finalidad de distinguir la necesidad de estilos de trabajo, la determinación de unas y otras técnicas seleccionadas para recoger los datos, clasificarlos, analizarlos y reutilizarlos o desecharlos, haciendo las validaciones necesarias para su comprobación y posterior utilidad científica.

El método necesita de una serie de determinaciones previas tales como el tipo de investigación, el enfoque, las técnicas de análisis, entre otros.

#### 2.2. Tipo de Investigación

Para lograr el objetivo general de este trabajo, se escogió el tipo de investigación documental o bibliográfica, ya que pretende conseguir, escoger, estructurar, y analizar los datos que se han recabado en archivos físicos, digitales, textos doctrinarios y legales, videos, registros históricos, hemerográficos, entre otros similares.

Este tipo de investigación es frecuentemente escogido en el campo de las ciencias sociales y suele entenderse como tipo y como técnica especial, a pesar de que toda investigación amerita en algún momento, del uso de documentos y del análisis de estos, ya sea para explorar en investigaciones precedentes o para soportar científicamente algunos datos.

La investigación documental, se caracteriza por ser útil en la construcción de las bases teóricas y legales del informe final, facilita el conocimiento de diversos criterios, permite una organización coherente de la información obtenida, permite replantear posiciones sobre un mismo fenómeno, ayuda a detectar lagunas o confusiones de estudios precedentes y demuestra habilidades intelectuales de quien la realiza para analizar información, lo cual, hace más confiable el resultado.

Las fuentes que se utilizan en este tipo de investigación pueden aparecer en documentos textuales impresos, gráficos, audiovisuales, digitales, cuestionarios, entrevistas y más. En el presente trabajo estos documentos se compilaban previamente a su selección y clasificación, se hacían agendas, apuntes de lecturas y bitácoras de información de las que se hablará en la sección de este capítulo correspondiente a las técnicas empleadas.

### **2.3. Alcance de la Investigación**

Por su alcance, esta investigación es de tipo exploratoria y descriptiva, en virtud de que se indagará en el campo de un fenómeno poco estudiado tanto nacional como internacionalmente. Al mismo tiempo, se describirá el mismo de la forma natural en cómo ha surgido y se desarrolla la figura jurídica denominada Especialidades Tradicionales Garantizadas, la forma como las trata la ley y las relaciones lógico-conceptuales que se requieren comprender para analizar el proceso de configuración y registro de estas de manera oficial o formal ante el organismo competente.

El estudio descriptivo también se encarga de describir las variables que se van a medir sin tener en cuenta de manera obligatoria una hipótesis. En este caso, dada la exploración del tema no se plantearon hipótesis, pero se establecieron categorías para el análisis y con ello comprobar y validar las conclusiones obtenidas.

### **2.4. El Enfoque De La Investigación**

Para el presente estudio, se escogió el enfoque de investigación cualitativo, según el cual, se busca revisar y entender desde la experiencia, los factores que intervienen en la producción de un evento, en este caso, jurídico, tomando en cuenta que son los sujetos o las personas quienes determinan en su accionar, la necesidad de normativizar determinadas situaciones de la vida cotidiana.



Es la sociedad y su contexto los que, en interacción edifican su realidad y el estudio cualitativo no hace sino, determinar las causas, efectos, comportamientos y los elementos transformadores que se dan en el entorno.

En la investigación cualitativa el interés se dirige a comprender los conocimientos que las sociedades construyen, o lo que es igual, se orienta a conocer la forma en cómo se producen e interpretan las experiencias que tienen de su realidad. A través de las percepciones del investigador, el estudio cualitativo registra y reporta las experiencias, determina necesidades, establece procesos y posibles soluciones de una problemática si este fuera su fin.

Por otra parte, el enfoque cualitativo utiliza una estrategia inductiva, en la que el provecho del estudio se obtiene de la descripción que realiza del fenómeno en todo su detalle y esplendor. En las investigaciones con este enfoque, su autor se comporta como el principal instrumento para alcanzar y analizar los datos.

En esta investigación, se puede describir el proceso de las ETGs, desde su producción como su configuración positivizada en el derecho, y se establecen las cualidades de estas figuras tan importantes para la conservación de la tradición y ancestralidad del conocimiento culinario gastronómico del Ecuador.

## **2.5. Diseño de la Investigación**

El diseño de la investigación es la forma según la cual el investigador organizará lo datos para alcanzar la solución a la interrogante del problema. Los pasos de esa organización, el proceso de relacionar unos y otros conocimientos de diferentes fuentes para explicar el fenómeno de estudio, es lo que establece el diseño.

Para este trabajo se escogió el diseño transeccional porque en ningún caso se manipularán las variables, se trata de ver cómo se manifiestan las ETGs en el ambiente de su producción y registro, esto de acuerdo con el alcance descriptivo que limita la investigación.

Por otra parte, se trata de un Diseños de Teoría Fundamental porque pretende relatar la interacción simbólica de los elementos y hallazgos. La base de este tipo de diseño estriba en que

las proposiciones surgen de los datos derivados de la labor de nueva indagación y no en los datos de la exploración. “La teoría fundamentada va más allá de los estudios previos y los marcos conceptuales preconcebidos en la búsqueda de nuevas formas de entender los procesos sociales que tienen lugar en ambientes naturales” (Salgado Lévano, 2007)

La teoría fundamentada es una forma de diseño conforme a la cual, el investigador llega a lograr como resultado una teoría que ha surgido de su apreciación de los datos. Además de una buena descripción, el diseño busca desarrollar una teoría que dé respuesta teórica al problema.

## **2.6. La Estrategia De Investigación**

La estrategia de investigación seguida para este trabajo ha sido el análisis de contenido, para describir el proceso de construcción de conocimientos partiendo de los fundamentos documentales encontrados en cada dato obtenido. Esta estrategia seleccionó en función del interés de la autora en observar, descubrir e interpretar el fenómeno en el contexto real como principal más que en comprobar estudios previos o hipótesis. Además, se consideró que el conocimiento creado a partir del análisis de contenido resulta más concreto y ajustado al objetivo de la investigación lo que podría dar lugar a teorías nuevas y posiblemente generales para explicar constantemente el fenómeno de las ETG.

Tomando en cuenta el propósito general del estudio, el análisis de contenido puede ser descriptivo, interpretativo y calificativo, estas tres características se centran en detallar el objeto del estudio que frecuentemente, organiza y parte de una compilación de información documental que facilite la construcción de futuras teorías.

Cuando se interpreta, se realiza una descripción compleja a partir de la cual los datos se esgrimen y emplean en desarrollar categorías de conocimientos o para ejemplificar supuestos teóricos pensados incluso antes de comenzar a recopilar información. De la interpretación se logra desarrollar un sistema de conocimientos categorizados según los diferentes aspectos que puedan plantearse durante la investigación.

Por todas estas consideraciones, esta trilogía de acciones (describir, analizar e interpretar) han sido llevados a cabo en la presente tesis en virtud de que establecen las directrices necesarias

para proponer resultados validados y verificables según los datos que ilustran y apoyan las conclusiones a las que podría llegarse.

## **2.7. Técnicas de la Investigación**

Se empleó la observación no participante pues ella está definida como método de examen de documentos o situaciones de diferentes campos de acción de las ciencias, aunque especialmente se emplea en los estudios sociales. La observación no participante se caracteriza por estudiar el fenómeno de estudio sin interactuar con él, haciendo más objetivos los resultados y los hallazgos. Al no participar de forma activa con el objeto de estudio, se observa cómo se produce en su estado natural sin que el investigador pueda incidir o manipular la manifestación de este en su contexto.

La observación no participante puede ser directa o indirecta. Es observación directa, cuando la investigación examina directamente el objeto investigado y la observación indirecta es cuando el objeto a investigar se realizará revisando y analizando documentación relacionada con éste.

En el caso de esta tesis, se realizó una investigación no participante de tipo indirecta. Esto produjo como ventaja que se fortaleció la objetividad al momento de concluir con lo cual, hay una mayor confianza o fiabilidad en los resultados del trabajo.

El diario del Observador fue la técnica que permitió a la investigadora controlar la entrada de información, el manejo sintetizado de nuevas ideas o datos y los tipos de selección y desecho de la información.

Este diario se llevó en archivos de Excel ubicados en dispositivos móviles de fácil manejo, acceso y disponibilidad para trabajar de forma permanente en el registro de información utilizable. Esto también facilitaba su búsqueda en la base de datos.

## **2.8. Estrategias de Recolección de los Datos**

Para proceder con la recolección de datos, se realizó una revisión de bibliotecas digitales, físicas y hemerotecas de donde se extrajeron documentos a los que se les hizo una lectura interpretativa

Se escogieron como base de algunos documentos principales que fueron el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, El reglamento de Gestión de los Conocimientos que tiene por objeto desarrollar, implementar y facilitar la adecuada gestión de los conocimientos; El Reglamento de la Comunidad Económica Europea (509/2006/CE) sobre especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y los instrumentos jurídicos de la comunidad andina de los cuales Ecuador es Estado Parte, a saber: el Convenio de París, el Arreglo de Lisboa, el Acuerdo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Se seleccionaron estos documentos tomando en cuenta que se requiere una ratificación de conceptos y apreciaciones generales que son bases para poder estructurar nuevas teorías o argumentos inequívocos sobre las ETG.

Para efectuar el análisis de los datos se hizo un análisis de contenido siguiendo, interpretando la información que se podía cotejar entre todos los documentos; esto es también una técnica de investigación que permite seleccionar la información de los documentos de texto y también, aunque en menor grado, otro tipo de ellos.

Este análisis requiere de la lectura, el subrayado, la extracción de información y la síntesis como mecanismo de identificación de esos datos, pero de una manera secuencial, organizada y válida, con la idea de construir nuevos conocimientos o enfatizar en los antiguos para disipar cualquier duda siempre que esto contribuya a la solución del problema.

Desde una perspectiva cualitativa, el análisis de contenido comienza con el planteamiento de ideas preconcebidas como supuestos para que documento revisado sirva de soporte a las nuevas teorías considerando, por supuestos que, a mayor profundidad del análisis, mayor es la información útil que puede obtenerse.

Este conocimiento diverso en su origen es interpretado de acuerdo con la perspectiva del investigador y, en consecuencia, la subjetividad de la masa a la cual está dirigida la investigación podría hacer diferir razones, pero conducir a la meta final de respuestas a la problemática.

## **2.9. El Análisis De Contenido Documental**

Para proceder con el análisis de contenido se deben establecer relaciones necesarias entre el contenido del documento y los objetivos que la investigadora se trazó al comenzar el estudio.

En este trabajo después de escoger la interpretación que cada objetivo tenía, se pensó en el espíritu y razón del autor de cada texto original, sea que estuvieran expuestos abiertamente o leídos entre líneas, por consultas o interpretaciones que organismos competentes hubieran hecho de los mismos.

Con los documentos seleccionados, es decir, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, El reglamento de Gestión de los Conocimientos que tiene por objeto desarrollar, implementar y facilitar la adecuada gestión de los conocimientos; el Reglamento de la Comunidad Económica Europea sobre ETG de los productos agrícolas, el Convenio de París, el Arreglo de Lisboa, el Acuerdo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, se establecieron unidades de análisis conforme a las descripciones que se hicieron en el marco teórico formando conexiones para construir razonamientos y categorizar la información.

Posteriormente, se construyó una base de datos que identificaba en frases los contenidos esenciales de cada categoría, luego se agruparon de acuerdo con las temáticas analizadas, se relacionaron con la información de los documentos principales y se construyeron organizadores gráficos para visualizar y comprender rápidamente lo que finalmente se redactó en el presente informe.

## **2.10. Validación De Los Instrumentos**

El objetivo de la validez es darle confiabilidad a la investigación, demostrando que el proceso de obtención y selección de los datos ha sido pertinente de acuerdo con la problemática y que puede dar respuestas claramente explicadas o descritas. Esta certificación de validez se pudo hacer en esta investigación por medio de la observación permanente, las relaciones conceptuales entre bases teóricas y bases legales, la triangulación de la información y la opinión crítica del investigador en relación con las opiniones de trabajos antecedentes.

La observación permanente permitió atender las novedades que iban apareciendo sobre la temática de las Especialidades Tradicionales Garantizadas, con lo cual se actualizaban datos de manera constante, a través de las tecnologías de la información y la comunicación, hubo actualizaciones a través de redes académicas y profesionales.

Las comparaciones de criterios profesionales y la triangulación con las bases teóricas y bases legales, permitió revisar la opinión de algunos especialistas en las redes de comunicación social lo que verificó la opinión de otros investigadores para construir el nuevo el conocimiento que solidificaba el criterio de la investigadora.

Se pudo estructurar la forma de transferencia de los conocimientos, establecer el orden de los conceptos de manera que hicieran una cadena para la comprensión de lo que se plantea, en esa medida iban apareciendo las conclusiones del estudio y abrieron la posibilidad de aceptar que estas mismas técnicas puedan aplicarse a otras formas de apreciación del fenómeno de la ETG.

Con un criterio de saturación, se recolectó suficiente información durante un tiempo prolongado, revisando constantemente la repetición de información en cuanto a criterios compartidos por distintos autores.

Cuando se analizaba la información, se establecían descripciones detalladas y completas que sirvieran para estructurar este informe final, estableciendo correspondencias y diferencias en las posturas o conceptos.

El grado en que se replicaban las informaciones, se relacionaban con la formación académica de la investigadora con lo cual, el estudio cualitativo, iba adquiriendo forma y se desarrollaba. En este estudio además se esgrimieron las siguientes habilidades:

- a) El proceso de análisis y los mapas conceptuales terminaban aportando similares conclusiones o cierres.
- b) El proceso de control se hizo sometiendo a examen de conocimientos a la propia investigadora sobre el recorrido histórico del periodo de investigación, esto es desde el principio hasta la fase de redacción del informa final.

- c) El proceso de transmisión del conocimiento se hizo revisando la bitácora de datos, la base informativa que se estructuró con los mapas y organizadores de ideas y conceptos y por supuesto, con la capacidad de análisis crítico de la investigadora para plasmar en este informe cada detalle y resultado.

Esta fase de estructura para el análisis e informe deviene de la validez de la información, la interpretación de los datos y la conformación de conclusiones.

### **2.10.1. La Validez Descriptiva.**

La validez descriptiva se refiere a la precisión real del relato tal y como fue reportado por los investigadores. Las preguntas clave señaladas en la validez descriptiva son: ¿Lo que se reportó como reflejado en el grupo de documentos estudiado realmente se expuso de esa forma? y ¿el investigador reportó con exactitud lo que observó de manera no participante?

Este tipo de validez se aplicó en el momento de realizar la bitácora de análisis de los datos, en donde se plasmó la síntesis de cada documento revisado. En este proceso se aplicaron las estrategias de validación descritas como la triangulación.

### **2.10.2. La Validez Interpretativa.**

A diferencia de la Validez Descriptiva donde se plasma el relato sin modificaciones en la validez interpretativa hace referencia a describir con precisión el conocimiento obtenido de las fuentes, pero orientado hacia lo que se está estudiando en la investigación. Es decir, se refiere al grado en el cual los puntos de vista, los pensamientos, los sentimientos, las intenciones y las expresiones de los autores de las fuentes de información documental son comprendidos acertadamente por el investigador.

Esto es una parte esencial de la investigación cualitativa, pues el principio de dicha investigación como ya se explicó, consiste en entender la producción de los fenómenos de forma natural en el contexto, pero la validez interpretativa hace referencia al grado de precisión para presentar ese fenómeno de tal forma que pueda dar respuesta a los objetivos de la problemática. Para la validez interpretativa se usó la introspección cognoscitiva de esta investigadora.

### **2.10.3. Validez Teórica.**

El último tipo de validez de interés para la investigación cualitativa que se ha realizado, se denomina validez teórica o teórica. Existe una validez teórica en la medida que una explicación teórica desarrollada de un estudio de investigación concuerda con los datos y en consecuencia tiene credibilidad y es defendible. Haciendo, referencia a las discusiones de cómo un fenómeno opera y por qué opera de esa manera, al mismo tiempo, la teoría es más abstracta y menos concreta que la descripción y la interpretación.

Estos constructos teóricos nacen al aplicar la descripción, interpretación y análisis de los fenómenos vividos por los informantes claves cuya experiencia será dilucidada a través de la matriz de microanálisis.

### **2.11. La Triangulación Detallada**

La triangulación es una técnica reduce el riesgo de asociaciones de oportunidad y de prejuicios sistemáticos debido a métodos específicos y permiten una mejor valoración de la generalización de la explicación que he desarrollado. La discusión más extensa de triangulación como una estrategia de prueba de validez en investigaciones cualitativas es por Fielding y Fielding (1986).

La triangulación se basa en dos funciones principales diferentes pero que se relacionan entre sí. La primera relacionada con el enriquecimiento (validez interna), que ocurre con la recolección de los datos y su interpretación aplicando diferentes técnicas de análisis, adoptando una perspectiva teórica distinta. La otra función tiene que ver con la confiabilidad (validez externa) que la interpretación del investigador puede presentar al ser corroborada con la opinión de otro investigador a través de la contrastación empírica Ruiz Olabuénaga, (2003) citado por Stasiejko (2009).

### **2.12. Sobre la Retroalimentación**

La retroalimentación es una estrategia extremadamente útil para identificar amenazas de validez, los prejuicios, suposiciones, argumentos o métodos deben ser vistos desde otra perspectiva



en muchos casos. Esto es consistente con la filosofía de triangulación fundamental, y busca obtener opiniones diversas pero valiosas para contrastar criterios.

Durante el proceso de investigación esta validez fue manifiesta cuando se aplicó la técnica de triangulación y retroalimentación de fuentes.

(Guba & Lincoln, 1989) exponen sobre de una clase particular de retroalimentación, en la cual se solicita sistemáticamente la revisión de los datos o conclusiones a las que han llegado, este proceso, es conocido como miembro de comprobación, su importancia radica en la posibilidad de excluir malas interpretaciones de los significados adjudicados por los entrevistados y sus perspectivas sobre los sucesos.

### **2.13. Amenazas de la Validez**

Pudiera ser que para los investigadores cualitativos tanto las amenazas de la validez como los eventos particulares o procesos que podrían llevar a invalidar conclusiones son de mayor atención que aquellas variables genéricas que necesitan ser controladas. Los dos más amplios tipos de amenazas de la validez a los que se encuentran expuestos los estudios cualitativos pueden ser: a) el prejuicio del investigador, y b) el efecto del investigador sobre la escena o estudios individuales, generalmente conocidos como reactividad.

### **2.14. Prejuicio de los Investigadores**

No es usualmente apropiado tratar de normalizar al investigador para lograr la fiabilidad; la investigación cualitativa no está de acuerdo con eliminar la varianza entre los investigadores y en los valores y expectativas que ellos traen al estudio, pero sí, con comprender como el valor de un investigador particular influencia la conducta y conclusiones del estudio.

En el caso de esta investigación se usaron los conocimientos empíricos de la investigadora, pero se intentaron controlar las preconcepciones respecto a la sensibilidad social, dando mayor valor a los significados encontrados en las fuentes y apoyándose en la supervisión continúa del tutor de contenido sobre el proceso de análisis.

### **2.15. Reactividad**

La influencia del investigador sobre la escena o estudios individuales es un problema generalmente conocido como reactividad, a menudo se ve incrementado en estudios cualitativos. Sin embargo, eliminar la verdadera influencia del investigador es imposible por lo que sobre esta influencia lo mejor es comprenderla y usarla productivamente.

Para estudios de observación no participante, la reactividad no es generalmente una seria amenaza como algunas personas creen porque en escenas naturales, un observador es muchas veces imparcial.

## CAPÍTULO III

### 3. ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL CERTIFICADO

#### 3.1. Resultados Alcanzados

El SENADI, tiene la facultad de proteger y defender los derechos intelectuales reconocidos en la normativa nacional e internacional, hemos analizado los resultados en las Denominaciones de Origen y en las Especialidades Tradicionales Garantizadas, en las diferentes figuras jurídicas, que los comercializadores y productores puedan saber claramente la forma de protección, de estas figuras. Se ha regulado lo referente a las ETG, cuyas normas regladas las encontramos en el COESCCI, donde se requiere de un pliego de condiciones que se debe cumplir para tramitar ETG, El Código Orgánico de la Economía social, de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que está vigente desde el 9 de diciembre de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento N°899 de 9 de diciembre de 2016; así como el Reglamento de Gestión de los Conocimientos emitido mediante Acuerdo No. SENESCYT-2020-077 de 17 de noviembre de 2020 publicado en el Registro Oficial de 22 de diciembre de 2020.

A partir de este año, las autoridades de turno del SENADI empezaron a promocionar las ETG, en diferentes provincias del país con el fin de dar un reconocimiento e incentivar a la población a que puedan gozar de nuevos beneficios, bajo la concesión de una ETG. en febrero de 2017 se publicó un video titulado “Especialidades Tradicionales Garantizadas” donde se promueve a que, la ciudadanía se motive a formar parte o agruparse a una Asociación de productores o fabricantes, para que proteja los productos agrícolas o alimenticios, particularmente la forma de preparación, producción, y los ingredientes utilizados tradicionalmente de las ETG que cuenta con protección. [Ver Anexo 11](#)

Se puede observar de manera fácil y accesible al ingresar al menú de la página web del SENADI en línea. Donde el usuario elige la opción servicios y cuenta con un documento académico “de Propiedad Intelectual Turismo y Cultura”, que sirve como herramienta de trabajo para el conocimiento, la gestión y la promoción de derechos intelectuales vinculados a sectores como el turismo y la cultura.

Los objetivos estratégicos de la Subsecretaría de Mercados, que plantea el Ministerio de Turismo son los siguientes:

Incrementar los mecanismos para el fortalecimiento de los canales de comercialización y redes de distribución nacional e internacional.

Incrementar la cooperación y alianzas estratégicas internacionales con fines turísticos.

Incrementar la conectividad con fines turísticos dentro y hacia el país.

Incrementar la atracción de inversión turística al país. (Ecuador, Ministerio de Turismo, 2014)

Podemos decir que van de la mano con la oferta de informar a los turistas que visiten los rincones más lindos que tiene el Ecuador en la Gastronomía Ecuatoriana, donde se plasme un listado de restaurantes y lugares específicos de los bocadillos y platos típicos tradicionales que se encuentran protegidos bajo el sistema de ETG, que contará un sello distintivo de ETG.

Se analizado también que la Propiedad Intelectual, protege el registro de Conocimientos Tradicionales y los activos intangibles, es importante que en el ámbito quede claro que el trabajo realizado en el Servicio de Nacional de Derechos Intelectuales -SENADI, encabezado por la Dirección Nacional de Obtenciones vegetales y la unidad de Conocimientos Tradicionales, ha logrado obtener un total de 304 registros de depósitos de Conocimientos Tradicionales, correspondientes a 13 comunidades indígenas de nuestro país, que son asociados a plantas medicinales, que manejan las comunidades de pueblos y nacionalidades de los Conocimientos Tradicionales de Sabiduría Ancestral. Evitando así apropiaciones ilegítimas, como también son los rituales; las formas de preparación con distinto usos medicinales o rituales para la organización social, como, por ejemplo: el achiote de los Tsáchilas que lo usan en su cabello tiene grandes propiedades, es cicatrizante, desinflamante, insecticida; y también lo utiliza la cuenca amazónica.

El presente reglamento de gestión de los Conocimientos tiene por objetivo desarrollar, implementar y facilitar la adecuada gestión de protección, lo que ayudará a las personas naturales o jurídicas y además a las Agrupaciones de Productores Asociativas que de forma efectiva y eficaz permita el desarrollo industrial, y la protección a los emprendedores con sus ideas y nuevos proyectos, a los investigadores de conocimientos tradicionales, y a las universidades que imparten en sus estudiantes la creatividad, la innovación para incentivar el desarrollo científico y tecnológico.

Todas las denominaciones de origen ecuatorianas, que se reconocieron, en el SENADI, y que seguirán haciéndolo a futuro ya contarán con un sello distintivo, que permite identificar, que un producto es originario de una zona y que cuenta con características que son únicas y que no se comparan con otros productos de uso común.

### **3.2. Análisis de la Norma del Reglamento de Gestión de los Conocimientos**

Al analizar las ventajas y desventajas comparativas entre el COESCCI y el acuerdo de Reglamento de los Conocimientos - SENESCYT 2020-077- se denota la reducción de tres artículos en la Sección Décima de las especialidades Tradicionales garantizadas, las cuales son detalladas a continuación:

**Art. 309 Normativa aplicable.-** Son aplicables a las especialidades tradicionales garantizadas las disposiciones relativas a las indicaciones geográficas y denominaciones de origen contenidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimiento, Creatividad e Innovación y en el presente Reglamento, en lo que fuere pertinente.

**Art. 310 Titularidad.-** Las especialidades tradicionales garantizadas declaradas y registradas como tal, serán de titularidad del Estado. El solicitante de una especialidad tradicional garantizada deberá ser una asociación de productores o fabricantes de acuerdo con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

**Art. 311 Requisitos adicionales.-** Además de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se deberán acompañar a la solicitud de registro, lo siguiente:

1. El petitorio, contenido en un formulario que comprenderá lo siguiente:
  - a) Indicación clara y completa de la especialidad tradicional garantizada objeto de la solicitud.
  - b) Indicación precisa del producto agrícola o alimenticio que se distingue con la especialidad tradicional garantizada.
  - c) Reseña de las características específicas del producto que se distingue con la especialidad tradicional garantizada.
  - d) Reproducción gráfica o por cualquier otro medio que permita la adecuada percepción y representación de la especialidad tradicional garantizada;
  - e) Identificación del solicitante;

- f) Lugar de constitución, nacionalidad, dirección de domicilio y datos de contacto del solicitante;
  - g) Identificación del representante legal o apoderado, de ser el caso;
  - h) Dirección de domicilio y datos de contacto del representante legal o apoderado; y
  - i) Casilla o dirección de correo electrónico para notificaciones.
2. Copia de los estatutos de la asociación solicitante;
  3. La lista de integrantes;
  4. El pliego de condiciones, conforme al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación;
  5. El documento que acredite el pago de la tasa; y
  6. La acreditación como representante legal o apoderado, de ser el caso. (Ecuador, Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2020)

### **3.3. Tablas de Diferenciación**

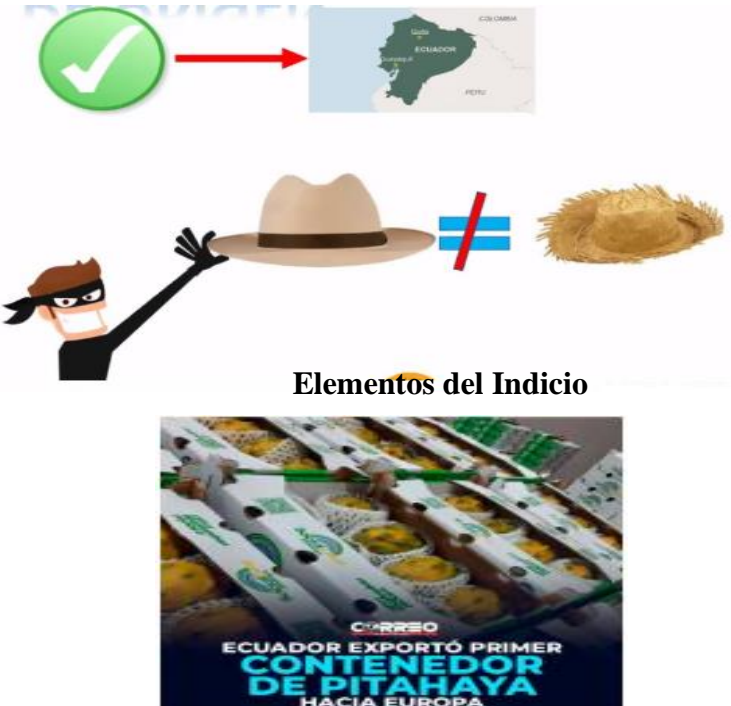
#### **3.3.1 Entre Denominación de Origen en Ecuador & Signo distintivo**

En el cuadro explicativo de las denominaciones de Origen & un registro de Signo distintivo o registro de marca, consiste en que las denominaciones de Origen, se dan en lugares de la zona geográfica, son únicos y especiales, pero la sociedad, desconoce que provienen del Ecuador, por lo que causa confusión en el consumidor, las agrupaciones que trabajan elaborando los productos cuyo nombre vaya a registrar entendiéndose por agrupación toda asociación independiente de su forma jurídica que esté compuesta principalmente por productores o transformadores que trabajen con el mismo producto. Tiene la finalidad de potencializar, calidad en el trabajo a mano, de manera tradicional, bajo características especiales como el clima y el factor humano que intervienen en la elaboración de los sombreros de Paja toquilla. y no pertenece a la ciudad de Panamá; sino que son hechos en la provincia de Montecristi, y se comercializa en Panamá; las personas que deseen formar parte de las denominaciones de Origen tendrán que adquirir una autorización de uso; y tendrá un vencimiento de 10 años; mientras que una marca, la puede solicitar un persona natural o jurídica que no necesita estar asociada o formar parte de un derecho colectivo; además la marca acompañará al producto o servicio distintivo, tal cual fue registrada, que podrá utilizar en los diferentes mercados ya sean de importación, exportación y comercialización; el otorgamiento de la marca es para 10 (diez) años y podrá renovarse en períodos sucesivos.

Se debe demostrar que es una denominación de Origen, y son de titularidad del Estado, a través de estudios técnicos, la elaboración de la pitahaya, que se obtuvo la denominación de origen, se cosecha en algunas zonas del Ecuador; pero sabemos que la pitahaya de Palora, es diferente, por la zona geográfica, si desean beneficiarse deben cumplir con el pliego de condiciones, y debe tener características como el suelo, el clima, y el lugar donde se produce; según diario el correo el día 12 de marzo de 2021, según la gráfica, en el Ecuador se exportó el primer contenedor de 200 toneladas de pitahaya a Europa, para poseerlos en los supermercados del viejo continente.

Cuadro 3. Análisis 1

## Denominación de Origen en Ecuador &amp; Signo distintivo

<b>PROTECCIÓN: Identifica a una Zona Geográfica</b>			
<b>ÚNICO</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PRECIO</b>	<b>EJEMPLOS</b>
A nivel Mundial	Cumpla con el pliego de condiciones.  Es original, cualidades y de calidad	Es más alto en el mercado por ser original	 <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Lojano café de Origen”</li> <li>• “Cacao de Arriba”</li> <li>• “Maní de Transkutukú”</li> <li>• “Café de Galápagos”</li> <li>• “Pitahaya Amazónica de Palora.”</li> <li>• “Sombreros de Montecristi”.</li> </ul>
 <p><b>Elementos del Indicio</b></p>			

### 3.3.2. Entre Indicación Geográfica & Denominación de Origen

En el cuadro explicativo de una Indicación de Geográfica & Denominación de Origen, se trata de identificar una indicación de procedencia, el lugar específico que representa a un país, con elementos denominativos, figurativos o mixtos, que posee una cualidad determinada, una reputación o característica única que solo ahí se produce bajo un proceso como indica la gráfica, personas trabajando específicamente en Vietnam, donde elaboran y cosen las etiquetas, indicando que son de dicha procedencia. (Rodríguez, 2016)

La diferencia con la Denominación de Origen es que a simple vista al ver los etiquetados en los productos ya se puede identificar que provienen de un lugar de origen específico; y que también proviene de unas cualidades y características específicas del lugar de origen; ejemplos: el tequila, la navarra, quesos, aceites, entre otros a diferencia que la Indicación Geográfica no esté determinado como zona geográfica, es decir podemos incluir varias zonas específicas donde se incluya el inicio del proceso de etiquetado donde nos indique de donde proviene; siguiendo el ejemplo de la gráfica tenemos “Made in Vietnam”, “Made in China”, Made in México, “Made in USA”, entre otras. Cuando adquirimos productos que tiene un valor menor, causa la duda en su procedencia y confusión al consumidor, y que además sabemos que la duración y calidad de vida útil serán menor. A diferencia de adquirir un producto etiquetado de marca registrada, o donde su origen permita conocer que la calidad de este producto es característico de una zona donde se encuentre el país donde fue elaborado, producido bajo características específicas, teniendo un costo mayor al de imitación; pero al comprar sabemos que va hacer duradero y que no se comparan con otros productos de uso común.

En el presente trabajo investigativo, cabe señalar que, en el Ecuador, no se ha registrado Indicaciones Geográficas según datos obtenidos por el Servicio Nacional De Derechos Intelectuales SENADI. Y si ha futuro lo hubiera tendrán sello de identificación de “Indicación Geográfica Ecuador”.





## Cuadro 4- Análisis 2

## Indicación Geográfica &amp; Denominación de Origen

PAIS	CARACTERISTICAS	PRECIO
A nivel Mundial	Cumpla con el pliego de condiciones. Evoque un país, lugar, determinado.	Es más alto por ser original

Producto	País	Territorio
Queso Cotija	México	Sierra de Jalmich entre los Estados de Jalisco y Michoacán
Queso Turrialba	Costa Rica	Cantón de Turrialba, (Santa Cruz). Faldas del volcán Turrialba
Cacao de Chuao	Venezuela	Valle Chuao, Edo. Aragua. Enmarcado en Parque Nal. Acceso por mar
Café de Colombia	Colombia	Zonas cafeteras del país. Varios departamentos.
Cacao de Arriba	Ecuador	Zonas cacaoteras del país. Varias Provincias
Maíz blanco gigante del Cusco	Perú	Valle de Urubamba. Dpto del Cusco. Valle interandino
Chivito de Neuquén	Argentina	Cordillera Norte de las Provincias de Neuquén y la Patagonia
Limón de Pica	Chile	Oasis de Pica (Iquique)

Moulinex Type DJC1  
220-240 V ~ 50-60 Hz  
12-14 W  
Made in China

CE, PC, ME 20, and other certification marks.

VALENCIA Asturias

Ardalucia GALICIA

Elaborado: Fanny Janeth Calle Raza

### 3.3.3 Entre Especialidad Tradicional Garantizada & Denominación de Origen

En el cuadro explicativo, las Especialidades Tradicionales Garantizadas -ETG se diferencian de las Denominaciones de Origen, por su protección que comprenderá específicamente

solo para productos agrícolas o alimenticios, que cuenta con características únicas, que ha sido producidas a partir de materias primas o ingredientes tradicionales en su preparación, composición y elaboración de una forma tradicional o artesanal. No debe tener específicamente un vínculo con la zona geográfica a diferencia de las denominaciones de origen, que su objetivo es proteger los métodos de producción y las recetas tradicionales ayudando a los productores de productos tradicionales a comercializar sus productos y a informar a los consumidores de los atributos de sus recetas y productos tradicionales que fue un legado de generación en generación, que le confieren a este un valor añadido; existe un posible listado de las que podrían ser consideradas como ETG, y por sus años de tradición, deben ser potencializados y que demuestre haberse utilizado tradicionalmente para referirse a un producto específico o identificar el carácter de tradicional que demuestre en el mercado que su gente lo conoce desde un periodo de 30 (treinta) años; y que será evaluado durante el pliego de condiciones.

El requisito principal para obtener beneficios con la protección de las ETG es agruparse y asociarse con más productores o fabricantes que se dediquen especialmente, a elaborar un producto específico, en un lugar determinado; como ejemplo tenemos los Bizcochos de “Cayambe”, que es la primera ETG, reconocida por haber cumplido el pliego de condiciones especificado en el desarrollo de la tesis.

Con Orgullo y mucha alegría el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, dio a conocer en la Gaceta 686, que se puede observar en la página del SENADI en <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/>, el reconocimiento con un evento emotivo al Cantón “Cayambe”, el 23 de febrero de 2021, que reconoció al Patrimonio de la identidad intercultural de Cayambe y entregó un Certificado del primer registro y Declaratoria de Especialidad Tradicional Garantizada.

Cuadro 5. Análisis 3

## Especialidad Tradicional Garantizada &amp; Denominación de Origen

<b>PROTECCIÓN: es para el producto agrícola y alimenticio</b>			
<b>PROV.</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>	<b>AÑOS</b>	<b>PLATOS Y POSTRES TRADICIONALES</b>
2 4	Cumpla con el pliego de condiciones. Degustar platos típicos, preparados bajo la receta tradicional	30 (Treinta)	    
<p><b>Platos Típicos tradicionales por Registrarse</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ceviche de canchalagua de las Galápagos</li> <li>➤ chugchucaras de Cotopaxi</li> <li>➤ la cocada negra de Esmeraldas</li> <li>➤ encantado de bocachico de Quevedo</li> <li>➤ mote pata del Azuay</li> <li>➤ encebollado de Guayaquil</li> <li>➤ Sango de verde en el Oro</li> <li>➤ el tamal relleno de pollo en Loja</li> <li>➤ la fanesca y</li> <li>➤ las Cascaritas del Azuay</li> </ul> <p><b>Postres o bocadillos tradicionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ dulce de guayaba</li> <li>❖ melcochas</li> <li>❖ cuajada con miel</li> <li>❖ helados de paila</li> <li>❖ pristiños</li> <li>❖ empanada de dulce</li> <li>❖ colaciones</li> <li>❖ quesadillas</li> <li>❖ dulce de maní y sal</li> </ul>			

Elaborado: Fanny Janeth Calle Raza

### 3.4. Propuesta de Solución al Problema

De la investigación realizada, en un contexto global se desprende que los conocimientos tradicionales están íntimamente relacionados con las expresiones culturales tradicionales, así como también con las cuestiones éticas y culturales que han alcanzado a ser identificadas en el marco jurídico de la Propiedad Intelectual.

Para un gran número de legítimos poseedores de esos elementos tanto los conocimientos tradicionales como las expresiones culturales tradicionales constituyen un todo inseparable. Por ejemplo si esto aplicamos a las especialidades tradicionales garantizadas (ETG), un utensilio para preparar cierto alimento que podría estar constituido de barro tiene una forma ancestral de elaboración para que el alimento tenga un gusto particular y a su vez se utiliza tinturas naturales para adornar este utensilio (diseño y ornamentación), que constituye una parte esencial de su cultura estos implementos tradicionales, bien puede representar su expresión cultural tradicional de una determinado pueblo o comunidad indígena.

Si bien es cierto el sistema clásico de Propiedad Intelectual no fue concebido en su principio para la protección de los conocimientos tradicionales y de las expresiones culturales tradicionales; sin embargo, algunos pueblos indígenas y comunidades locales han recurrido al sistema de Propiedad Intelectual para proteger estos conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2017)

En tal virtud, la Propiedad Intelectual actualmente utiliza los derechos de autor, los signos distintivos, las denominaciones de origen, las Indicaciones geográficas, las Especialidades Tradicionales Garantizadas, las Obtenciones Vegetales y los Conocimientos Tradicionales como elementos esenciales para la protección de estos conocimientos y expresiones culturales.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en el año 2017, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en dicha declaración se reconoce que: en el artículo 2 del Manual informativo para Pueblos Indígenas denominado “La justicia indígena en los países andinos” establece lo siguiente:

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígena (Córdor Chuquiruna, 2009)

En el Manual informativo para Pueblos Indígenas denominado “La justicia indígena en los países andinos” en su Art. 31 establece lo siguiente “tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales”. (Córdor Chuquiruna, 2009)

Por su parte, el Art. 25 de la Constitución ecuatoriana establece:

Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales, de ahí que es el Estado, quién reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, a efectos de mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Con la diversidad de los conocimientos ancestrales, nace nuestra expresión cultural como son las Especialidades Tradicionales Garantizadas, lo cual está cada vez ganando un espacio en la cocina ecuatoriana tradicional y gourmet, es así como existen comunidades que usa la diversidad de especias y hierbas aromáticas que adicionan a sus platos, en ensaladas y repostería.

Es por ello, de suma importancia el conocer los fundamentos del sistema de propiedad intelectual relacionados a los conocimientos tradicionales y a las expresiones culturales tradicionales, lo cual permite proteger y promover los productos y servicios derivados de los mismos; y a su vez reducirá, el riesgo de que otras personas ajenas a su entorno cultural aprovechen indebidamente tanto en el mercado nacional como en el internacional el éxito comercial de productos en los que se han empleado los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales de Ecuador.

Si nos apoyamos en las Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG), debemos cumplir con sus requisitos fundamentales para su concesión, cuyo pilar fundamental es la forma tradicional y ancestral que debe tener las ETG en su proceso de preparación, es importante que este requisito “sine qua non” se cumpla, como por ejemplo la elaboración de los bizcochos con una receta especial y cocinados a leña en hornos tradicionales, la preparación de la tonga manabita que es hecha con una receta especial envuelta en hojas de bijao, los maitos elaborados por nuestras comunidades indígenas amazónicas, entre otras.

Existe una revista titulada “Cayambe Ancestral” en donde se encuentra recopilado las recetas tradicionales de la Gastronomía de Cayambe, y la forma de preparación, los ingredientes que se usan en cada delicioso plato tradicional, su forma de preparación y lo más importante los utensilios con que se elabora, desde muy en la mañana, los productores tanto en las parroquias rurales como en la zona urbana también se evidencia que existe gran cantidad de platos tradicionales en la agricultura y gastronomía que son transmitidas de generación en generación.

La Gastronomía local es la expresión más pura de un pueblo, a través del patrimonio alimentario se puede descubrir años de historia plasmados en cultura y tradiciones vivas. Por esto es importante llamar la atención hacia el resguardo de este patrimonio viviente en nuestros pueblos que debe seguir siendo transmitido hacia las generaciones futuras como una bandera de identidad. (Cataña & Burneo , 2018)

Todas estas guardan un conocimiento tradicional en su forma de preparación y a su vez representan la expresión cultural de nuestras comunidades indígenas y locales del país, encontrando así un mapa gastronómico elaborado por la Asociación de Chefs del Ecuador; en donde se puede ver que en las 24 (veinticuatro) provincias se encuentra el sabor y cultura de Identidad. [Ver Anexo 12](#)

En él se consignan algunas de las maravillas gastronómicas que ofrece nuestro Ecuador, desde el cacao fino de aroma hasta las especialidades de comida y bebida de las 24 provincias del país. (Asociación de Chefs del Ecuador, s.f.)

Es necesario reconocer, que los utensilios con los que cuentan para la composición, elaboración o producción o transformación tradicional o artesanal que es propia de la cultura y la

aplican a este productos o alimentos que son las semillas de la pacha mama como es el maíz, habas, lenteja, frejol, quinua morocho, trigo y arveja entre otras leguminosas y tradicionalmente cereales, lo que hace que las personas lo realicen a mano y obtengan harinas para las sopas tradicionales moliendo, tostando, machacando en piedras, en cedazos artesanales; en tiestos de barro, tradición que la vienen elaborando las mujeres ancianas, trabajadoras de años de generación en generación dando una historia y variedad de sabores tradicionales de una preparación única e inigualable que formaría parte de las Especialidades Tradicionales Garantizadas. [Ver Anexo 13](#)



Elaborado: Fanny Janeth Calle Raza

En definitiva, es imprescindible que las comunidades aprovechen del ordenamiento jurídico establecido por el Estado para proteger y garantizar aquellos derechos de propiedad intelectual que nacen entorno a las Especialidades Tradicionales Garantizadas, mismas que promueven el desarrollo económico de los productores o fabricantes de la comunidad, a través de la publicidad de la ETG y promoción del turismo para dar a conocer al mundo el valor agregado añadido que cuentan sus preparaciones tradicionales bajo el sello de ETG, las cuales cuentan con atributos de sus ingredientes o materias primas usados de generación en generación; así como, el modo de preparación y utensilios usados en ese proceso con sabores inigualables y es más añadir en sus establecimientos un distintivo que realce rótulo comercial, al empaquetado y etiqueta de sus productos alimenticios, junto con el nombre de la ETG.

Al tratarse de una nueva forma de protección de derechos dentro de la propiedad industrial su ordenamiento jurídico que regula a las ETG es general y su proceso específico está siendo

regulado e implementado de la mano con el proceso administrativo, esto es que conforme avanza las actuaciones procesales se implementa o se impulsa normas técnicas internas de análisis para su concesión o negativa que permita concluir de manera legal dicho proceso de registro de las ETG.

### **3.5. Análisis e Interpretación de Resultados**

De la investigación realizada en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI antes Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, se reporta un total de once (11) solicitudes de Especialidades Tradicionales Garantizadas -ETG, fueron presentadas ante el IEPI, con las autoridades de turno, no hubo seguimiento, ni se concedió ninguna.

Del Reglamento de Gestión de los Conocimientos, emitido por el SENESCYT mediante Acuerdo No. SENESCYT-2020-077 de 17 de noviembre de 2020, en la Sección Novena, Parágrafo 4to., Sección Décima, artículos 309 al 311, en tres artículos se reglamenta sobre la normativa aplicable, la titularidad y requisitos adicionales que debe acompañar a la solicitud de las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

No nos olvidemos que para conceder una ETG, ésta debe ser producida con materia prima o ingredientes que sean utilizados de manera tradicional y para su concesión su característica principal debe gozar del carácter tradicional o específico del producto.

Es de notar que ni el COESCCI o en esta reglamentación se ha considerado sobre una observancia positiva como oposición dentro del proceso de registro de la ETG, el tiempo de concesión y vigencia de la ETG; la vigilancia de un post registro de concesión de la ETG de manera que se garantice la inocuidad del producto alimenticio como ETG que contiene esas características propias y tradicionales de ser elaborados con materia prima tradicional de manera artesanal; o peor aún sobre un mal uso de la ETG y qué acciones se deberá tomar a efectos de garantizar la ETG; y en caso de un uso indebido cómo actuará la Autoridad del SENADI e imponer sanciones.

De igual manera, no se establece si la solicitud de ETG se publicará por algún medio que permita conocer a cualquier tercero interesado o si su tramitación será o tendrá el carácter de confidencialidad.



## CONCLUSIONES

Analizar los requerimientos legales del proceso para el registro de las Especialidades Tradicionales Garantizadas, permitió concluir que efectivamente, existe garantía para los interesados de proteger estas recetas y conocimientos ancestrales, siguiendo lo claramente establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCIC) y su Reglamento de gestión estudiados.

La legislación ecuatoriana protege a las Especialidades Tradicionales Garantizadas, sin embargo, hay falta de difusión del tema y por ello, los diferentes fabricantes de los productos no logran juntar esfuerzos para obtener los derechos intelectuales como valor agregado a los mismos.

Al examinar la eficiencia y eficacia de la normativa y el derecho consuetudinario para la protección de las Especialidades Tradicionales Garantizadas, se logró determinar que la normativa es válida pero que necesita una ampliación en cuanto a las condiciones que debe cumplir el producto para ser considerado una ETG y también, respecto a la fijación del tiempo mínimo de tradición de uso con su peculiaridad de tradición. Respecto a la costumbre con la cual, las ETG son conocidas se determinó que llegan a confundirse con otras indicaciones de procedencia, lo cual, dificulta el aprovechamiento de los derechos que consagra como figura especial. Igualmente se precisa de mayor difusión de estos derechos, ya que, la normativa sólo será eficaz si es aplicada conforme al espíritu del legislador y eso incluye su expansión en la cultura y entorno social.

Conforme al objetivo de argumentar sobre la reforma de las disposiciones de protección legal fijadas en el pliego de condiciones reglamentarias para las ETG, se concluye que las normas ameritan ampliación para garantizar su finalidad última o su espíritu normativo, lo cual es necesario para delimitar el marco de derechos del que gozan las personas que las producen, realzar el valor agregado de los productos, la conservación del sabor y reputación así como también, la incidencia de estos derechos protegidos en la memoria cultural del país.

Por tales afirmaciones, se valora la legislación existente para la protección de las Especialidades Tradicionales Garantizadas producidas en Ecuador, como válida y eficaz, siempre y cuando, se amplíen sus disposiciones generales y se haga mayor difusión de su existencia en la república.

## RECOMENDACIONES

A la Asamblea Nacional del Ecuador se sugiere revalidar el objetivo general del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación y también del Reglamento de Gestión de los Conocimientos, que protege a las figuras de las Denominaciones de Origen, a las indicaciones geográficas y a las Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETGs), como como herramientas del desarrollo productivos en el Ecuador, estableciendo una normativa más amplia y específica.

Al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) se sugiere mantener programas de constante difusión de derechos intelectuales relacionados con las Especialidades Tradicionales Garantizadas para motivar a las asociaciones interesadas en producirlas para que no abandonen el proceso y lleguen a obtener el Certificado de Registro y Declaratoria. Es importante que las autoridades del SENADI, en la gestión de sus políticas públicas, creen unidades con talento humano calificado y experto que solventen ágilmente la tramitología de estos derechos de propiedad industrial.

Se recomienda, además, al SENADI, que se implemente en su página web el fácil acceso, mayor documentación de consulta mediante videos, un acceso directo a los formularios; que contengan títulos y formatos de las figuras de protección sobre denominación de origen, indicación geográfica y especialidad tradicional garantizada; que expliquen de manera clara y concisa el desarrollo del pliego de condiciones, parte medular para la concesión o denegación de esta clase de figuras de protección, cuyo titular es el Estado Ecuatoriano.

A las universidades del Ecuador, se sugiere la implementación de programas que reflejen en sus objetivos de unidades temáticas el desarrollo de la innovación y creación de nuevos conocimientos, la profundización en temas de propiedad intelectual e industrial en general; y, afianzar el dominio académico sobre las denominaciones geográficas, indicaciones de procedencia y las especialidades tradicionales garantizadas.

A la Agrupación de productores o fabricantes de ETGs, se sugiere atreverse a emplear las mismas para su bienestar económico y del país dando a conocer al Ecuador como un paraíso gastronómico, de la mano con generación de capacitaciones sobre estos temas.

## Bibliografía

- Asociación de Chefs del Ecuador. (s.f.). *Mapa Gastronómico del Ecuador*. Recuperado el 25 de enero de 2021, de <https://chefs.ec/publicaciones/mapa-gastronomico-del-ecuador/>
- Cambra Fierro, J., & Villafuerte Martín, A. (2009). Denominaciones de origen e indicaciones geográficas: justificación de su empleo y valoración de su situación actual en España. *Mediterráneo económico*(15), 329-350. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://www.publicacionescajamar.es/publicacionescajamar/public/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/15/15-267.pdf>
- Cataña, M., & Burneo, M. (2018). *Cayambe Ancestral "Una historia milenaria desde los fogones"*. Quito : Universidad de las Américas .
- Colombia, Congreso Nacional. (2019). *Proyecto de Ley por medio de la cual se crea el sello de la gastronomía local y se dictan otras disposiciones*. Recuperado el 22 de enero de 2021, de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2018%20-%202019/PL%20069-18%20Sello%20Gastronomico.pdf>
- Cóndor Chuquiruna, E. (2009). *Manual informativo para pueblos indígenas "La Justicia indígena en los países andinos"*. Lima: Comisión Andina de Juristas. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de [https://issuu.com/cajpe/docs/manual\\_informativo\\_indigenas/73](https://issuu.com/cajpe/docs/manual_informativo_indigenas/73)
- Consejo de la Unión Europea. (31 de Marzo de 2006). *Reglamento (CE) No 509/2006 del Consejo de 20 de marzo de 2006 sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios*. Recuperado el 16 de enero de 2021, de Diario Oficial de la Unión Europea No. L93/1: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32006R0509>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 13 de enero de 2021, de Registro Oficial No. 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (9 de diciembre de 2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*. Recuperado el 5 de enero de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 899: [https://lotaip.ikiam.edu.ec/ikiam2019/abril/anexos/Mat%20A2-Base\\_Legal/codigo\\_organico\\_de\\_la\\_economia%20social\\_de\\_los\\_conocimientos\\_creatividad\\_e\\_innovacion.pdf](https://lotaip.ikiam.edu.ec/ikiam2019/abril/anexos/Mat%20A2-Base_Legal/codigo_organico_de_la_economia%20social_de_los_conocimientos_creatividad_e_innovacion.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (7 de julio de 2017). *Código Orgánico Administrativo*. Recuperado el 24 de enero de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 31: <http://www.cpcps.gob.ec/wp-content/uploads/2017/07/CodOrgAdm.pdf>

Ecuador, Congreso Nacional. (19 de mayo de 1998). *Ley de Propiedad Intelectual*. Recuperado el 9 de enero de 2021, de Registro Oficial No. 320: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6611.pdf>

Ecuador, Ministerio de Cultura y Patrimonio. (8 de junio de 2020). *Acuerdo Ministerial. No. DM-2020-063. Normativa Técnica Inventario, Declaratoria, Delimitación, desvinculación y difusión de información referente al registro de bienes de interés patrimonial*. Recuperado el 25 de enero de 2021, de <https://site.inpc.gob.ec/pdfs/lotaip2020/NormativaTecnica%20Inventario,%20Declaratoria,%20Delimitacion,%20Desvinculacion%20BInmuebles%20patrimoniales.pdf>

Ecuador, Ministerio de Turismo. (2014). *Objetivos Estratégicos*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://www.turismo.gob.ec/objetivos/>

Ecuador, Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (22 de diciembre de 2020). *Acuerdo Nro. SENESCYT - 2020 - 077. Reglamento de Gestión de los Conocimientos*. Recuperado el 4 de enero de 2021, de Registro Oficial Edición Especial No. 1412: <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/ediciones-especiales/item/14090-edicion-especial-no-1412>

El Telégrafo. (1 de abril de 2017). *El IEPI gestiona sellos de calidad para 9 comidas típicas*. Recuperado el 16 de enero de 2021, de

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/el-iepi-gestiona-sellos-de-calidad-para-9-comidas-tipicas>

Escarcellé Soledispa, M. J. (2018). *Las diversas formas de protección del origen geográfico bajo el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*. Recuperado el 7 de enero de 2021, de Universidad Andina Simón Bolívar: <http://hdl.handle.net/10644/6555>

Gómez Apac, H. R., Solines Moreno, P. D., & Rodríguez Noblejas, K. M. (2019). *Desafíos de la Propiedad Intelectual en el marco del proceso de Integración Andina*. Quito: Asociación Ecuatoriana de Propiedad Intelectual .

Guba, E. G., & Lincoln, Y. S. (1989). *Fourth Generation Evaluation* . Newbury Park : Sage .

Lentner , G. M., & Proaño , S. E. (2017). ADPIC y los Tratados Bilaterales de Inversión: la necesidad de encontrar una armonía en su aplicación. ADPIC y los Tratados Bilaterales de Inversión: la necesidad de encontrar una armonía en su aplicación. *Iuris Dictio*, 15(17), 51-74. doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v15i17.738>

Metro Ecuador . (27 de julio de 2020). *Delicioso! El tigrillo, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador*. Recuperado el 24 de enero de 2021, de <https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2020/07/27/delicioso-tigrillo-declarado-patrimonio-cultural-inmaterial-del-ecuador.html>

México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; Alemania, Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable. (2017). *Conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos*. Recuperado el 10 de enero de 2021, de <https://www.giz.de/en/downloads/giz2017-es-biodivers-abs.pdf>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2017). *Proteja y promueva su cultura: Guía práctica sobre la propiedad intelectual para los pueblos indígenas y las comunidades locales*. Recuperado el 23 de enero de 2021, de <https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4195>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). *Conocimientos tradicionales*. Recuperado el 9 de enero de 2021, de <https://www.wipo.int/tk/es/>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). *Las indicaciones geográficas*. Recuperado el 12 de enero de 2021, de [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/geographical/952/wipo\\_pub\\_952.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/geographical/952/wipo_pub_952.pdf)

Otavalo Villacis , S. A. (agosto de 2017). *Análisis de las Indicaciones de Procedencia, Denominaciones de Origen y Especialidades Tradicionales Garantizadas en el Marco del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad E Innovación - Ingenios*. Recuperado el 8 de enero de 2021, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14355>

Parlamento Europeo; Consejo de la Unión Europea. (14 de diciembre de 2012). *Reglamento (UE) n ° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios*. Recuperado el 19 de enero de 2021, de Diario Oficial de la Unión Europea No. L343/1: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX%3A32012R1151>

Perú, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (7 de septiembre de 2018). *Mejoras a la normatividad de propiedad industrial reconocen a las Especialidades Tradicionales Garantizadas e Indicaciones Geográficas como signos para proteger y promover productos y recetas ancestrales de la gastronomía peruana*. Recuperado el 23 de enero de 2021, de <https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/6410/NP%20180907%20DL%201397%20-%20Especialidades%20Tradicionales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, I. (28 de julio de 2016). *Los Fabricantes de ropa asiáticos se trasladan a Vietnam para exportar a EU*. Recuperado el 23 de enero de 2021, de Expansión: <https://expansion.mx/empresas/2016/07/28/los-fabricantes-de-ropa-asiaticos-se-trasladan-a-vietnam-para-exportar-a-eu>

Salgado Lévano, A. C. (2007). Investigación cualitativa: diseño, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 13(13), 71-78.

Solórzano Freire, J. (2013). *Nuestra gente relatos del Cayambe Antiguo*. Cayambe : Gráficas Novoa .

## ANEXOS

Anexo 1.- Sellos para garantizar la calidad y autenticidad tradicional.

# Orgullosos de lo nuestro

Alimentos con garantía de origen, calidad y tradición  
reconocidos por la Unión Europea

Busca en su etiqueta el sello de calidad DOP, IGP o ETG



Denominación  
de Origen  
Protegida



Indicación  
Geográfica  
Protegida



Especialidad  
Tradicional  
Garantizada





## Anexo 2.- Publicación de países europeos

Tipo de producto	País	Tipo de producto	Número de expediente	Nombre	Categoría de producto	Situación	Fecha
Alimento	Polonia	especialidad tradicional garantizada (ETG)	TSG-PL-0033-AM02	Trójniak staropolski tradycyjny	Clase 1.8. Otros productos del anexo I del Tratado (especies, etc.)	Publicado	30/06/2020
Alimento	Polonia	especialidad tradicional garantizada (ETG)	TSG-PL-0036-AM02	Dwójniak staropolski tradycyjny	Clase 1.8. Otros productos del anexo I del Tratado (especies, etc.)	Publicado	30/06/2020
Alimento	Polonia	especialidad tradicional garantizada (ETG)	TSG-PL-0034-AM02	Pótorak staropolski tradycyjny	Clase 1.8. Otros productos del anexo I del Tratado (especies, etc.)	Publicado	29/06/2020
Alimento	Polonia	especialidad tradicional garantizada (ETG)	TSG-PL-0035-AM02	Czwórniak staropolski tradycyjny	Clase 1.8. Otros productos del anexo I del Tratado (especies, etc.)	Publicado	29/06/2020

### Elegir una Especialidad Tradicional Garantizada

**Amatriciana tradizionale** ✕

---

<b>tipo de producto</b>	Comida
<b>Número de expediente</b>	TSG-IT-2390
<b>Escribe</b>	Especialidades tradicionales garantizadas (TSG)
<b>País</b>	Italia
<b>Estado</b>	Registrado
<b>categoría de producto</b>	Clase 2.26. Pasta
<b>Instrumento jurídico</b>	<a href="#">Diario Oficial L 77 13.03.2020</a>
<b>Fecha de aplicación</b>	31/01/2018
<b>Fecha de publicación</b>	20/11/2019
<b>Fecha de registro</b>	13/03/2020
<b>Publicación</b>	<a href="#">Diario Oficial C393 20.11.2019</a> <a href="#">Diario Oficial L 77 13.03.2020</a>

 Extracto del registro

[Aviso Legal](#)



EUROPEAN COMMISSION  
DIRECTORATE-GENERAL FOR AGRICULTURE AND RURAL DEVELOPMENT

Directorate B - Quality, Research & Innovation, Outreach  
B.3. Geographical Indications

Brussels, 10/3/2021



## EXTRACT FROM THE REGISTER

OF TRADITIONAL SPECIALITIES GUARANTEED ESTABLISHED BY  
ARTICLE 22 OF REGULATION (EU) NO 1151/2012

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| 1. Name:                 | <b>Amatriciana tradizionale</b>                  |
| 2. Class:                | Class 2.26. Pasta                                |
| 3. File number:          | TSG-IT-2390                                      |
| 4. Type:                 | Traditional Specialities Guaranteed (TSG)        |
| 5. Country:              | Italy  |
| 6. Date of Registration: | 13/03/2020                                       |
| 7. Legal instrument:     | <a href="#">Official Journal L 77 13.03.2020</a> |

Francis FAY

### Anexo 3.- Certificación “EL TIGRILLO DE ZARUMA”



## Anexo 4.- Resolución emitido por el SENADI, al conceder la ETG

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

**Resolución Nro.:** 001-2021-SENADI-DNPI-ETG

**Especialidad Tradicional Garantizada - ETG:** "BIZCOCHO DE CAYAMBE"

**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES - SENADI. - DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. - Quito D.M., a 18 de febrero de 2021, a las 13h00. VISTOS.-**

### ANTECEDENTES:

El 23 de septiembre de 2019 la Asociación de Productores de Bizcocho "CAYAMBE", presentó ante esta Dirección Nacional de Propiedad Industrial, la solicitud de Especialidad Tradicional Garantizada – ETG, respecto del producto "BIZCOCHO DE CAYAMBE", justificando que se dedican a la composición, producción y elaboración del producto indicado, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 450 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - COESCCI.

Una vez cumplidos los presupuestos establecidos en los artículos 451 y 452 del COESCCI, la solicitud fue admitida a trámite y se ordenó su publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual No. 662, correspondiente al mes de enero de 2020. El término para presentar oposiciones a la referida solicitud de especialidad tradicional garantizada, venció el 17 de marzo de 2020, sin que se haya presentado oposición alguna en el presente caso.

Mediante providencia de 06 de noviembre de 2020, se notifica a la solicitante lo siguiente: *"b) Aclarar la descripción que demuestre el carácter tradicional del producto, como parte del análisis interno realizado y en base a las competencias de verificación de la información que tiene el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, se ha podido identificar elementos que no corresponden al proceso tradicional de elaboración del producto, como el uso de manteca vegetal entre los ingredientes señalados para la preparación y la cocción del bizcocho en hornos industriales. Por lo cual se solicita su pronunciamiento a fin de poder justificar los elementos claves que demuestren el carácter tradicional del producto. (...)"*.

Mediante escrito de 19 de noviembre de 2020, el señor Esteban Velázquez Simbaña en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Asociación de Productores de Bizcocho "CAYAMBE", ingresó dentro del término legalmente concedido, la respuesta a la antedicha providencia con varias aclaraciones y puntualizaciones que serán consideradas en la presente resolución.

Mediante providencia de 02 de diciembre de 2020, se notificó a la solicitante que se dispuso la realización de la diligencia de inspección para la verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones, por lo que, *"(...) previo al señalamiento de día y hora para la práctica de la inspección, la Asociación de Productores de "BIZCOCHOS DE CAYAMBE", deberá cancelar la cantidad de \$244,67 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que se sujeta a las tasas dispuestas en la Resolución No. 002-2019-DG-NT-SENADI de 18 de diciembre de 2019, y de conformidad con el memorando No. SENADI-UGAF-2020-072-TA, de 04 de junio de 2020 (...)"*.

Dirección: Calle Santa Prisca y Carlos Ibarra (esq.) - Edificio ORTEGA  
Código postal: 170411 / Quito - Ecuador  
Teléfono: 593-2-3940000 - www.derechosintelectuales.gob.ec

*Lenín*



EL GOBIERNO DE TODOS

**Descripción de los elementos clave que demuestren el carácter tradicional del producto:**

*"El bizcocho identifica a la cultura del pueblo de Cayambe, y esto tiene antecedentes históricos que datan de 1537, con la llegada del cultivo del trigo al Ecuador; por lo cual, es bien conocido que al cayambeño lo llamen "bizcochero".*

*Los bizcochos más conocidos y comercializados son los de Cayambe, cantón de la provincia de Pichincha, localizado a una hora de la ciudad de Quito. Se popularizó como un bocadillo debido al tren que partía desde Quito a Cayambe o a San Lorenzo, porque se lo consumía en el viaje."*

2. **AGREGAR** la recomendación planteada, por lo que se entenderá que, en el método de elaboración del pliego, las etapas de mezclado y disolución se realizan manualmente;
3. **RECONOCER** la titularidad de la Especialidad Tradicional Garantizada - ETG "BIZCOCHOS DE CAYAMBE" a favor del Estado ecuatoriano; y,
4. **ORDENAR** la emisión del respectivo Certificado de Registro y Declaratoria de la Especialidad Tradicional Garantizada - ETG "BIZCOCHOS DE CAYAMBE".

El presente acto administrativo es susceptible de impugnación a través de los recursos administrativos establecidos en el Código Orgánico Administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 597 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; o por vía judicial ante uno de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE. -**



Empleo: **JOSE ANDRES FRANCISCO TINAJERO MULLO**

José Andrés Francisco Tinajero Mullo  
**DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Razón:** En la ciudad de Quito, D.M., se procedió a notificar la presente resolución a la Asociación de Productores de Bizcocho "CAYAMBE", al correo electrónico [patojrucas2521@hotmail.com](mailto:patojrucas2521@hotmail.com) y al correo [ab.andres.castillo@gmail.com](mailto:ab.andres.castillo@gmail.com), el día 19 de febrero de 2021.



Empleo: **MARIA JOSE BUCHELI**

María José Bucheli  
**SECRETARIA**



## Anexo 5.- Certificado de Registro y Declaratoria de Especialidad Tradicional Garantizada.



### CERTIFICADO DE REGISTRO Y DECLARATORIA Nro. SENADI-ETG-2021-001

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-2021-SENADI-DNPI-ETG, de 18 de febrero de 2021, se procede a emitir el certificado que acredita el **REGISTRO Y DECLARATORIA DE ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA - ETG**, al producto **"BIZCOCHO DE CAYAMBE"**, solicitada el 23 de septiembre de 2019.

<b>Denominación:</b>	"BIZCOCHO DE CAYAMBE"
<b>Descripción del producto alimenticio:</b>	<p><i>"El Bizcocho de Cayambe tiene las siguientes características físicas:</i></p> <p><i>Largo: aproximadamente 10 centímetros</i></p> <p><i>Ancho: aproximadamente 3 centímetros</i></p> <p><i>Espesor: aproximadamente 2.5 centímetros</i></p> <p><i>Parte superior: aproximadamente 3 centímetros</i></p> <p><i>Parte inferior o llamada barriga: aproximadamente 3 a 3.5 centímetros</i></p> <p><i>Parte intermedia: aproximadamente 2.5 centímetros</i></p> <p><i>Forma: alargada rectangular, en parte superior terminado en forma de churo y en la parte inferior inflada.</i></p> <p><i>Textura: Abizcochado, crocante en su exterior como en su interior</i></p> <p><i>Color: Color de la masa media blanca amarillenta por la presencia de la yema vegetal. Color del producto terminado café oscuro. El color del producto terminado es de color café oscuro más claro debido a la temperatura del horneado."</i></p>
<b>Descripción de los elementos clave que definen las características específicas del producto:</b>	<p><i>"El elemento clave que define la característica específica del producto es el abizcochado, que consiste en dejar por un tiempo determinado con llama baja o a su vez con el horno apagado al producto; y, por acción de la concentración del calor en el horno se realiza el abizcochado, es decir, la pérdida total de la humedad del producto, lo cual lo distingue del resto de productos elaborados con harina de trigo o similares"</i></p>



**Descripción de los elementos clave que demuestran el carácter tradicional del producto:**

*"El bizcocho identifica a la cultura del pueblo de Cayambe, y esto tiene antecedentes históricos que datan de 1537, con la llegada del cultivo del trigo al Ecuador; por lo cual, es bien conocido que al cayambeño lo llamen "bizcochero".*

*Los bizcochos más conocidos y comercializados son los de Cayambe, cantón de la provincia de Pichincha, localizado a una hora de la ciudad de Quito. Se popularizó como un bocadillo debido al tren que partía desde Quito a Cayambe o a San Lorenzo, porque se lo consumía en el viaje."*

La titularidad de la Especialidad Tradicional Garantizada - ETG le corresponde al Estado ecuatoriano. Para utilizar una Especialidad Tradicional Garantizada - ETG protegida, los beneficiarios, deben ajustarse al cumplimiento del pliego de condiciones establecido en el expediente respectivo, y solicitar las correspondientes autorizaciones de uso.


Quito D.M., 23 de febrero de 2021.



José Andrés Francisco Tinajero Mullo  
**DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Anexo 6.- Solicitud y pasos que debe contener una de Especialidades Tradicionales Garantizadas.**


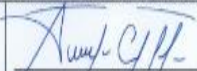

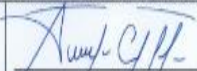

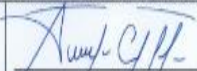

# ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS



SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES			
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES SOLICITUD DE ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS (ETG)			
Lugar y fecha:	Quito, 23/09/2019		
<b>Denominación de la Especialidad</b>			
"BIZCOCHO DE CAYAMBE"			
Naturaleza del signo	Tipo de signo		
DENOMINATIVO	ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS		
Nacionalidad del signo	Ecuatoriana		
<b>1 Identificación del (los) solicitante (s)</b>			
Nombre (s):	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE BIZCOCHO "CAYAMBE"		
Dirección:	Av. Natalia Jarrín OE3-50 y Sucre		
Ciudad:	Cayambe	E-mail:	patojrucas2521@hotmail.com
Teléfono:	969082082	Fax:	
Nacionalidad del solicitante	Ecuatoriana		
<b>2 Quién (es) actúan a través de</b>			
Representante legal:	Presidente		
Nombre:	Esteban Velásquez Simbaña		
Dirección:	Av. Natalia Jarrín OE-50 y Sucre		
Teléfono:	969082082	E-mail:	patojrucas2521@hotmail.com
Registro de poder N°:		Fax:	
<b>Indicación precisa del producto agrícola o alimenticio que se distingue con la especialidad tradicional</b>			
El producto alimenticio es el "Bizcocho de Cayambe". El producto alimenticio es específico por sí mismo, cuyas características, ingredientes y forma de elaboración, lo convierten en un producto tradicional consagrado a nivel nacional e internacional.			
Clasificación Internacional No.	30,31,32,33	La clasificación señalada son los únicos productos que pueden aplicar para las ETG	
Detalle Clase Niza:	30	Descripción de la ETG	
El elemento clave que define la característica específica del Bizcocho de Cayambe es el abizcochado, que consiste en dejar por un tiempo determinado con llama baja o a su vez con el horno apagado al producto; y, por acción de la concentración del calor en el horno se realiza el abizcochado, es decir, la pérdida total de la humedad del producto, lo cual lo distingue del resto de productos elaborados con harina de trigo o similares.			
<b>3 Descripción de las características específicas del producto que se distingue con la especialidad tradicional garantizada</b>			
El bizcocho de cayambe tiene las siguientes características físicas: Largo: aproximadamente 10 centímetros; Ancho: aproximadamente 3 centímetros; Espesor: aproximadamente 2.5 centímetros; Parte superior: aproximadamente 3 centímetros; Parte inferior o llamada barriga: aproximadamente 3 a 3.5 centímetros; Parte intermedia: aproximadamente 2.5 centímetros; Forma: alargada rectangular, en parte superior terminado en			

La primera ETG, en el Ecuador publicada el 31 de enero del 2020 en la Gaceta 662 de la Propiedad titulada Estadísticas 2019 se publicó en la página 75, 76 y 77.



<p>forma de churo y en la parte inferior inflado; Textura: Abizcochado, crocante en su exterior como en su interior; Color: Color de la masa media blanca amarillenta por la presencia de la yema vegetal. Color del producto terminado café oscuro. El color del producto terminado es de color café oscuro más claro debido a la temperatura del horneado. Características organolépticas:</p> <p>Color brillante marrón o café claro, dado por la reacción de Maillard (se designa un conjunto muy complejo de reacciones químicas que traen consigo la producción de melanoidinas coloreadas que van desde el amarillo claro hasta el café muy oscuro e incluso el negro, además de diferentes compuestos aromáticos., Grasoso, Migajoso, Proporciones aproximadamente de 20 gramos.</p>	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">7</td> <td colspan="2">Abogado patrocinador (opcional)</td> </tr> <tr> <td>Nombre:</td> <td colspan="3">Andrés Castillo Aucancela</td> </tr> <tr> <td>Casillero SENADI:</td> <td>Quito:</td> <td>Guayaquil:</td> <td>Cuenca: Casillero Judicial 1461</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Domicilio para notificaciones: Av. Colón y Reina Victoria, Edif. Banco de Guayaquil, Quinto piso, Oficina 503</td> </tr> <tr> <td colspan="2">  </td> <td colspan="2">  </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Firma Solicitante</td> <td colspan="2">Abogado Patrocinador</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">Métrica: 17-2007-711 F.A.</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">E-mail: <a href="mailto:ab.andres.castillo@gmail.com">ab.andres.castillo@gmail.com</a></td> </tr> </table>	7		Abogado patrocinador (opcional)		Nombre:	Andrés Castillo Aucancela			Casillero SENADI:	Quito:	Guayaquil:	Cuenca: Casillero Judicial 1461	Domicilio para notificaciones: Av. Colón y Reina Victoria, Edif. Banco de Guayaquil, Quinto piso, Oficina 503								Firma Solicitante		Abogado Patrocinador				Métrica: 17-2007-711 F.A.				E-mail: <a href="mailto:ab.andres.castillo@gmail.com">ab.andres.castillo@gmail.com</a>	
7		Abogado patrocinador (opcional)																															
Nombre:	Andrés Castillo Aucancela																																
Casillero SENADI:	Quito:	Guayaquil:	Cuenca: Casillero Judicial 1461																														
Domicilio para notificaciones: Av. Colón y Reina Victoria, Edif. Banco de Guayaquil, Quinto piso, Oficina 503																																	
																																	
Firma Solicitante		Abogado Patrocinador																															
		Métrica: 17-2007-711 F.A.																															
		E-mail: <a href="mailto:ab.andres.castillo@gmail.com">ab.andres.castillo@gmail.com</a>																															
<p>4 Reproducción gráfica o por cualquier otro medio que permita la adecuada percepción y representación de la especialidad tradicional garantizada</p>																																	
																																	
<p>5 Descripción de los elementos clave que demuestran el carácter tradicional del producto</p>																																	
<p>El bizcocho identifica a la cultura del pueblo de Cayambe, y esto tiene antecedentes históricos que datan de 1537, con la llegada del cultivo del trigo al Ecuador; por lo cual, es bien conocido que al cayambeño lo llaman "bizcocher". Los bizcochos más conocidos y comercializados son los de Cayambe, cantón de la provincia de Pichincha, localizado a una hora de la ciudad de Quito. Se popularizó como un bocadillo debido al tren que partía desde Quito a Cayambe o a San Lorenzo, porque se lo consumía en el viaje.</p>																																	
<p>6 Descripción de los requisitos mínimos y los procedimientos de control y regulación de las características específicas que debe contener el producto</p>																																	
<p>Los requisitos mínimos del Bizcocho de Cayambe son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Harina.- harina de trigo fortificada.</li> <li>2. Sal.- sal refinada.</li> <li>3. Azúcar.- azúcar blanca procesada.</li> <li>4. Manteca.- manteca vegetal.</li> <li>5. Mantequilla.- mantequilla pura.</li> <li>6. Anís.- anís de pan en grano.</li> <li>7. Agua.- agua pura y hervida.</li> <li>8. Levadura.- levadura en masa o granulada.</li> <li>9. Colorante vegetal.- colorante yeni vegetal o en polvo.</li> </ol> <p>Los mecanismos de control y regulación de estas características, las realizará la Asociación a sus miembros, de conformidad a los Reglamentos Internos que expida la Asociación, so pena de sanción en caso de incumplimiento.</p>																																	
<p>Anexos adjuntos</p>																																	
<p>Copia de estatutos del solicitante en caso de haberlos (agrupación de productores o asociados)          Nominamiento del representante legal          Lista de los asociados o de los integrantes de la agrupación          Pliego de condiciones (Art. 452 INGENIOS)</p>																																	

A continuación, detallo el análisis de la solicitud:

La persona encargada de la recepción y revisión de la solicitud de Especialidades Tradicionales Garantizadas que cumplan con los requisitos referidos es la Abogada María José Bucheli, delegada de la Secretaria General y Denominaciones de Origen funcionaria del SENADI desde noviembre 2017.

Verificar que se encuentre lleno los espacios de la solicitud, como son: lugar y fecha de ingreso de la solicitud.

1. Ítems 1.- denominación, tipo de signo, nacionalidad de la marca, identificación del o los solicitantes, dirección, ciudad, teléfonos, nacionalidad del solicitante.
2. Ítems 2.- Quien o quienes actúan a través de: Nombre del representante legal, dirección, teléfono, email, fax.
  - a) Indicación precisa del producto agrícola o alimenticio que se distingue con la Especialidad Tradicional Garantizada ETG.
  - b) Clasificaciones señaladas que son los únicos productos que pueden aplicar para las Especialidad Tradicional Garantizada ETG.
  - c) Descripción de la Especialidad Tradicional Garantizada ETG.
3. Ítems 3.- Reseña de las características específicas del producto que se distingue con la Especialidad Tradicional Garantizada.
4. Ítems 4.- Reproducción gráfica o por cualquier otro medio que permita la adecuada percepción y representación de la Especialidad Tradicional Garantizada.
5. Ítems 5.- Descripción de los elementos clave que demuestren el carácter tradicional del producto.
6. Ítems 6.- Descripción de los requisitos mínimos y los procedimientos de control y regulación de las características específicas que debe contener el producto.
7. Anexos adjuntos.
8. Ítems 7.- Abogado patrocinador (opcional) nombre, casillero virtual SENADI si es de Quito, Guayaquil o Cuenca; casillero judicial; Domicilio para notificaciones: y por último firma de Solicitante y firma del abogado patrocinador.

Anexo 7.- Portada de la Gaceta de la Primera Especialidades Tradicionales Garantizadas



## **Anexo 8.- Pliego de condiciones**

Artículo 452.- Contenido del Pliego de Condiciones. - El pliego de condiciones de la especialidad tradicional garantizada contendrá como mínimo los elementos siguientes:

El nombre de la especialidad tradicional garantizada.

Para ser registrado, el nombre deberá:

- a). Ser específico por sí mismo;
- b). expresar las características específicas del producto agrícola o del producto alimenticio;
- c). ser tradicional y ajustarse a las disposiciones nacionales o estar consagrado por el uso.

No podrá registrarse el nombre que:

- a). se refiera solamente a requerimientos de carácter general utilizadas para un conjunto de productos agrícolas o alimenticios;
- b). sea engañoso, o haga referencia a una característica evidente del producto que no corresponda al pliego de condiciones.

2. Descripción del producto agrícola o alimenticio que incluya sus principales características físicas, químicas, microbiológicas u organolépticas.

3. Descripción del método de composición, elaboración o producción que deben seguir los productores, incluidos.

4. Descripción de la naturaleza y las características de la materia prima o los ingredientes utilizados.

5. Descripción del método de elaboración del producto agrícola o alimenticio.

6. Descripción de los elementos clave que definan las características específicas del producto y, en su caso, el referente utilizado.

7. Descripción de los elementos clave que demuestren el carácter tradicional del producto.

8. Descripción de los requisitos mínimos y los procedimientos de control y regulación de las características específicas que debe contener el producto. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

### Anexo 9.- Solicitudes de ETG receptadas en SENADI

Las solicitudes de especialidades tradicionales que adjunto son las siguientes:

FECHA	PROVINCIA	SIGNO ETG	SOLICITANTES	OBSERVACIONES
21/3/2017	MACHALA	SANGO DE VERDE	AGRUPACION "CEG" CENTRO GASTRONOMICO	EN PROCESO
24/3/2017	ESMERALDAS	ENCEBOLLADO ESMERALDEÑO	HOLGER VICTORIANO MACIAS CEVALLOS Y OTROS	EN PROCESO
22/3/2017	LOS RIOS	ENCANUTADO DE BOCACHICO	CENTRO DE FORMACION GASTRONOMICA SANS RESERVES	EN PROCESO
24/3/2017	ESMERALDAS	COCADA NEGRA	ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE COCADAS TURISMO ESMERALDAS	EN PROCESO
28/3/2017	LATACUNGA	CHUGCHUCARAS	JOSE CALLE AGUILAR Y OTROS	EN PROCESO
16/3/2017	ISLA STA CRUZ	CEVICHE DE CANCHALAGUA	UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL GALAPAGOS	EN PROCESO

	AZOGUES	CASCARITAS	LIDA BEATRIZ ANDRADE LEON Y OTROS	EN PROCESO
	CUENCA	MOTE PATA	GREMIO DE CHEFS PROFESIONALES DEL AZUAY-GRECPA	EN PROCESO
	QUITO	FANESCA	NELSON CALLE Y OTROS	EN PROCESO
<b>9/3/2017</b>	LOJANO	TAMAL LOJANO	AGRUPACIÓN DE LA ESCUELA GASTRONÓMICA ANDRES CHEF LOJA	EN PROCESO
<b>23/9/2019</b>	CAYAMBE	BIZCOCHO DE CAYAMBE	ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL BIZCOCHO	PUBLICADO EN GACETA 662 - PROCESO

**Anexo 10.- Sello de autenticidad en el Ecuador, de una ETG.**



## Anexo 11.- Video Informativo de una Especialidad Tradicional Garantizada

Video que protegerá IEPI- SENADI- Las ETG.

- VIDEO RECOMENDADO, ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS
- <https://www.youtube.com/watch?v=jbPBWaaLTq0>

Foto encontrada en Facebook del reconocimiento y promoción por partes de las autoridades del IEPI a las famosas Chugchucaras de la Provincia de Cotopaxi del Cantón la Latacunga.





## Anexo 12.- Mapa Gastronómico del Ecuador



## Anexo 13.- Listado de utensilios que se considera para que sea Tradicional

UTENSILIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS ETG.
<b>EL CEDASO</b>
<b>HORNO A LEÑA</b>
<b>MOLINO</b>
<b>HARNERO</b>
<b>ARTESA</b>
<b>BARRETÓN</b>
<b>BILLA</b>
<b>CALPO</b>
<b>CEDAZO</b>
<b>JUCUNERO</b>
<b>MAMA RUMI</b>
<b>PILCHE</b>

<b>PINANCES</b>
<b>POLÓN</b>
<b>PONDO</b>
<b>PUNCHIDOR</b>
<b>TIESTO</b>
<b>TUCTO</b>
<b>TULPA</b>